



Unión Europea
Misión de Observación Electoral
COLOMBIA 2026
Informe Final



Elecciones Legislativas
8 Marzo 2026

Elecciones Presidenciales
31 Mayo 2026

Segunda Vuelta Presidencial
21 Junio 2026



COLOMBIA

**Elecciones legislativas
8 de marzo de 2026**

**Elecciones presidenciales
31 de mayo de 2026**

**Segunda vuelta de las elecciones presidenciales
21 de junio de 2026**

INFORME FINAL

UNIÓN EUROPEA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Solo la versión original en inglés es oficial.

Las misiones de observación electoral de la UE son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados en este informe son los de los autores y no reflejan necesariamente la política ni la posición oficial de la Unión Europea.

Índice

I.	Resumen	3
II.	Introducción	7
III.	Contexto político	7
IV.	Implementación de las recomendaciones de la MOE UE 2026	9
V.	Marco jurídico	10
VI.	Administración electoral.....	11
VII.	Censo electoral.....	16
VIII.	Inscripción de candidatos	19
IX.	La campaña electoral.....	21
X.	Financiación de campañas	24
XI.	Medios de comunicación tradicionales y digitales	27
XII.	Redes sociales	30
XIII.	Participación política de las mujeres.....	33
XIV.	Participación de los pueblos indígenas y afrocolombianos	34
XV.	Participación de las personas con discapacidad	35
XVI.	Observación electoral.....	35
XVII.	Votación, recuento y tabulación de resultados	36
XVIII.	Reclamaciones y recursos	40
XIX.	Resultados y clima postelectoral	43
XX.	Recomendaciones	46
XXI	Anexos	59

I. Resumen

Durante el proceso electoral de 2026, las instituciones democráticas de Colombia demostraron su fortaleza y resiliencia frente a la desinformación, las narrativas de fraude, la polarización y la expansión de los grupos armados ilegales en algunas zonas del país. Colombia celebró unas elecciones notablemente pacíficas, ordenadas y bien gestionadas, incluso con resultados muy reñidos, gracias a una larga tradición de elecciones competitivas y al **Estado de derecho**, afianzados en unas instituciones sólidas, una prensa dinámica y una sociedad civil vigilante. El proceso demostró que, más allá de la retórica polarizadora de la campaña y de las presiones impuestas por la desinformación, el Estado de derecho y la democracia siguen siendo sólidos y forman parte de la identidad nacional del país.

Las elecciones se celebraron en un entorno extremadamente polarizado, pero genuinamente competitivo, marcado por la preocupación por la seguridad. Las elecciones legislativas del 8 de marzo se celebraron simultáneamente a tres consultas interpartidarias para elegir candidatos a la presidencia. El Pacto Histórico del presidente Gustavo Petro aumentó su representación en el Congreso y consolidó su posición como principal fuerza de izquierda, mientras que los partidos tradicionales conservaron una presencia considerable, aunque menor que el 2022, a pesar de no haber presentado candidatos presidenciales propios. Los colombianos de las zonas más afectadas por el conflicto también eligieron, por segunda y última vez —tal y como estipula el Acuerdo de Paz de 2016—, a 16 representantes en circunscripciones especiales transitorias de paz (CITREP), aunque el mecanismo siguió siendo permeable a la influencia de grupos armados y estructuras políticas tradicionales, socavando su objetivo de garantizar la representación de las víctimas del conflicto.

Once candidatos disputaron la primera vuelta presidencial el 31 de mayo, en una contienda pluralista que giró en torno a tres favoritos: Iván Cepeda, que representaba la continuidad del proyecto del Pacto Histórico en el Gobierno; Paloma Valencia, respaldada por el Centro Democrático y la mayoría de las fuerzas de centroderecha; y Abelardo de la Espriella, un abogado ajeno hasta entonces a la política cuya candidatura cobró impulso gracias a una intensa campaña en las redes sociales y a un fuerte discurso antisistema. De la Espriella adelantó a Cepeda en la primera vuelta y fue elegido presidente en la segunda, el 21 de junio, con el 49,6 por ciento de los votos, derrotando a su oponente —que obtuvo el 48,70 por ciento— por apenas 250.000 votos. La participación electoral batió récords en las tres elecciones, alcanzando el 63 por ciento en la segunda vuelta presidencial. En un delicado contexto postelectoral, Cepeda reconoció rápidamente los resultados provisionales y aceptó poco después los oficiales.

La Constitución y la legislación colombianas, dispersas en numerosas leyes, se ajustan en general a las normas internacionales sobre elecciones democráticas. El Código Electoral es anterior a la Constitución, lo que a veces evidencia la obsolescencia de algunas disposiciones, mientras que la Constitución resulta en ocasiones demasiado detallada en materia electoral. No obstante, los derechos y las libertades políticas fundamentales, incluidos los de la oposición, están plenamente reconocidos, y el país cuenta con un sistema judicial sólido. Persisten algunas lagunas en el **marco jurídico** electoral, como las relativas a la campaña en las redes sociales, la supervisión de la financiación de las campañas y los plazos para presentar reclamaciones durante el escrutinio. En años recientes se aprobaron reformas de la legislación electoral —la última de ellas incluía recomendaciones de la MOE UE de 2022—, pero fueron rechazadas por la Corte Constitucional por vicios en su tramitación parlamentaria.

La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) organizó las elecciones de manera transparente y eficaz, a pesar de importantes retos logísticos y de seguridad en algunas zonas del país, y gozó de un considerable grado de confianza de la ciudadanía. Los funcionarios electorales hicieron gala de una gran profesionalidad y garantizaron en todo momento la independencia y la integridad de la **administración electoral**. En respuesta a las críticas de algunos partidos sobre algunas cuestiones menores durante las legislativas, la Registraduría reforzó los canales de diálogo y se mostró abierta

a sus peticiones. El contacto regular con los partidos, a los que proporcionó información actualizada sobre avances técnicos y ajustes procedimentales, así como una mejor comunicación pública, contribuyeron a contrarrestar la desinformación y a reforzar la confianza en la integridad del proceso.

La Registraduría llevó a cabo con éxito los preparativos operativos y logísticos para las elecciones en Colombia y en el extranjero, y garantizó que todos los puestos de votación abrieran sus puertas cada jornada electoral a pesar de los desafíos logísticos y de seguridad. El número de puestos se incrementó con respecto a elecciones anteriores para mejorar la accesibilidad a los recintos electorales. La Registraduría también puso en marcha un programa de formación exhaustivo y bien organizado para el personal electoral temporal, que se reforzó en las elecciones presidenciales, haciendo hincapié en la cumplimentación de las actas de resultados. A pesar de las dificultades técnicas iniciales, el nuevo sistema de acreditación en línea del Consejo Nacional Electoral (CNE) facilitó la inscripción de los testigos de los partidos políticos y los observadores, en unos plazos que se ampliaron a petición de los partidos.

El escrutinio oficial se basó en el procesamiento manual de las actas de resultados (E-14) por jueces y notarios en presencia de testigos de los partidos o de los candidatos. La aplicación de **tecnologías electorales** para respaldar el proceso, incluida la rápida publicación de los resultados preliminares (preconteo), meramente informativos, y de las copias escaneadas de las actas de resultados de las mesas, se ajustó a las buenas prácticas internacionales en materia de transparencia, trazabilidad y verificabilidad. Todos los componentes técnicos y las infraestructuras se sometieron a pruebas exhaustivas y fueron objeto de una auditoría internacional independiente que emitió una valoración positiva en las tres elecciones. No obstante, el presidente Petro criticó en repetidas ocasiones el software de procesamiento de resultados, cuestionando sin fundamento su seguridad frente a posibles manipulaciones. La Registraduría realizó grandes esfuerzos para desmentir dichas afirmaciones y salvaguardar la confianza pública en el proceso.

El **censo electoral**, basado en un sistema de inscripción pasiva y continua, gozó en general de la confianza de la ciudadanía y se considera inclusivo y preciso. Sin embargo, la ley establece que la primera inscripción de ciudadanos se suspenda cuatro meses antes de la jornada electoral, lo que deja sin posibilidad de ejercer su derecho al voto a un número considerable de jóvenes que cumplen 18 años en ese intervalo, en contravención de las normas internacionales. A pesar de las iniciativas de la Registraduría para mejorar la calidad del registro civil y del censo electoral, persiste un cierto déficit de inscripción de ciudadanos en zonas remotas y de difícil acceso.

La legislación sobre la **inscripción de candidatos** no contiene restricciones irrazonables o desproporcionadas, salvo para las personas condenadas por delitos dolosos, a quienes se prohíbe de por vida presentarse a las elecciones. El CNE recibió numerosas peticiones de revocatoria de candidatos por los motivos previstos en la Constitución, como la doble militancia, y tuvo que zanjar en un caso particularmente controvertido sobre la participación del candidato presidencial del PH, Iván Cepeda, en la consulta interpartidaria de la izquierda. En general, el Consejo tendió a proteger el derecho de participación política en sus resoluciones, pero no pudo pronunciarse sobre todas las solicitudes de revocatoria de candidaturas antes de la jornada electoral. La falta de un plazo legal para presentarlas—algunas son interpuesta la víspera de las elecciones—choca con el derecho de las organizaciones políticas a reemplazar los candidatos inhabilitados.

La **campaña electoral** fue pluralista, competitiva y se desarrolló en gran medida en las redes sociales. Las libertades fundamentales fueron generalmente respetadas y los candidatos pudieron hacer campaña libremente en la mayor parte del país, aunque la situación de seguridad limitó su capacidad de llegar a los electores en algunos municipios con presencia de grupos armados y escasamente poblados, especialmente en el caso de los partidos más pequeños y de los candidatos de las CITREP. Si bien se produjeron episodios de violencia electoral durante la campaña que afectaron a candidatos de todas las tendencias, las jornadas electorales transcurrieron de forma notablemente pacífica, en medio de los grandes despliegues de ejército y policía previstos en el Plan Democracia. La campaña se caracterizó por una acentuada polarización, acusaciones recíprocas de

compra de votos y denuncias de constreñimiento a los votantes, sobre todo durante las elecciones legislativas y la segunda vuelta presidencial. En esta última también se produjeron acusaciones de injerencia extranjera a favor de De la Espriella, mientras que las continuas intervenciones del presidente Petro en apoyo de Cepeda suscitaron cuestionamientos sobre su neutralidad institucional.

La supervisión de la **financiación de las campañas** siguió siendo en gran medida ineficaz. El seguimiento del CNE no siempre garantizó la aplicación oportuna de la normativa ni la detección efectiva de financiación ilícita, mientras que ingresos y gastos en el ámbito local y el gasto en propaganda en redes a menudo no fueron declarados. El acceso a los anticipos de financiación pública se retrasó bastante por varios motivos, como la tardía regulación por parte del CNE del mecanismo para su obtención y las dificultades experimentadas por algunos candidatos para abrir cuentas y obtener avales bancarios. Ello afectó sobre todo a los candidatos con menor intención de voto en las encuestas y a los de las CITREP. La declaración de ingresos y gastos de los candidatos mejoró en la elección presidencial, pero la información facilitada siguió presentado lagunas, especialmente en lo que respecta a las donaciones en especie. La no obligatoriedad de presentar reportes financieros antes de la elección, la limitada eficacia de los Tribunales de Garantías Electorales y una débil coordinación entre instituciones coadyuvan a una opacidad por la que recursos prohibidos podrían colarse en las campañas sin ser detectados ni desencadenar sanciones.

En general, las libertades de expresión y de prensa se respetaron durante las campañas. Sin embargo, los asesinatos de dos periodistas, presuntamente a manos de una facción disidente de las FARC y de sicarios, sirvieron para recordar las amenazas a las que se enfrentan los medios de comunicación en algunas zonas del país. El presidente Petro siguió haciendo campaña y promocionando los logros de su Gobierno en los **medios de comunicación**, además de emitir un volumen significativo de publicidad gubernamental en medios públicos y privados, a pesar de las restricciones legales.

La campaña se desarrolló predominantemente en línea, lo que confirmó el papel de las **redes sociales** como principal escenario de la comunicación política. Los candidatos hicieron un uso muy amplio de las plataformas digitales, los *influencers* o creadores de contenido y la publicidad de pago para movilizar apoyos y orientar el debate público. El tono se fue tornando cada vez más conflictivo durante la campaña, marcada por narrativas recurrentes de fraude y acusaciones de compra de votos. Las elecciones de 2026 supusieron también un salto en la manera de hacer campañas digitales en Colombia, pues la inteligencia artificial se convirtió en una herramienta habitual tanto para la producción de propaganda electoral como de desinformación. Este nuevo entorno dejó al descubierto importantes lagunas normativas y de supervisión, en particular la falta de transparencia sobre quién financia la propaganda y cuánto gasta, así como la inversión en creadores de contenido y la opacidad de la mayoría de las plataformas digitales.

El **seguimiento de los medios de comunicación** realizado por la MOE UE reveló que la televisión y la radio públicas, que tienen una mayor obligación de imparcialidad, dedicaron la mayor parte de su cobertura al presidente y al Gobierno durante las campañas legislativas y presidenciales. También favorecieron a Iván Cepeda y al Pacto Histórico, mientras que la cobertura de los candidatos de la oposición fue limitada. Los medios de comunicación privados dedicaron un tiempo significativamente menor al presidente y al Gobierno, a menudo con un tono negativo. Sin embargo, la cobertura de los candidatos de la oposición y de los candidatos progubernamentales fue más equilibrada, aunque con un tono más negativo en el caso de estos últimos.

La Constitución establece que la paridad de género y la alternancia en las listas de partidos y candidatos deberán ser introducidas de forma gradual. Sin embargo, la legislación vigente solo establece una cuota del 30 por ciento para las circunscripciones más grandes, y no contempla la alternancia en las listas. Aunque el número de candidatas aumentó significativamente en 2026, la proporción de mujeres elegidas para el Congreso se mantuvo en el 29 por ciento, prácticamente igual que en 2022, lo que sugiere la necesidad de nuevas reformas para facilitar el **acceso efectivo de las mujeres a los cargos electivos**. El Pacto Histórico, que adoptó el sistema de listas cerradas y de cremallera, contará con el mayor número de mujeres congresistas en ambas cámaras.

La Constitución de 1991 reconoce la diversidad cultural y étnica de los pueblos colombianos y reserva cinco curules en el Congreso para las **comunidades indígenas y afrocolombianas**. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil han criticado la falta de datos oficiales precisos sobre el peso demográfico de estos grupos, destacando su persistente infrarrepresentación política y el hecho de que se vean afectados de manera desproporcionada por la violencia en las zonas más golpeadas por la presencia de grupos armados. Durante las elecciones legislativas, la MOE UE constató que los jurados no siempre informaron con claridad a los votantes de la posibilidad de optar por las circunscripciones indígenas y afrocolombiana.

La legislación colombiana garantiza un amplio acceso a todas las fases del proceso a la **observación electoral**, tanto nacional como internacional. El proceso de acreditación fue muy abierto, registrándose una participación de observadores sin precedentes, especialmente durante las elecciones presidenciales. Los observadores reportaron un acceso sin restricciones a las operaciones electorales, reforzando la transparencia y la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral.

Las **tres jornadas electorales** transcurrieron de forma pacífica, sin que se registraran incidentes de importancia. Los observadores de la UE calificaron todas las fases del proceso electoral como transparentes, ordenadas y bien organizadas. Los testigos de los partidos pudieron operar sin restricciones y estuvieron presentes en la mayoría de las mesas de votación observadas. La votación se desarrolló sin contratiempos, aunque se denunciaron casos aislados de compra de votos. Los jurados desempeñaron su labor con eficacia y apego a los procedimientos durante las tres jornadas electorales, con solo omisiones menores durante las elecciones legislativas, que son particularmente complejas. El conteo de votos fue preciso y transparente.

El **preconteo** (sistema de recopilación y publicación de resultados provisionales y no oficiales) proporcionó indicaciones rápidas y precisas de los resultados electorales a las pocas horas del cierre de las urnas. Las copias escaneadas de las tres versiones de las actas de resultados de las mesas se pusieron rápidamente a disposición del público para su consulta. Los **escrutinios** (agregación de los resultados oficiales) se llevaron a cabo de manera rápida, fiable y transparente, tal y como atestiguaron los observadores de la UE. Los resultados de cada mesa de votación pudieron rastrearse a lo largo de las distintas fases del escrutinio hasta su consolidación nacional, a cargo del CNE. Para facilitar aún más la trazabilidad de los resultados, la Registraduría introdujo por vez primera en las elecciones presidenciales, actas especiales de recuento en las que se consignaron las modificaciones realizadas por las comisiones escrutadoras tras los recuentos de los votos.

El marco jurídico ofrece amplias garantías para impugnar los resultados electorales en varias fases del proceso, incluido el recurso de anulación de los resultados ante el máximo órgano judicial en materia electoral, el Consejo de Estado. Las **reclamaciones** presentadas durante las primeras fases del escrutinio fueron resueltas por jueces y notarios de forma transparente y profesional. La ausencia de plazos legales para presentar reclamaciones durante el escrutinio fue criticada por algunos partidos que consideraron que los plazos establecidos por las distintas comisiones escrutadoras eran dispares y, en ocasiones, demasiado cortos. Por su parte, la ausencia de un plazo legal para que el CNE resuelva los recursos que recibe contribuyó a que, una vez más, la resolución de las impugnaciones sobre los resultados de las legislativas se prolongara durante meses.

Recomendaciones prioritarias

La MOE UE ha formulado 15 recomendaciones con el fin de contribuir a la mejora de los procesos electorales en Colombia y a su plena armonización con las obligaciones y normas internacionales en materia de elecciones democráticas. Dichas recomendaciones se presentan, para su consideración, a la ciudadanía de Colombia, al Congreso recién elegido, al nuevo Gobierno y a la administración electoral. Al final de este informe se incluye un cuadro con todas las recomendaciones de la misión. Entre las recomendaciones prioritarias figuran:

1. Adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar que todos los ciudadanos con derecho a voto, en particular aquellos que cumplan 18 años en los meses previos a la jornada electoral, figuren en el censo electoral y puedan ejercer efectivamente este derecho.
2. Consolidar y armonizar la legislación electoral en un número reducido de leyes.
3. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los principales organismos electorales, de inteligencia financiera, fiscales, de contratación pública, de supervisión y de investigación penal para prevenir la financiación ilícita o de origen delictivo de las campañas electorales.
4. Garantizar el acceso equitativo de los candidatos y los partidos políticos a los medios de comunicación públicos durante la campaña.
5. Exigir a las plataformas digitales que, durante el período electoral, revelen quiénes publican publicidad política y las cantidades que pagan por ella.
6. Elevar la cuota actual del 30 por ciento de candidatas en las listas hasta la paridad y establecer la alternancia entre hombres y mujeres, como prevé la Constitución. Convendría estudiar mecanismos para que la paridad sea efectiva también cuando los partidos presenten listas abiertas.

II. Introducción

La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea inició su labor en Colombia el 26 de enero, en respuesta a una invitación del Consejo Nacional Electoral (CNE) y de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). La Misión fue dirigida por Esteban González Pons, vicepresidente del Parlamento Europeo. La MOE UE desplegó entre 140 y 150 observadores procedentes de 24 Estados miembros de la UE, así como de Noruega, Suiza y Canadá, en todos los departamentos del país y en el distrito de Bogotá, con el fin de evaluar todas las etapas del proceso electoral a la luz de las obligaciones y compromisos internacionales en materia de elecciones democráticas, así como de la legislación colombiana.¹ Una delegación del Parlamento Europeo, encabezada por Nicolás González Casares (en las elecciones legislativas) y Leire Pajín (en las presidenciales), ambos diputados en el Parlamento Europeo, se unió a la Misión en cada una de las tres jornadas electorales.

La Misión publicó una declaración preliminar tras cada elección, el 10 de marzo y los días 2 y 23 de junio, y permaneció en Colombia hasta el 12 de julio. La MOE UE es independiente en sus hallazgos y conclusiones y se adhiere a la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional, aprobada en las Naciones Unidas en octubre de 2005.

III. Contexto político

Las elecciones de 2026 se celebraron en un entorno extremadamente polarizado, aunque genuinamente competitivo, en un contexto de crecientes desafíos de seguridad y narrativas de fraude. Estas narrativas fueron difundidas principalmente por el presidente Gustavo Petro, quien, conforme a la Constitución, no podía concurrir a la reelección; sin embargo, a medida que avanzaba la campaña y aumentaba la polarización, algunos candidatos de oposición comenzaron también a cuestionar el proceso. El asesinato del precandidato presidencial y senador Miguel Uribe Turbay (Centro Democrático) en el verano de 2025 situó la seguridad en el centro del debate político. Un número creciente de grupos armados ilegales ha consolidado su control territorial en zonas rurales extensas y escasamente pobladas, estableciendo estructuras de dominio criminal sustentadas por economías ilícitas. Su presencia creó condiciones muy diferentes para el ejercicio de los derechos políticos, limitando por ejemplo la libertad de hacer campaña y de votar en las zonas de mayor implantación, en las que se estima que reside menos del 1,5 por ciento de los electores.

El balance socioeconómico e institucional del gobierno saliente influyó directamente en el debate electoral. El presidente Gustavo Petro, a menudo denominado el primer jefe de Estado de izquierda

¹ Las cifras variaron levemente en las tres jornadas electorales.

de Colombia, había prometido una transformación social radical; sin embargo, su agenda de reformas se vio repetidamente ralentizada o bloqueada por un Congreso fragmentado, la acción de control de los organismos judiciales y la oposición de algunas instituciones, que el Pacto Histórico calificó de obstáculo para la implementación de su mandato. Las frecuentes reorganizaciones del consejo de ministros debilitaron aún más la cohesión del Gobierno. La administración de Petro se caracterizó por un crecimiento económico moderado y una marcada reducción de la pobreza, que pasó del 37 por ciento en 2022 al 28 por ciento en 2025. Este balance social se vio reforzado políticamente por una agenda redistributiva y sucesivos aumentos del salario mínimo, incluido un incremento del 23 por ciento para 2026. La política insignia del presidente Petro, Paz Total, no alcanzó los objetivos fijados, ya que las negociaciones con los grupos armados produjeron avances escasos, mientras que los actores armados ilegales ampliaron su control territorial y el número de sus miembros. La situación humanitaria y de derechos humanos se deterioró en varias regiones afectadas por el conflicto, donde la violencia de los grupos armados, los desplazamientos forzados, el confinamiento, el reclutamiento y los ataques contra la población siguieron poniendo de manifiesto la escasa presencia del Estado.

Elecciones legislativas y primarias interpartidistas

El 8 de marzo se celebraron elecciones legislativas para elegir al Congreso bicameral —compuesto actualmente por 103 senadores y 182 miembros de la Cámara de Representantes— de forma simultánea con tres consultas interpartidarias para designar candidatos presidenciales.² La votación al Congreso se consideró un ejercicio clave para la futura gobernabilidad, ya que tuvo lugar en un panorama político muy fragmentado y cambiante, marcado por fracturas internas tanto en la coalición gobernante como en la oposición. Las elecciones evidenciaron tanto la erosión de las estructuras partidistas tradicionales como el creciente protagonismo de las listas cerradas e ideológicamente cohesionadas, en particular las del Pacto Histórico y el Centro Democrático, junto con candidaturas ajenas a la política tradicional, como la de Abelardo de la Espriella, de Defensores de la Patria. La coalición de gobierno Pacto Histórico del presidente Petro se presentó a las elecciones unificada tras la aprobación de última hora por parte del CNE de la fusión de la Unión Patriótica, el Polo Democrático Alternativo, el Partido Comunista Colombiano, Colombia Humana y Progresistas. Dentro de la oposición, Paloma Valencia fue elegida candidata presidencial del Centro Democrático (CD) del expresidente Álvaro Uribe mediante unas primarias internas, mientras que ninguno de los tres principales partidos tradicionales —Conservador, Liberal y Cambio Radical— presentó candidato presidencial propio.

Paloma Valencia ganó la Gran Consulta por Colombia (de centroderecha); Roy Barreras, la del Frente por la Vida (de centroizquierda); y Claudia López, la Consulta de las Soluciones (de centro). Los tres pasaron a la elección presidencial del 31 de mayo como candidatos de sus respectivas coaliciones, quedando los contendientes derrotados obligados legalmente a respaldarlos.

Los colombianos de los municipios afectados por el conflicto pudieron además elegir, por segunda y última vez, a 16 miembros de la Cámara a través de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP, véase el anexo). Estas circunscripciones fueron establecidas en virtud del Acuerdo de Paz de 2016 como medida compensatoria que garantizara la representación parlamentaria directa de las víctimas del conflicto, pero el mecanismo reveló importantes fallos de diseño durante su aplicación. Las candidaturas se limitaron a aquellos que fueran víctimas del conflicto, oficialmente reconocidos como tales y sin afiliación partidista. Sin embargo, el sistema —en el que el 3,2 por ciento del electorado eligió el 8,8 por ciento de las curules de la Cámara— demostró ser permeable a la influencia de grupos armados e intereses políticos tradicionales.

² La Gran Consulta por Colombia, de centroderecha; el Frente por la Vida, de centroizquierda; y la Consulta de las Soluciones, de centro.

El Pacto Histórico aumentó su representación en el nuevo Congreso y consolidó su posición como principal fuerza de izquierda, mientras que los partidos tradicionales conservaron una presencia considerable, aunque menor que en 2022, a pesar de no haber presentado candidatos presidenciales propios.

Elecciones presidenciales

Once fórmulas presidenciales disputaron la primera vuelta en una contienda pluralista y competitiva, que ofreció a los votantes una amplia variedad de opciones de todas las tendencias políticas.³ La contienda se centró rápidamente en los tres principales candidatos: Iván Cepeda, de la Alianza por la Vida, una coalición de izquierdas liderada por el oficialista Pacto Histórico, y respaldada por partidos progresistas que representaban la continuidad del proyecto del Gobierno saliente; Paloma Valencia, la candidata del CD respaldada por la mayoría de los partidos tradicionales y de centroderecha; y Abelardo de la Espriella, un candidato novel que rechazó el apoyo formal de los partidos y que ganó impulso gracias a una intensa campaña en las redes sociales. La creciente polarización redujo el espacio para las plataformas centristas, y candidatos como Sergio Fajardo y Claudia López solo obtuvieron un apoyo moderado. Tres candidatos se retiraron antes de la jornada electoral y dieron su respaldo a Cepeda.

De la Espriella y Cepeda pasaron a la segunda vuelta del 21 de junio como los dos candidatos más votados de la primera.⁴ En el balotaje, De la Espriella recibió el apoyo de la mayoría de los partidos tradicionales y de derecha, mientras que Cepeda contó con el respaldo de algunos partidos de centro. De la Espriella fue elegido presidente el 21 de junio con el 49,6 por ciento de los sufragios, adelantando a Cepeda, que obtuvo el 48,7 por ciento, por apenas 250.000 votos. La participación electoral alcanzó niveles récord en las tres elecciones, llegando al 63 por ciento en la segunda vuelta.

IV. Implementación de las recomendaciones de la MOE UE 2026

La MOE UE de 2022 formuló 24 recomendaciones con el fin de contribuir a la mejora de los procesos electorales en Colombia. Dos recomendaciones prioritarias fueron implementadas o abordadas parcialmente antes de las elecciones de 2026: una se refería a la necesidad de reforzar el secreto del voto — la Registraduría rediseñó la cabina de votación para ofrecer mayor resguardo al marcar el tarjetón— y otra sobre la autonomía presupuestaria del CNE.⁵

Otras recomendaciones que no requerían reformas legislativas fueron implementadas por la Registraduría y otras instituciones. La Sección Quinta del Consejo de Estado reforzó su plantilla para facilitar una mayor celeridad en la resolución de los recursos en materia electoral, mientras que la Registraduría aumentó el número de puestos de votación tanto en zonas urbanas como rurales, introdujo la doble digitación de los datos en los escrutinios y mejoró sus iniciativas de divulgación y pedagogía de las numerosas salvaguardias y mecanismos de transparencia que protegen los escrutinios. Es importante destacar que la Registraduría también mejoró los protocolos de transmisión para el preconteo.

Otras recomendaciones se incorporaron a un nuevo Código Electoral aprobado por el Congreso en 2023, pero el texto propuesto fue finalmente declarado inconstitucional por vicios en su tramitación parlamentaria por la Corte Constitucional. Entre las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la UE adoptadas por este código que no llegó a entrar en vigor figuraban la regulación

³ Los candidatos fueron, por orden de aparición en la papeleta: Iván Cepeda, Claudia López, Santiago Botero, Abelardo de la Espriella, Mauricio Lizcano, Miguel Uribe Londoño, Sondra Macollins, Roy Barreras, Gustavo Matamoros, Paloma Valencia y Sergio Fajardo, junto con sus respectivos compañeros de fórmula para la vicepresidencia.

⁴ El candidato a la vicepresidencia de De la Espriella fue José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y Comercio, mientras que el de Cepeda fue la senadora Aida Quilcué, líder indígena de la etnia Nasa.

⁵ Como se menciona en la sección sobre la *Administración electoral*, la autonomía financiera llegó a ponerse en práctica para las elecciones de 2026, pero un fallo de la Corte Constitucional la declaró inconstitucional al considerar inadecuado el tipo de norma en el que se estableció. La autonomía financiera del CNE solo se mantendrá hasta finales de 2026.

de la campaña en las redes sociales, la mejora de las condiciones de acceso de los candidatos a la financiación pública anticipada y el establecimiento de un plazo legal para presentar reclamaciones sobre los escrutinios, así como la simplificación del proceso de selección de los jurados y la posibilidad de solicitar el cambio de domicilio electoral en cualquier fase del ciclo electoral.

V. Marco jurídico

La Constitución de Colombia y su legislación electoral se ajustan, en general, a las normas internacionales sobre elecciones democráticas. El país ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales y regionales que establecen las condiciones para la celebración de elecciones inclusivas y democráticas.⁶

Además del Código Electoral, entre las leyes relevantes en materia electoral se encuentran la Ley de Partidos Políticos y Procesos Electorales 1475/2011, la Ley de Garantías 996/2005 —con disposiciones relativas a las elecciones presidenciales— y el Estatuto Básico de Partidos y Movimientos Políticos 130/1994. La jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la máxima instancia jurisdiccional en materia electoral, es fundamental en la interpretación de una legislación electoral compleja y dispersa.⁷ Los reglamentos y resoluciones administrativas del CNE completan el marco jurídico de las elecciones.⁸

El Código Electoral, de 1986, es anterior a la Constitución de 1991, lo que da lugar a que algunas de sus disposiciones estén obsoletas, mientras que la Constitución, con sus numerosas enmiendas, resulta en ocasiones demasiado detallada en materia electoral o carece de desarrollo legislativo, como en el caso de la curul en la Cámara de Representantes destinada al pueblo Raizal.⁹ Persisten algunos vacíos legales en relación con las normas que regulan la campaña electoral en las redes sociales, la supervisión de la financiación de las campañas y los plazos para la presentación y resolución de reclamaciones y recursos durante el recuento de los resultados.

Recomendación: Consolidar y armonizar la legislación electoral en un número limitado de leyes, idealmente un Código Electoral y una ley sobre partidos y movimientos políticos.

En los últimos años, el Congreso examinó diversas propuestas de reforma del marco jurídico con aportaciones de la sociedad civil y se aprobó un nuevo código electoral que incorporaba muchas de las recomendaciones de la MOE UE de 2022, pero que finalmente fue rechazado por la Corte Constitucional por motivos de procedimiento en 2024. Las leyes electorales, consideradas leyes estatutarias, deben ser revisadas por la Corte Constitucional antes de entrar en vigor.

Sistema electoral

El presidente y el vicepresidente son elegidos para un mandato de cuatro años, sin posibilidad de reelección. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, se celebra una segunda vuelta. El

⁶ Colombia es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CPRD) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (OIT n.º 169). Colombia también es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, la Convención Interamericana contra la Corrupción (IACAC), la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia (A-68), que Colombia ha firmado pero aún no ha ratificado.

⁷ Otras leyes incluyen la Ley del Estatuto de la Oposición Política 1909/2018 y la recientemente aprobada Ley de Encuestas 2492/2025. Además, los artículos 386 a 396C del Código Penal regulan los delitos electorales.

⁸ La resolución del CNE sobre los pagos anticipados se publicó apenas tres semanas antes de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, lo que provocó críticas por parte de varios candidatos.

⁹ La CC reserva una curul en la Cámara para la comunidad *raizal* que, por falta de desarrollo legislativo, permanece vacante.

Congreso está compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes y las listas para ambas cámaras pueden ser abiertas o cerradas, asignándose las curules de forma proporcional. En el caso del Senado, 100 de sus 103 miembros son elegidos en una circunscripción nacional y dos en una circunscripción indígena especial de ámbito nacional, además de una curul adicional para el candidato presidencial que haya quedado en segundo lugar, en caso de que lo acepte, como es el caso de Iván Cepeda. El umbral para obtener representación es del tres por ciento de los votos válidos.

La Cámara de Representantes para el período 2026-2030 estará compuesta por 182 miembros, de las cuales 16 serán elegidos en 33 circunscripciones territoriales (32 departamentos y Bogotá). Además, en tres circunscripciones especiales se elegirán dos representantes afrodescendientes, un representante indígena y otro de la diáspora. Las circunscripciones de afrodescendientes e indígenas son de ámbito nacional. El candidato a la vicepresidencia que quede en segundo lugar también podrá ocupar una curul en la Cámara de Representantes, como es el caso de Aida Quilcué. Los 16 curules restantes corresponden a las curules de paz que, como ya señalamos, fueron establecidas en virtud de los Acuerdos de Paz de 2016 para garantizar la representación parlamentaria directa de las víctimas del conflicto en 167 de los municipios más afectados. Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) han sido elegidas por segunda y última vez en 2026.

Delimitación de circunscripciones

La Constitución establece que la asignación de curules en la Cámara de Representantes se ajuste periódicamente para reflejar los cambios demográficos.¹⁰ Sin embargo, a falta de un censo de población reciente aprobado por el Congreso, tal y como exige la ley, la distribución de curules no se ha modificado desde 2002 y sigue basándose en el censo de población de 1985.¹¹

Según la distribución actual, 22 de las 33 circunscripciones territoriales se desvían en más de un 15 por ciento del número medio de votantes por curul (*véase anexo*). De media, una curul en una circunscripción ordinaria del país representa aproximadamente a 249.000 votantes. En Bogotá D.C. o La Guajira, la cifra asciende a unos 339.000 y 354.000 votantes por curul, respectivamente. Por el contrario, en departamentos como Vaupés y Guainía, desciende a solo unos 13.000 y 18.500 votantes por curul, respectivamente. Si bien esta disparidad refleja principalmente la voluntad constitucional de garantizar una representación mínima para cada departamento, independientemente de su población, se ve aún más acentuada por la ausencia de un ajuste reciente en la distribución de curules entre los departamentos.

Recomendación: *Actualizar la asignación de curules de la Cámara de Representantes a cada circunscripción en función de los datos del censo de población más reciente.*

VI. Administración electoral

Estructura de la administración electoral

La Organización Electoral está compuesta por dos órganos administrativos: la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE).

La Registraduría es una institución autónoma encargada del registro civil y de la expedición de documentos de identidad, así como de la organización de elecciones y otros mecanismos de participación ciudadana directa. Asume la responsabilidad general de llevar a cabo los preparativos

¹⁰ La legislación electoral estipula que cada circunscripción territorial ordinaria contará con dos representantes y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción superior a 182.500 que exceda los primeros 365.000. Todas las circunscripciones especiales tienen un número fijo de curules asignadas.

¹¹ Antes de estas elecciones, la Registraduría decidió abstenerse de realizar cualquier modificación en la asignación de curules, remitiéndose a las sentencias del Consejo de Estado que exigen la aprobación del censo de población mediante una ley para poder ajustar la asignación de curules, lo que, en la práctica, lo hacía inviable.

administrativos y técnicos para las elecciones y de mantener el censo electoral. La Registraduría está dirigida por el registrador nacional, elegido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema y el Consejo de Estado para un mandato de cuatro años, tras un proceso de selección por méritos.

La Registraduría, que cuenta con una amplia red de oficinas territoriales permanentes en todo el país, goza de una gran confianza por parte de la ciudadanía y las encuestas la sitúan sistemáticamente entre las tres instituciones más valoradas del país. Durante todo el proceso electoral, sus funcionarios demostraron profesionalidad, eficiencia y transparencia en el desempeño de sus funciones, tanto a nivel central como en territorios, defendiendo en todo momento la independencia de la administración electoral y garantizando su integridad.

La administración electoral se enfrentó a intentos continuos de socavar la confianza de la ciudadanía en el proceso, con repetidas acusaciones de fraude basadas en supuestas vulnerabilidades del sistema. La Registraduría trató de contrarrestar estas acusaciones con una sólida campaña informativa, que incluyó contenidos pedagógicos en las redes sociales, colaboraciones con medios de comunicación y frecuentes comparecencias públicas de sus funcionarios. Estos esfuerzos tenían como objetivo reforzar la confianza de la ciudadanía y frenar la desinformación, especialmente en lo que respecta a la fiabilidad del software de tabulación, los procedimientos de conteo de votos y las garantías de integridad de las actas de resultados. En respuesta a algunas críticas sobre deficiencias menores en las elecciones legislativas, la Registraduría reforzó su diálogo con partidos y candidatos mediante, entre otras iniciativas, reuniones periódicas con sus equipos electorales, y se mostró abierta a sus peticiones de información y a algunos de los ajustes procedimentales que plantearon.

El CNE es el órgano de supervisión electoral. Está compuesto por nueve miembros nombrados por el Congreso, que reflejan su composición política, y requiere una mayoría de seis votos para adoptar decisiones.¹² El CNE es un órgano administrativo, y sus decisiones pueden ser recurridas ante la Sección Quinta del Consejo de Estado, que es el tribunal competente en materia electoral. Aunque en 2023 se concedió autonomía financiera al CNE, la Corte Constitucional falló en contra y, a principios de 2027, el CNE volverá a depender presupuestariamente de la Registraduría.¹³

Entre las principales responsabilidades del CNE se incluyen la resolución de solicitudes de revocatoria de la inscripción de candidatos, la supervisión del cumplimiento de la normativa sobre campañas electorales y las disposiciones relativas a su financiación —incluidas las redes sociales— así como la supervisión del acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación públicos. Además, el CNE lleva a cabo el escrutinio nacional, el de los votos emitidos en el extranjero para el Congreso y resuelve las reclamaciones y recursos electorales. Puede investigar e imponer sanciones a partidos y candidatos por, entre otras razones, infringir la normativa sobre financiación de campañas.¹⁴

El CNE reactivó 33 oficinas descentralizadas temporales, los Tribunales Seccionales de Vigilancia y Garantías Electorales, entre enero y junio de 2026. Sin embargo, la eficacia de estos tribunales departamentales en la supervisión de la campaña fue escasa, adoptando muy pocas iniciativas, principalmente en relación con la publicidad electoral. Varios interlocutores también hicieron

¹² El Acto Legislativo 03/2017 introdujo un décimo representante temporal del partido Comunes, surgido tras la disolución de las FARC, que participó en las deliberaciones, pero sin derecho a voto. Este fue su último mandato.

¹³ Sentencia C-116 de 2026 de la Corte Constitucional. El tribunal dictaminó que las modificaciones introducidas en el presupuesto nacional que otorgaban autonomía financiera al CNE eran inconstitucionales por violar el principio de unidad de la materia. El presupuesto del CNE para 2026 ascendió a aproximadamente 252.653.000 EUR, lo que supone un aumento muy significativo en comparación con los aproximadamente 19.550.000 EUR que recibió en 2023, antes de su autonomía financiera.

¹⁴ Las competencias del CNE están definidas en los artículos 264 y 265 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 12 de la Ley n.º 1475/2011. El CNE sancionó la campaña de Gustavo Petro de 2022 por exceder los límites de gasto. Se impusieron multas al director de campaña, así como a Colombia Humana y la Unión Patriótica.

hincapié en la necesidad de que estos tribunales sean más eficaces y menos susceptibles a la influencia política.

Especialmente en el período previo a las elecciones legislativas, el CNE fue objeto de críticas, principalmente por parte de la coalición gobernante y de los medios de comunicación, centradas en la percepción de su falta de independencia y cohesión institucional, ambas vinculadas a la alineación política de sus magistrados.

Sería recomendable seguir desarrollando las capacidades de supervisión del CNE en algunos ámbitos fundamentales. El CNE careció de la capacidad para supervisar y hacer cumplir el marco de financiación de las campañas, incluida la distribución oportuna de los anticipos de la financiación pública de las campañas. También realizó una supervisión insuficiente de la propaganda de partidos y candidatos, tanto en los medios de comunicación públicos como en las redes sociales. La MOE UE constató la carencia en el organismo de personal técnico permanente para desempeñar sus funciones con independencia. La ciudadanía no tuvo acceso a las denuncias presentadas ante el CNE y sus decisiones solo se notificaron a los partidos, sin que se publicaran regularmente y con prontitud en su página web.

Recomendación: Reforzar la supervisión por parte del CNE de la financiación de las campañas y de las campañas en línea mediante unidades administrativas especializadas, dotadas de recursos adecuados y con un mandato claro para vigilar, investigar y sancionar las infracciones de la normativa en estos ámbitos.

Preparativos electorales

La Registraduría organizó las elecciones de forma transparente y eficaz y superó con éxito los retos logísticos y de seguridad que se presentaron en algunas zonas del país. Las condiciones meteorológicas adversas, como las fuertes lluvias y las inundaciones, plantearon dificultades adicionales, especialmente en el período previo a las elecciones legislativas. Además, el corto intervalo de tres semanas entre las dos vueltas de las elecciones presidenciales supuso una carga operativa y logística considerable para la administración electoral, que le exigió llevar a cabo extensos preparativos técnicos en un plazo muy ajustado. No obstante, la Registraduría implementó con éxito las medidas operativas y logísticas tanto en el país como en el extranjero, lo que permitió que todos los puestos de votación abrieran sus puertas en cada jornada electoral.

En colaboración con la Cancillería, la administración electoral puso en marcha una amplia operación de voto en el exterior para facilitar la participación de los ciudadanos colombianos residentes y empadronados en el extranjero. La votación se organizó en 253 centros electorales de 77 países durante un periodo de una semana, hasta el día de las elecciones en Colombia, inclusive.¹⁵

De acuerdo con una recomendación de la anterior MOE UE, en estas elecciones se amplió aún más el número de puestos de votación en el país, lo que permitió acercar los recintos electorales a los ciudadanos. En todo el país se habilitaron 13.494 puestos de votación, aproximadamente un 10 % más que en las elecciones de 2022. Aun así, dada la geografía del país, algunos votantes tuvieron que recorrer distancias considerables para llegar a su puesto de votación. Los observadores de la MOE UE también observaron que algunos puestos se encontraban en locales inadecuados o albergaban mesas de votación tan hacinadas que se corría el riesgo de debilitar el secreto del voto.

La ubicación de los puestos de votación y las propuestas para su reubicación se convirtieron en un punto de controversia, especialmente en vísperas de las elecciones presidenciales. Se rechazaron las solicitudes de trasladar aquellos situados en zonas rurales a los centros municipales por motivos de seguridad y de riesgo de constreñimiento a los votantes, ya que se consideró que dichos cambios

¹⁵ Las elecciones se llevaron a cabo con la ayuda de los consulados colombianos en 67 países, y se abrieron puestos de votación únicamente el domingo en otros 10 países. Por motivos de seguridad, los puestos de votación de Ramala y Tel Aviv no pudieron abrir para las elecciones legislativas.

podrían limitar el acceso de los votantes rurales a los puestos de votación, cuando ya se habían establecido medidas de seguridad adecuadas.¹⁶ Según las oficinas territoriales de la Registraduría, solo se reubicaron cinco puestos de votación por motivos de seguridad o de orden público durante el período electoral, mientras que un número relativamente pequeño se trasladó a locales cercanos debido a la inadecuación de las instalaciones o a las condiciones meteorológicas adversas. En colaboración con las fuerzas de seguridad y otras autoridades estatales, la Registraduría garantizó la distribución a nivel nacional del material electoral, el despliegue del personal y la apertura de todos los puestos de votación durante las tres jornadas electorales, lo que permitió a los ciudadanos ejercer su derecho al voto.¹⁷

Para cada proceso electoral, se designó a personal temporal —entre el que se incluyen más de 850.000 jurados y varios miles de escrutadores— mediante un sistema de selección aleatoria.¹⁸ Como se ha señalado anteriormente y se refleja en una recomendación de la MOE UE de 2022, el sistema actual sigue siendo complejo, supone una carga administrativa y puede también alimentar la desconfianza, ya que algunos candidatos cuestionaron la neutralidad política de las personas propuestas por las diferentes entidades encargadas de la designación.¹⁹ En varios municipios, así como en el exterior, la administración electoral tuvo dificultades para designar el número necesario de jurados debido al escaso número de candidatos aptos. Según la Registraduría y la Cancillería, aumentar el límite de edad actual de 60 años para su nombramiento podría ayudar a paliar estos problemas de contratación.

Los materiales para la formación del personal electoral eran de gran calidad y las sesiones de formación observadas por la MOE UE estaban bien organizadas, eran interactivas y exhaustivas. Sin embargo, la breve duración de las sesiones pudo resultar insuficiente en ocasiones, principalmente en las complejas elecciones legislativas, y pudo contribuir a que se produjeran numerosos recuentos y correcciones durante el proceso de tabulación (*véase la sección sobre Votación, recuento y tabulación de resultados*). A partir de las lecciones aprendidas en las elecciones legislativas, la Registraduría mejoró el programa de formación y se esforzó por aumentar la participación de los jurados y de los miembros de las comisiones escrutadoras, haciendo hincapié en los casos prácticos, como la determinación de la validez de las papeletas y la cumplimentación de los documentos y formularios electorales. Tras la primera vuelta, se impartió formación de actualización al personal temporal, y algunas oficinas municipales ampliaron las sesiones de formación a medida también a los jurados, especialmente en zonas con baja asistencia a las clases anteriores. Según la Registraduría, el 77 por ciento de los jurados asistió a sesiones de formación presenciales en ambas elecciones.²⁰ Los observadores de la MOE UE consideraron que desempeñaron sus funciones con un alto nivel de calidad.

¹⁶ En varios municipios de distintos departamentos, el Centro Democrático solicitó, basándose en estos motivos, el traslado de un número significativo de puestos de votación desde zonas rurales a los centros municipales. La mayoría de estas solicitudes fueron rechazadas por las Comisiones de Seguimiento Electoral locales.

¹⁷ Para coordinar las operaciones electorales y las medidas de seguridad, en colaboración con la *Registraduría*, las fuerzas de seguridad y los organismos de supervisión pertinentes, los Ministerios del Interior y de Defensa establecieron un Puesto de Mando Unificado Nacional (PMU) para cada jornada electoral. Antes de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, el PMU se estableció con mayor antelación para garantizar la entrega de los materiales electorales y velar por la seguridad del personal electoral, los testigos y los votantes en los puestos de votación, prestando especial atención a determinados municipios con presencia de grupos armados ilegales.

¹⁸ Los jurados se seleccionan al azar, mediante sorteo en sesiones públicas, a partir de las listas de electores, de entre 18 y 60 años, facilitadas por organismos públicos, empresas privadas, instituciones educativas y partidos políticos, y su participación es obligatoria. Los escrutadores se seleccionan al azar de entre jueces, notarios y funcionarios judiciales. El resto del personal temporal se contrata tras un proceso de selección abierto.

¹⁹ Según la *Registraduría*, la mayoría de los jurados procedían de instituciones educativas y empresas privadas. Estos postulantes no están obligados a indicar su afiliación política. Los jurados propuestos por partidos constituyeron solo entre el tres y el cuatro por ciento del total, respectivamente, para las elecciones legislativas y presidenciales.

²⁰ Los jurados pudieron acceder igualmente a módulos de formación en línea y recibieron una breve formación por parte de los delegados de los puestos de votación al inicio de cada jornada electoral.

La pedagogía electoral se llevó a cabo principalmente a través de los medios de comunicación tradicionales y de las redes sociales, mientras que la divulgación presencial fue más bien escasa, respaldada por las oficinas territoriales de la Registraduría y las organizaciones de la sociedad civil. Dada la complejidad de las elecciones legislativas, es posible que estas iniciativas hayan resultado insuficientes en las zonas más remotas y en las circunscripciones CITREP, donde los votantes parecían estar menos familiarizados con el sistema electoral y el uso de diferentes papeletas para las distintas circunscripciones, introducido en 2022.²¹

Para estas elecciones, el CNE puso en marcha una nueva plataforma en línea a través de la cual testigos y observadores podían solicitar sus credenciales. A pesar de las dificultades técnicas iniciales y las críticas sobre su coste, el sistema facilitó el proceso de acreditación y garantizó la expedición eficaz de las credenciales, que debían renovarse en cada elección.²² Aunque esto supuso un esfuerzo administrativo adicional, ayudó a resolver los problemas señalados por los partidos políticos sobre la asignación incorrecta de algunos testigos a los puestos de votación. Como aspecto positivo, cabe señalar que el CNE amplió el plazo de acreditación tanto para las elecciones legislativas como para las presidenciales, en respuesta a las peticiones de los partidos políticos que habían tenido problemas para garantizar una representación suficiente en varias zonas.

Tecnologías electorales y gestión de resultados

La tecnología se utilizó en la mayoría de las fases del proceso electoral: en el censo electoral y la inscripción de candidatos, en las plataformas de información al votante, en la selección aleatoria de los jurados, en la identificación biométrica de los votantes y, finalmente, en el procesamiento de los resultados. El sistema de procesamiento tanto de los resultados preliminares e informativos (preconteo) como de los resultados oficiales (escrutinio) está basado en los principios de transparencia y trazabilidad, en consonancia con las buenas prácticas internacionales. El conteo de votos en las mesas fue realizado por los jurados, mientras que la agregación o suma de los resultados consignados en las actas (escrutinios) corrió a cargo de jueces y notarios mediante un procedimiento principalmente manual, todo ello en presencia de testigos de los partidos o de los candidatos. Las actas de resultados de las mesas de votación (formularios E-14) se publicaron rápidamente en línea y pudieron verificarse y seguirse a lo largo de todas las etapas del escrutinio. Además, los partidos, las candidaturas y las misiones de observación disfrutaron de un acceso privilegiado a información detallada sobre el escrutinio, incluidas las correcciones y los recuentos, así como las reclamaciones y su estado, y a los registros técnicos. Esto garantizó que los posibles errores u omisiones pudieran detectarse e impugnarse rápidamente.

Todos los componentes del procesamiento de resultados, incluidos el preconteo, el escrutinio y el escaneo de las actas de resultados, se sometieron a pruebas exhaustivas antes de cada elección y superaron varios simulacros a plena capacidad, así como rigurosos controles de calidad, observados y evaluados positivamente por la MOE UE. Por primera vez, la Registraduría encargó una auditoría internacional del proceso electoral, también del software de procesamiento de resultados, que fue adjudicada al Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL). Expertos de este instituto examinaron los códigos fuente subyacentes para evaluar su funcionalidad, integridad y seguridad; verificaron que el software auditado era el mismo

²¹ Mientras que los votos nulos y en blanco en las circunscripciones ordinarias de la Cámara de Representantes a nivel nacional representaron el 3,1 por ciento y el 1,8 por ciento, respectivamente, su proporción fue considerablemente mayor en las circunscripciones especiales. En las circunscripciones CITREP, por ejemplo, los votos nulos representaron el 4,8 por ciento y los votos en blanco el 10,9 por ciento en la circunscripción número uno; el 4,3 por ciento y el 8,7 por ciento en la circunscripción número dos; y el 3,4 por ciento y el 10,3 por ciento en la circunscripción número 12, respectivamente. En la circunscripción indígena, los votos nulos y en blanco representaron el 7,8 por ciento y el 11,8 por ciento, respectivamente, mientras que en las circunscripciones de afrodescendientes las cifras correspondientes fueron del 8,5 por ciento y el 6,77 por ciento.

²² Sin embargo, algunas campañas denunciaron retrasos en la expedición de las credenciales de algunos de sus representantes.

que se utilizó en el procesamiento de resultados y confirmaron que el sistema cumplía con las normas aplicables en materia de ciberseguridad, redundancia, disponibilidad y continuidad del servicio. Emitieron evaluaciones positivas del sistema de procesamiento de resultados tras cada elección.²³ No se registraron incidentes de seguridad ni fallos del sistema.

No obstante, el procesamiento de los resultados fue continuamente cuestionado por el partido oficialista y, sobre todo, por el presidente Petro. Las críticas se dirigieron contra el consorcio privado que suministraba las soluciones tecnológicas y se plantearon afirmaciones sin fundamento sobre vulnerabilidades del sistema, así como sobre un supuesto mal funcionamiento o manipulación del software. Todas estas afirmaciones, difundidas en las redes sociales y con el potencial de socavar la confianza pública en el proceso electoral, fueron rápidamente refutadas por la Registraduría. El presidente Petro también exigió en repetidas ocasiones que la Registraduría entregara el código fuente del software utilizado a los partidos (e incluso a un ministerio) para una auditoría forense, lo cual fue rechazado debido a los graves riesgos potenciales para la integridad del sistema. En su lugar, la Registraduría ofreció a los auditores de los partidos una presentación y una exposición sin precedentes que permitía el acceso *in situ* a los códigos fuente de los diferentes componentes del procesamiento de resultados. El período de exposición osciló entre cinco días en las elecciones legislativas y cuatro semanas en la primera vuelta de las elecciones presidenciales.

La mayoría de las soluciones tecnológicas se subcontrataron, junto con toda la logística electoral, a la Unión Temporal Integración Logística Electoral (UT ILE), un consorcio temporal de empresas liderado por Thomas Greg & Sons que lleva décadas prestando servicios de alcance similar, incluidas las elecciones generales de 2022.²⁴ El contrato abarcaba el procesamiento de los resultados preliminares y oficiales hasta el nivel departamental, el escaneo de todas las actas de resultados de las mesas de votación (formularios E-14), así como el software para la selección de los jurados y el funcionamiento de la identificación biométrica de los votantes.²⁵ La Registraduría adjudicó a la empresa española INDRA, mediante un contrato independiente, la consolidación nacional del preconteo, incluido el software y la infraestructura de red. Sin embargo, el software que gestiona la consolidación nacional de los resultados oficiales (escrutinio) fue adquirido a esta misma empresa por la Registraduría en 2018, tras un dictamen del Consejo de Estado que recomendaba la adquisición por parte del Estado del software de procesamiento de resultados.

Gracias a su recién conseguida independencia financiera, el CNE adquirió en diciembre de 2025 un software de registro de testigos y observadores (por valor de 85 millones de euros), una compra muy criticada por las organizaciones de la sociedad civil debido a algunos fallos iniciales detectados antes de las elecciones legislativas y a su elevado coste, 40 veces superior al del sistema utilizado en 2022.

VII. Censo electoral

La Constitución reconoce el derecho al voto a todos los ciudadanos colombianos que hayan cumplido al menos 18 años el día de las elecciones, siempre que gocen de plenos derechos políticos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía en servicio activo, así como las personas privadas de sus derechos políticos por resolución judicial, no pueden ejercer el sufragio. Si bien la

²³ Inicialmente, en las elecciones legislativas, la Registraduría se mostró reacia a facilitar las principales conclusiones de la auditoría a partidos y candidatos, pero finalmente lo hizo días antes de las elecciones presidenciales. Posteriormente, se publicaron los diferentes informes de auditoría en su página web.

²⁴ El contrato adjudicado en julio de 2025, por un valor entonces de 446 millones de euros, abarcaba también las elecciones de los consejos de juventud y las primarias (ambas celebradas en 2025).

²⁵ Se utilizó una combinación de dispositivos de reconocimiento dactilar y facial para identificar a unos 10 millones de votantes potenciales en las elecciones legislativas. Con la adquisición de 9.000 dispositivos adicionales de biometría facial que funcionaban a nivel de los puestos de votación, este número se incrementó hasta unos 15 millones en las elecciones presidenciales. Aunque la ley establece una implantación progresiva de la identificación biométrica, solo la identificación manual y la firma de las listas electorales por parte de los votantes tienen validez legal.

Constitución establece que la participación en los asuntos públicos es un deber cívico, el voto no es obligatorio.

El censo electoral, que mantiene y actualiza la RNEC, se basa en un sistema de inscripción pasiva y continua de votantes, que extrae los datos del registro civil. Los votantes con derecho a voto quedan inscritos automáticamente y se les asigna un puesto de votación en el momento en que se les expide la cédula de ciudadanía, al cumplir los 18 años. El censo electoral se cierra a cualquier modificación de los datos de los ciudadanos en el registro civil dos meses antes de cada elección. Sin embargo, de conformidad con la legislación vigente, la “primera inscripción” de los ciudadanos se suspende cuatro meses antes de la jornada electoral. Esta suspensión, considerablemente larga, dejó sin inscripción a un número significativo de jóvenes que cumplían 18 años en ese intervalo y que quedaron, por lo tanto, sin la posibilidad de ejercer su derecho al voto, a contravía de las normas internacionales. Se estima en 278.554 los ciudadanos que quedaron sin inscribirse por este motivo para las elecciones legislativas, y en 269.040 para la primera vuelta de las presidenciales, a los que se sumaron otros 49.504 que alcanzaron la mayoría de edad antes de la segunda.

Si bien disponer de un documento de identidad válido es un requisito previo razonable para la identificación del votante, su expedición no debería suponer un obstáculo administrativo indebido para la inscripción en el censo electoral. Desde 2003, a todos los ciudadanos se les asigna un número de identificación personal único al nacer, que también sirve como número de documento de identidad utilizado para el censo electoral. Este sistema permite que las personas sean incluidas en el censo antes de la expedición efectiva del documento, incluidas aquellas que alcanzarán la mayoría una vez cerrado el censo. La capacidad de los votantes para ejercer su derecho al voto también puede verse comprometida por la lentitud del proceso de expedición del documento de identidad, que puede tardar entre dos y tres meses en el país y entre seis y nueve meses en el extranjero. Los funcionarios de la Registraduría también señalaron dificultades en la distribución de los documentos de identidad en zonas remotas y de difícil acceso, donde un número significativo de documentos sigue sin recogerse en las oficinas locales.

Recomendación prioritaria: *Adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar que todos los ciudadanos con derecho a voto, en particular aquellos que cumplan 18 años en los meses previos a la jornada electoral, figuren en el censo electoral y puedan ejercer efectivamente este derecho.*

El censo electoral goza, en general, de la confianza de la ciudadanía por su carácter inclusivo y precisión. El censo definitivo para las elecciones legislativas ascendía a 41.286.084 votantes, incluidos 1.250.846 inscritos para votar en el extranjero, lo que supuso un aumento de aproximadamente el 6 por ciento con respecto a las elecciones generales de 2022. De acuerdo con las buenas prácticas internacionales, el censo se actualizó antes de las elecciones presidenciales para incorporar los cambios en el electorado con derecho a voto, lo que elevó el número total de votantes inscritos a 41.421.973, incluidos 1.414.661 en el extranjero. La ley no prevé una actualización del censo electoral entre las dos vueltas de las elecciones presidenciales para reflejar los cambios en los datos del registro civil; por consiguiente, se utilizó el censo de la primera vuelta sin modificaciones.

En los últimos años, la Registraduría ha aplicado medidas para mejorar la actualización de los registros civiles y electorales, con un mejor intercambio de datos entre instituciones, lo que ha facilitado la eliminación de inscripciones de ciudadanos fallecidos. Sin embargo, antes del cierre del censo electoral para las elecciones presidenciales, la Registraduría llevó a cabo una revisión depuración del censo electoral, que dio lugar a la eliminación de 47.604 inscripciones correspondientes a ciudadanos presuntamente fallecidos.²⁶

²⁶ No obstante, estos ciudadanos seguían figurando en el registro civil debido a la falta de disposiciones legales que permitieran su eliminación.

A pesar de los esfuerzos por mejorar el registro civil, como las campañas móviles de identificación, la Registraduría estima que, de una población de aproximadamente 53 millones de personas, más de un millón de colombianos —principalmente en zonas habitadas por comunidades indígenas, regiones remotas y de difícil acceso o zonas urbanas marginadas— siguen sin estar registrados.²⁷ La expansión del registro civil sigue enfrentándose a una serie de barreras geográficas, logísticas, socioeconómicas y culturales, entre las que se encuentran la lejanía de muchas comunidades rurales, la limitada infraestructura de transporte y comunicaciones, la dispersión de la población y la ausencia de direcciones formales de los domicilios en algunas zonas.²⁸

Un cambio en el lugar de residencia de un ciudadano no se refleja automáticamente en el censo electoral.²⁹ Los votantes pueden solicitar la actualización de su domicilio electoral durante el año anterior a unas elecciones, hasta dos meses antes de la jornada electoral. Más de dos millones de votantes solicitaron dicho cambio antes de las elecciones legislativas y antes de las presidenciales se ofreció a los votantes una nueva oportunidad para cambiar su domicilio electoral. Entre el 9 de enero y finales de marzo, una vez cerrado el plazo para las elecciones legislativas, aproximadamente 1,9 millones de votantes actualizaron su domicilio electoral. Para facilitar el proceso, la Registraduría amplió el horario de atención al público y estableció puntos de registro adicionales en lugares muy transitados, mientras que los votantes en el extranjero pudieron presentar sus solicitudes por Internet.

La definición jurídica actual de residencia electoral reconoce una amplia gama de vínculos con una entidad territorial distinta de la residencia habitual o domicilio del votante, sin que sea necesario aportar pruebas que lo acrediten. De los votantes que cambiaron su domicilio electoral para las elecciones legislativas, aproximadamente 150.000 figuraban en circunscripciones CITREP. Esto representa unas tasas de traslado considerablemente superiores a la media nacional que suscitaron preocupación, ya que el tamaño relativamente reducido de estas circunscripciones implica que las curules pueden obtenerse con un número comparativamente menor de votos.³⁰ La mayoría de los municipios en circunscripciones CITREP registraron aumentos sustanciales en los traslados de residencia electoral, lo que sugiere movimientos de votantes de las zonas urbanas a las rurales dentro de los respectivos municipios, ya que solo esas zonas rurales se encuentran dentro de las circunscripciones electorales CITREP. Si bien algunos de estos traslados pueden reflejar el regreso de personas desplazadas internamente a sus antiguos lugares de residencia, los observadores de la UE informaron de denuncias de inscripciones fraudulentas destinadas a reforzar el apoyo electoral a ciertos candidatos en determinadas circunscripciones (trashumancia electoral). Aunque se presentaron varias denuncias formales, ninguno de los traslados fue objeto de verificación ni revocado oficialmente, ya que el marco jurídico solo reconoce este fenómeno en relación con los traslados entre municipios, pero no dentro de ellos, en las elecciones locales.³¹

²⁷ A través de campañas de registro móviles dirigidas por la Unidad de Asistencia a Poblaciones Vulnerables, la Registraduría prestó casi 388.400 servicios de registro civil e identificación durante el período 2024-2025. Esto incluyó la expedición de certificados de registro de nacimiento y cédulas de identidad, habiéndose más que duplicado el número de servicios en 2025 en comparación con el año anterior.

²⁸ Otros retos se derivan de los costes indirectos que supone el acceso a los servicios de registro, los nacimientos que se producen sin certificación médica oficial, la escasa concienciación sobre la importancia del registro de nacimientos y, en algunas regiones, los bajos niveles de confianza en las instituciones públicas.

²⁹ Algo más de un millón de votantes a quienes se les expidió el documento de identidad entre el 1 de enero de 1998 y el 7 de enero de 2003 y que desde entonces no han renovado su documento de identidad ni actualizado su dirección seguían asignados a 74 centros de votación basados en el censo (puesto censo), lo que supone una disminución de alrededor de medio millón de ciudadanos en comparación con las elecciones de 2022.

³⁰ Las circunscripciones CITREP representan el 3,5 por ciento del electorado y eligieron el 8,8 por ciento de las curules de la Cámara de Representantes.

³¹ De conformidad con el artículo 316 de la Constitución y el Decreto 1294 de 2015, la Registraduría y el CNE aplican el requisito de residencia a la elección de las autoridades territoriales y a otros procesos electorales relacionados con asuntos de carácter local, en lo que respecta a los traslados entre municipios. Sin embargo, el artículo 389 del Código Penal establece sanciones penales por el registro fraudulento de votantes con el fin de obtener una ventaja en cualquier

VIII. Inscripción de candidatos

La Registraduría es la entidad electoral encargada de llevar a cabo el proceso de inscripción de candidatos, mientras que el CNE verifica el cumplimiento de los criterios legales exigidos para ser candidato, ya sea de oficio o a raíz de una solicitud de revocación de la inscripción. Los candidatos pueden ser presentados por partidos políticos y coaliciones, o por grupos significativos de ciudadanos mediante la recogida de firmas de apoyo.³² Los candidatos que se presenten a las circunscripciones especiales CITREP y de las minorías étnicas deben cumplir unos requisitos previos específicos.³³ Entre los requisitos para concurrir a la elección presidencial están ser colombiano de nacimiento y tener más de treinta años. Un candidato puede tener más de una nacionalidad, como fue el caso de De la Espriella, que tiene tres nacionalidades. Los candidatos a senadores deben tener al menos treinta años y veinticinco si se presentan a la Cámara de Representantes. Además, existe una restricción de un año, antes de las elecciones, para haber ocupado determinados cargos.³⁴

El plazo de inscripción de los candidatos al Congreso se extendió del 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2025, más otros cinco días para correcciones. La Registraduría admitió a 3.231 candidatos, de los cuales 1.124 se presentaron al Senado y 2.107 a la Cámara de Representantes, incluidos 240 para las curules CITREP. En cuanto a los candidatos presidenciales, la inscripción comenzó el 31 de enero y concluyó el 13 de marzo, y los precandidatos para las consultas interpartidistas se inscribieron antes del 11 de febrero. Para las elecciones presidenciales, la Registraduría inscribió a 16 candidatos presentados por partidos y grupos de ciudadanos, además de los tres candidatos que se impusieron en las consultas. De los 19 candidatos presidenciales iniciales, seis se retiraron tras su inscripción y otros dos después de que se imprimieran las papeletas. El 31 de mayo, 11 binomios presidenciales compitieron por la presidencia.

La ley permite que se presenten solicitudes de revocatoria de candidaturas después incluso del cierre del plazo de inscripción. El CNE recibió al menos 600 solicitudes de este tipo. Se rechazaron más de 80 candidaturas, entre ellas las de 12 candidatos por haber sido condenados en el pasado por delitos dolosos. La Constitución establece que quienes hayan sido condenados a una pena de prisión, salvo por delitos políticos y no dolosos, no podrán ser elegidos para el Congreso ni para la Presidencia durante toda su vida. Esta inhabilitación vitalicia e irrevocable, independientemente de la gravedad del delito o de la duración de la pena principal, constituye una restricción desproporcionada del derecho a ocupar un cargo público.³⁵

Recomendación: Eliminar la inhabilitación permanente para presentarse al Congreso o a la Presidencia de quienes hayan sido condenados por delitos dolosos. Si se mantiene la suspensión del derecho a presentarse como candidato como pena asociada a la prisión, la MOE UE considera

elección popular o mecanismo de democracia directa, incluidas las elecciones presidenciales y al Congreso, así como los plebiscitos, referéndums, consultas populares y revocatorias de mandato.

³² En las elecciones de 2026, los candidatos presidenciales respaldados por un «grupo significativo de ciudadanos» debían recabar al menos 635.216 firmas, una cifra equivalente al 3 por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales de 2022. Los candidatos independientes al Senado debían presentar al menos 50.000 firmas. El número de firmas de apoyo para los candidatos independientes al Congreso dependía del tamaño de la circunscripción, con un máximo de 50.000. Todas las firmas deben ser validadas por la Registraduría.

³³ Los candidatos que se presentaran a las curules reservadas a las minorías étnicas debían ser una autoridad tradicional o un líder comunitario acreditado oficialmente por la organización étnica o por el Ministerio del Interior. En cuanto a los candidatos de las CITREP, estos no podían contar con el respaldo de organizaciones políticas y debían estar reconocidos en el Registro de Víctimas como víctimas del conflicto armado. Si contaban con el respaldo de grupos de ciudadanos, los candidatos de las CITREP debían presentar el equivalente al 10 por ciento de las firmas del censo de la circunscripción correspondiente, con un máximo de 20.000 firmas de apoyo.

³⁴ Artículos 191, 172, 177, 179 y 197 de la Constitución.

³⁵ Artículos 122, 179.1 y 197.1 de la Constitución

que el período de inhabilitación debería ser proporcional a la gravedad del delito o a la duración de la pena.

El CNE puede revocar la inscripción de listas o candidatos hasta el día anterior a las elecciones, lo que limita la seguridad jurídica de los candidatos. La MOE UE observó que el CNE estaba desbordado por las solicitudes de exclusión de candidatos y era incapaz de resolver todas las revocatorias a tiempo.³⁶

Una de las decisiones más controvertidas adoptadas por el CNE fue el rechazo de la inscripción del precandidato presidencial del PH, Iván Cepeda, para participar en las primarias interpartidistas de la izquierda, el Frente por la Vida, celebradas el 8 de marzo. El CNE consideró que Cepeda ya había participado en unas primarias interpartidistas en octubre de 2025, y la ley prohíbe la participación en unas segundas primarias para la misma elección. Cepeda argumentó que la primera consulta, que él ganó, fue intrapartidista, ya que todos los partidos implicados se encontraban en proceso de fusión en ese momento. La integración del último partido que se unió al nuevo Pacto Histórico fue ratificada por el CNE poco antes de las elecciones primarias del Frente por la Vida.

En lo que respecta a las elecciones al Congreso, el mayor número de peticiones de revocatoria se refería a las listas de la Cámara de Representantes, por motivos tales como la doble militancia, el irrespeto de los resultados de las primarias, el incumplimiento de la cuota de género del 30 por ciento en las listas, o por no respetar las condiciones impuestas en la Constitución para la formación de coaliciones.³⁷ El partido más afectado por estos impedimentos fue el PH, debido a los enredos jurídicos derivados del proceso de fusión de los partidos que conformaron el nuevo PH, en particular Colombia Humana (CH). A pesar de varias denuncias que pedían la eliminación de sus listas, el CNE mantuvo su inscripción. El elevado número de solicitudes de revocatoria de las listas del PH estuvo relacionado con la doble militancia y la normativa sobre coaliciones y fusiones de partidos. Todo esto, junto con la exclusión de Cepeda de la consulta del Frente por la Vida, sugiere que el marco vigente sobre configuración de listas es complejo, restrictivo y poco adaptado a la evolución real del sistema de partidos.

El CNE tramitó cuatro solicitudes de revocatoria de la inscripción de candidatos a la presidencia o a la vicepresidencia.³⁸ Las decisiones del CNE sobre Abelardo De la Espriella y Paloma Valencia tardaron en ser adoptadas. En el caso de Valencia, una orden judicial obligó al CNE a zanjar el asunto antes del 27 de junio, apenas cinco días antes de las elecciones. Finalmente, el CNE desestimó las peticiones. La ley permite sustituir a un candidato revocado un mes antes de la jornada electoral, siempre, claro está, que el CNE tome una decisión antes de ese plazo. En la práctica, la falta de un plazo para presentar peticiones de exclusión choca con la posibilidad legal de sustituir a los candidatos y podría comprometer las garantías de participación política.

Recomendación: Establecer plazos para la presentación de solicitudes de revocatoria de las candidaturas, así como para su resolución por parte del CNE, a fin de garantizar que, en caso necesario, los candidatos rechazados puedan ser remplazados.

³⁶ De cara a las próximas elecciones locales de 2027, en las que podrían presentarse más de 120.000 candidatos, la resolución de las solicitudes de revocatoria de la inscripción de candidaturas supondrá un reto aún mayor para el CNE.

³⁷ Se pueden formar coaliciones siempre que la suma de los votos obtenidos en las elecciones inmediatamente anteriores para la misma dignidad por los partidos que pretenden coaligarse no supera el 15 por ciento de los votos.

³⁸ Se presentó una denuncia contra De la Espriella por presuntas irregularidades en las firmas que respaldaban su candidatura, y una denuncia contra Paloma Valencia por presuntas irregularidades en su proceso de selección dentro del Centro Democrático. Además, el CNE tramitó las peticiones de revocatoria del candidato presidencial Carlos Caicedo y de la candidata a la vicepresidencia Aida Quilcué (PH), esta última por doble afiliación partidista.

IX. La campaña electoral

Aunque la campaña oficial comenzó el 8 de diciembre de 2025 para las elecciones legislativas y el 31 de enero de 2026 para las presidenciales, en la práctica se inició mucho antes. Precandidatos y Grupos Significativos de Ciudadanos comenzaron a recoger firmas y a promover sus candidaturas desde un año antes de las elecciones. Estas actividades tuvieron lugar fuera del período de campaña regulado y, por lo tanto, no estaban sujetas a límites de gasto. Las normas prevén un calendario escalonado para las distintas modalidades de campaña: primero en espacios públicos y posteriormente en los medios de comunicación mediante publicidad gratuita y, finalmente, de pago.

La campaña fue pluralista, impulsada en gran medida por las redes sociales, y relativamente tranquila y de baja intensidad sobre el terreno. En general se respetaron las libertades fundamentales, y los candidatos y los partidos pudieron hacer campaña libremente en la mayor parte del país. Si bien la campaña se vio limitada en algunos municipios afectados por la presencia de grupos armados ilegales y escasamente poblados, estas restricciones no afectaron a la competitividad general de la contienda. Las amenazas a la seguridad llevaron a algunos candidatos y organizaciones políticas a evitar o reducir las actividades de campaña en determinados territorios.³⁹

En el marco del Plan Democracia, el dispositivo nacional de seguridad del proceso, se desplegaron 250.000 efectivos militares y policiales, con personal adicional en reserva, para garantizar la protección de los puestos de votación en todo el país. Las fuerzas de seguridad pagaron un alto precio durante el despliegue electoral: 11 soldados murieron y 26 resultaron heridos en incidentes relacionados con el Plan. El refuerzo de las medidas de protección de candidatos ayudó a evitar incidentes de seguridad que afectarían a los aspirantes al Congreso y a la presidencia. Tres de los principales grupos armados ilegales declararon unilateralmente «treguas electorales» para las jornadas electorales y las respetaron en gran medida.⁴⁰

A pesar de que la violencia electoral afectó a candidatos y partidos de todas las tendencias a lo largo de la campaña, las jornadas electorales se caracterizaron por ser notablemente pacíficas, desarrollándose sin incidentes ni disturbios de mayor envergadura. Desde el despliegue de la MOE UE, se registraron al menos siete asesinatos y cinco secuestros con algún punto de vinculación con la campaña electoral, aunque al cierre de este informe no se habían determinado aún las motivaciones de estos hechos criminales. Las amenazas fueron la forma más común de violencia electoral, seguida del vandalismo y los ataques armados, y los incidentes se concentraron sobre todo en Bogotá, el Cauca, Antioquia y Santander. La violencia afectó al Centro Democrático, al Pacto Histórico y a Defensores de la Patria en proporciones más o menos similares.⁴¹

Los observadores de la MOE UE informaron de denuncias de coerción a los sufragantes para que apoyaran tanto a candidatos de izquierda como de derecha, en las que señalaba la implicación de autoridades locales, clanes políticos tradicionales, empresas privadas, contratistas públicos y grupos armados ilegales. Dichas denuncias, así como algunos indicios de ese mismo fenómeno observados por la MOE UE, fueron más pronunciadas durante las elecciones legislativas y, en menor medida, durante la segunda vuelta de las presidenciales. La MOE UE también observó indicios de compra de votos en varios departamentos costeros, fronterizos y afectados por la presencia de grupos armados ilegales, especialmente durante las elecciones legislativas y, en menor medida, en la

³⁹ En Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cesar, Córdoba, La Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño y Tolima.

⁴⁰ El Ejército de Liberación Nacional (ELN), la facción disidente de las FARC denominada Estado Mayor Central (EMC) y el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC).

⁴¹ Las formas más frecuentes de violencia electoral fueron las amenazas (32 casos), el vandalismo (21), las agresiones (14), la obstrucción de la campaña (10), los homicidios (7) y los secuestros (5). El Centro Democrático (20 casos), el Pacto Histórico (20) y el Movimiento Salvación Nacional/Defensores de la Patria (18) fueron los más afectados. El mayor número de incidentes se registró en Bogotá D.C. (10), seguida de Cauca (8), Antioquia (8), Santander (7), Meta (5) y Tolima (5).

segunda vuelta presidencial.⁴² Las acusaciones recíprocas de compra de votos cobraron especial relevancia durante la segunda vuelta presidencial, convirtiéndose en un tema central de la campaña. La campaña de Cepeda anunció su propia investigación sobre la supuesta compra de votos por parte de la campaña de Defensores de la Patria, mientras que De la Espriella denunció la compra de votos a gran escala en la región del Caribe, nombrando a figuras políticas cercanas a Alianza por la Vida, y pidió una investigación por parte de los Estados Unidos y la posible retirada de visados. El equipo de Cepeda rechazó estas declaraciones calificándolas de intimidación.

El respaldo explícito del presidente Trump a De la Espriella, junto con las declaraciones de otros funcionarios y políticos estadounidenses, provocó numerosas acusaciones de injerencia extranjera por parte del Gobierno, la campaña de Cepeda, diversos actores políticos y figuras de los medios de comunicación. Estas intervenciones se convirtieron en un tema destacado en la campaña de la segunda vuelta.

El presidente Petro y los miembros de su Gobierno mantuvieron una gran presencia pública a lo largo de toda la campaña, traspasando en repetidas ocasiones los límites entre la comunicación institucional y la participación en la campaña a favor de Cepeda. Sus intervenciones provocaron críticas constantes por parte de la oposición y un reproche formal del Consejo de Estado por su participación indebida en política electoral, así como la adopción de medidas disciplinarias de la Procuraduría contra varios funcionarios públicos.

Campaña legislativa

Las condiciones de la campaña variaron según las áreas del país: en los centros urbanos la campaña fue relativamente abierta y visible, mientras que en las zonas rurales remotas se vio a menudo limitada por la escasa financiación, la geografía y la presencia de grupos armados. La MOE UE observó 78 actos de campaña en 23 departamentos. Las redes sociales sirvieron como principal canal de difusión, ocupando cada vez más el espacio de unas actividades de campaña presenciales en franca retirada. El debate público se centró en la seguridad, la credibilidad de las instituciones, la corrupción, la salud y la economía.

Al igual que en elecciones anteriores, la competencia en varios departamentos se vio condicionada por redes clientelistas arraigadas y estructuras de poder locales, que a menudo controlaban los recursos administrativos y financieros. Los observadores de la MOE UE informaron de denuncias persistentes de compra de votos en la mayoría de los departamentos, dirigidas especialmente a colectivos vulnerables. Varias detenciones de alto perfil en torno a la jornada electoral, en su mayoría relacionadas con el transporte de grandes cantidades de dinero en efectivo, recibieron una amplia cobertura mediática, lo que refleja una mayor atención oficial a la compra de votos. Los observadores reportaron casos en los que, a pesar de las prohibiciones legales, funcionarios locales electos habrían prometido presuntamente puestos de trabajo en la administración pública a cambio de votos.

En el marco del Plan Democracia, se proporcionaron medidas de protección a la mayoría de los precandidatos presidenciales, al 14 por ciento de los candidatos al Congreso y a más de un tercio de los candidatos CITREP, aunque los partidos de la oposición consideraron que estas garantías fueron a menudo insuficientes.

Circunscripciones de Paz Transitorias (CITREP)

Los observadores de la MOE UE, organizaciones de la sociedad civil y periodistas expresaron sus dudas de que el mecanismo CITREP hubiera cumplido su objetivo de garantizar la representación directa de las víctimas del conflicto. Según numerosos informes, casi todos los candidatos elegidos en estas circunscripciones tenían algún tipo de vínculo o posible vínculo con estructuras políticas

⁴² Se observaron en Atlántico, Bolívar, Caquetá, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca.

tradicionales, grupos armados ilegales o ambos. Varios representantes en ejercicio fueron reelegidos mientras estaban siendo objeto de investigaciones penales y, según informaciones publicadas, algunos se beneficiaron del respaldo de estructuras políticas regionales o de la presión ejercida por grupos armados que impidieron a los candidatos rivales hacer campaña en algunas zonas de la circunscripción. A estas preocupaciones se sumaron la inscripción de algunos candidatos con vínculos familiares con conocidos autores de delitos relacionados con el conflicto, y casos documentados de trashumancia electoral en varios municipios CITREP (inscripción fraudulenta de votantes para aumentar el apoyo a determinados candidatos).

Las persistentes barreras económicas y la intimidación por parte de los grupos armados llevaron a varios candidatos a retirarse y provocaron una disminución del 40 por ciento en el número de listas de candidatos en comparación con 2022. En las zonas afectadas por el conflicto, los observadores de la MOE UE informaron de que los desplazamientos forzados y las restricciones de movimiento impuestas por los grupos armados podían obstaculizar la libertad de los votantes para ejercer sus derechos. Según la Defensoría del Pueblo, entre enero y mayo de 2026 unas 12.071 personas fueron desplazadas y otras 61.104 quedaron confinadas por la actuación de grupos armados, lo que suma un total de más de 73.000 personas.⁴³

Campaña presidencial

La campaña presidencial de la primera vuelta se desarrolló predominantemente en línea y a través de actos locales de escasa visibilidad. Solo los tres candidatos principales mantuvieron una presencia territorial significativa y celebraron mítines públicos a gran escala en las principales capitales departamentales. La seguridad y el orden público se convirtieron en el tema central de la campaña tras la serie de atentados terroristas ocurridos en el Cauca y el Valle del Cauca a finales de abril, atribuidos a estructuras disidentes de las FARC. La mayoría de los 66 actos de campaña observados por la MOE UE en 23 departamentos mostraron una fuerte movilización del electorado, en particular los de Cepeda y De la Espriella. En un contexto de profunda polarización, la oposición alegó que el presidente de tomar parte en la campaña política, lo que es ilegal, mientras que varios partidos acusaron al presidente de Ecuador de injerencia en el proceso colombiano.

La violencia en la campaña se intensificó antes de la primera vuelta, con frecuentes denuncias de amenazas, actos de vandalismo, agresiones físicas, secuestros y los asesinatos de un concejal del Centro Democrático en el Valle del Cauca y de dos miembros del equipo de campaña de Defensores de la Patria en Meta. Las tres principales formaciones políticas se vieron afectadas. En respuesta, el Estado reforzó los esquemas de protección de los candidatos mediante, entre otras medidas, la ampliación de los dispositivos de seguridad y la aportación de vehículos blindados.

La campaña de la segunda vuelta se caracterizó por la creciente polarización y una retórica más confrontativa. Ambas contendientes recurrieron masivamente a las redes sociales para llegar al electorado. La MOE UE observó 49 actos de campaña en 18 departamentos, que reflejaron una fuerte movilización en torno a ambos candidatos y se desarrollaron sin incidentes de importancia. La contienda política se trasladó cada vez más a los tribunales. Cepeda presentó denuncias ante la Fiscalía contra De la Espriella por delitos relacionados con supuestos vínculos con grupos paramilitares, mientras que la campaña de De la Espriella presentó una denuncia penal ante la Fiscalía alegando coerción a los sufragantes por parte de grupos armados ilegales en municipios del Cauca, Nariño y Chocó. Estos casos seguían bajo investigación al cierre de este informe. Por otra parte, las restricciones iniciales impuestas por un juez al uso que hizo Defensores de la Patria de los símbolos nacionales y de la camiseta de la selección nacional de fútbol fueron finalmente levantadas en apelación.

⁴³ Los casos se concentraron en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Guainía, Guaviare, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, mientras que los confinamientos se registraron principalmente en Caquetá y Putumayo.

X. Financiación de campañas

Aunque el marco de financiación de campañas se ajusta en líneas generales a las normas internacionales de transparencia —establece límites de gasto, financiación pública y la obligación de declarar ingresos y gastos, así como la plataforma Cuentas Claras del CNE—, se encuentra disperso entre disposiciones constitucionales, legislación electoral y reglamentos del CNE. Estas normas no siempre son totalmente coherentes y persisten importantes lagunas, entre ellas en materia de supervisión de la financiación de campañas y, particularmente, de las campañas en línea.⁴⁴ La supervisión se ve aún más mermada por las persistentes deficiencias en la presentación de declaraciones sobre ingresos y gastos de campaña oportunas y detalladas, en el acceso a los anticipos de financiación pública, en la coordinación interinstitucional y la trazabilidad de las contribuciones en especie. El momento —al inicio de la campaña electoral de 2026— en que el CNE tomó la decisión de sancionar irregularidades detectadas en la financiación de la campaña de Gustavo Petro en 2022 fue también objeto de críticas.

El CNE tiene el mandato de desembolsar la financiación pública, así como de regular y velar por el cumplimiento de la normativa de financiación y reporte de las finanzas de las campañas electorales.⁴⁵ Sin embargo, aún no ha realizado una verificación sistemática de la información recibida ni ha reforzado suficientemente su capacidad para detectar y prevenir la financiación ilícita. Si bien su plataforma Cuentas Claras ha mejorado la transparencia al facilitar la publicación de los ingresos y gastos de campaña de partidos y candidatos, su utilización sigue siendo incompleta.

La financiación de las campañas se basa predominantemente en recursos privados, complementados con financiación pública a través de anticipos y reembolsos postelectorales. Los anticipos se calculan en función de los votos obtenidos en las elecciones anteriores, mientras que los reembolsos son proporcionales a los votos recibidos en las actuales. El reembolso estatal (reposición de votos) exige un resultado mínimo: el 4 por ciento de los votos válidos para los candidatos presidenciales, o el 50 por ciento del umbral electoral para las listas al Congreso. Las campañas que no alcancen estos umbrales deben, por lo general, devolver cualquier anticipo recibido. El CNE establece tanto los límites de gasto para cada elección como el valor del reembolso por voto. Sin embargo, para los partidos que reciben financiación anticipada, el valor del reembolso por voto se reduce a la mitad, una norma que la MOE UE considera que penaliza a los candidatos que dependen del apoyo público y favorece a los que cuentan con mayor patrimonio personal o mejor acceso al crédito bancario.

En la práctica, el propio sistema de anticipos ha generado un acceso desigual a la financiación pública. Los candidatos que solicitan anticipos deben abrir una cuenta bancaria específica para la campaña y presentar una póliza de seguro o un aval bancario, requisitos que a muchos les resultaron difíciles de cumplir. Según señalaron, los bancos se negaron a abrir cuentas a algunos candidatos, especialmente a aquellos sin historial crediticio —entre los que se encontraban muchas mujeres—, alegando diligencia debida y preocupación por el riesgo de blanqueo de capitales. Del mismo modo, las pólizas de seguro a menudo no estaban disponibles o tenían un coste prohibitivo. Estos obstáculos perjudicaron especialmente a las formaciones pequeñas, nuevas o poco institucionalizadas y reforzaron la ventaja de los partidos y candidatos con mayores recursos o destacados en las encuestas.

Estas limitaciones fueron especialmente graves para los candidatos de las circunscripciones CITREP. Se prohibió la financiación privada directa, mientras que el acceso a los anticipos públicos

⁴⁴ Por ejemplo, la normativa sobre la financiación de los partidos políticos es más permisiva que la relativa a las campañas. Los candidatos suelen aprovechar esta laguna para financiar sus campañas canalizando las donaciones realizadas a los partidos, donde —a diferencia de lo que ocurre con las campañas— no existe un límite máximo para las donaciones individuales.

⁴⁵ La potestad reglamentaria del CNE abarca el establecimiento, cada año, de los límites de gasto de campaña y de los montos reembolsables, así como la reglamentación de los reportes financieros y de la plataforma Cuentas Claras.

siguió estando condicionado a la obtención de un seguro, algo que muchos candidatos no estaban en condiciones de conseguir. Como consecuencia, la mayoría de los candidatos de las CITREP se vieron privados de facto de los medios para hacer campaña y tuvieron que recurrir a recursos personales u otro tipo de apoyo informal. Además, la resolución del CNE por la que se autorizaban los anticipos para las elecciones legislativas no se publicó hasta tres semanas antes de la jornada electoral, lo que limitó el acceso a los fondos de campaña.

La regulación tardía y el retraso en el desembolso de los anticipos públicos también afectaron sobre todo a los candidatos presidenciales con peores perspectivas en las encuestas. El CNE no logró aprobar, antes de la fecha límite del 31 de enero, la resolución sobre los requisitos necesarios para la obtención de anticipos de financiación pública, mientras que, según señalaron algunos candidatos, las aseguradoras se negaron a emitir las pólizas necesarias. Como consecuencia, varias campañas presidenciales más pequeñas no pudieron acceder a los anticipos hasta la última semana de la campaña, en contraste con los candidatos que sí tenían acceso al crédito bancario. Los tres principales candidatos dependieron por completo del crédito bancario, mientras que las campañas más pequeñas operaron con recursos muy limitados, lo que reforzó un modelo de financiación dependiente del crédito que amplió las asimetrías preexistentes.

Recomendación: Garantizar el acceso efectivo a los anticipos de financiación pública de la campaña simplificando o eliminando el requisito de obtener una póliza de seguro o una garantía financiera equivalente. Reconsiderar la norma que reduce a la mitad el valor del reembolso por voto para las campañas que recibieron financiación anticipada, de modo que los candidatos y los partidos que dependen del apoyo público no se vean en desventaja financiera.

Todos los candidatos presidenciales presentaron declaraciones de financiación de campaña, lo que supone una mejora con respecto a las elecciones legislativas, en las que dos tercios de los candidatos no lo hicieron antes de la jornada electoral a pesar de ser una obligación legal. En varios departamentos, los observadores de la MOE UE informaron de que las actividades de campaña locales se basaban en donaciones en especie, contribuciones privadas y redes de voluntarios que no se declaraban de forma sistemática en la plataforma Cuentas Claras, lo que pone de manifiesto un infraregistro y una escasa trazabilidad del gasto local. Esto siguió siendo especialmente relevante en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, cuando ambas campañas aumentaron el gasto en transporte de votantes, reclutamiento de testigos, movilización territorial a pequeña escala y propaganda digital. Los coordinadores de campaña locales también mostraron un conocimiento limitado de que las contribuciones en especie y el apoyo logístico descentralizado se deben también declarar.

Además de la rendición de cuentas a posteriori exigida por la ley, una resolución del CNE exige a los candidatos que informen sobre sus finanzas durante la campaña en la plataforma Cuentas Claras. Sin embargo, no se trata de una disposición obligatoria y, en la práctica, la publicación de informes intermedios en la plataforma se produce de forma esporádica. Si se cumpliera con mayor rigor durante la campaña, Cuentas Claras podría ser una herramienta importante para la supervisión pública y aportaría una mayor transparencia de las finanzas de campaña.

Recomendación: La presentación de informes en Cuentas Claras podría convertirse en una obligación legal con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el gasto de campaña antes de las elecciones.

El CNE reactivó entre enero y junio los 33 Tribunales Seccionales de Vigilancia y Garantías Electorales locales, con el mandato formal de supervisar la propaganda y la financiación de las campañas, pero la eficacia de su supervisión resultó escasa en la práctica.

Aunque el CNE tiene el mandato de inspeccionar y supervisar la financiación de las campañas, la prevención de la financiación ilícita y delictiva depende de una acción coordinada entre varias

instituciones con mandatos complementarios.⁴⁶ En la actualidad, no existen canales estandarizados y rápidos para compartir alertas y análisis con las autoridades electorales, y los informes sobre transacciones sospechosas no se traducen de manera sistemática en investigaciones inmediatas. La Fiscalía reforzó su respuesta ante los delitos electorales durante las elecciones de 2026 mediante un enfoque institucional cada vez más coordinado y proactivo. Sin embargo, su impacto preventivo siguió siendo limitado, ya que la mayor parte de la información sobre la financiación de la campaña se presenta o se analiza únicamente después de la jornada electoral (véase *Delitos electorales*).

Por lo tanto, La supervisión siguió siendo fragmentada, tardía y basada principalmente en documentos. El secreto bancario y fiscal y la falta de interoperabilidad dificultaron el intercambio de información. Esto redujo la capacidad de detectar antes de las elecciones fondos no declarados, contribuciones en especie y pagos de terceros. Esta situación crea zonas opacas tras las cuales pueden ingresar en las campañas recursos de origen prohibido o potencialmente delictivo con pocas probabilidades de ser detectados y sancionados.

Recomendación prioritaria: Reforzar la coordinación interinstitucional entre los principales organismos electorales, de inteligencia financiera, fiscales, de contratación pública, de supervisión y de investigación penal para prevenir la financiación ilícita y delictiva de las campañas, mediante, entre otras medidas, la verificación cruzada y oportuna de los informes de Cuentas Claras con otros datos pertinentes. Esto debería ir acompañado de canales y protocolos claros para el análisis conjunto y la adopción de medidas preventivas, administrativas, disciplinarias y penales coordinadas.

Dada la creciente importancia de las campañas en línea, el seguimiento del gasto en productos digitales y publicidad en línea se ha convertido en algo esencial. Sin embargo, el marco jurídico e institucional actual sigue siendo en gran medida insuficiente para esta tarea, sobre todo teniendo en cuenta el carácter transfronterizo de las plataformas de redes sociales (véase la sección «Redes sociales»).

Uso de recursos públicos

Durante la campaña no se reportaron muchos casos de uso indebido de recursos públicos. Sin embargo, los observadores de la MOE UE expresaron su preocupación por el posible uso electoral de recursos estatales, incluidas las adjudicaciones de terrenos por parte del Gobierno, la inauguración de infraestructuras educativas y los anuncios de becas, lo que pudo difuminar la línea divisoria entre la actividad institucional y la movilización electoral, sobre todo cuando coincidían con mensajes de campaña. Los observadores también señalaron indicios, en varios departamentos, de presión a los funcionarios públicos para que asistieran a actos de campaña o votaran a un candidato concreto.

Por otra parte, la Contraloría General expresó su preocupación por el posible uso indebido de recursos públicos durante el período electoral tras identificar contratos directos firmados después del 31 de enero, fecha de entrada en vigor de las restricciones previstas en la Ley de Garantías, incluso en sectores que no parecían estar incluidos en las excepciones de la ley.

⁴⁶ La Fiscalía investiga los delitos electorales, la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) proporciona inteligencia financiera, la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) dispone de información relevante sobre la titularidad real de las compañías y la Superintendencia Financiera supervisa el cumplimiento de la normativa por sector financiero. La Registraduría dispone de información sobre los candidatos y las elecciones, mientras que URIEL recibe y tramita las denuncias. Otros sistemas también podrían contribuir a la detección precoz, como el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), para identificar vínculos entre los proveedores de las campañas y la contratación pública, y el SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público), para detectar a funcionarios públicos o perfiles políticamente expuestos relacionados con las actividades de campaña.

XI. Medios de comunicación tradicionales y digitales

Panorama mediático

El panorama mediático colombiano es dinámico y pluralista. Un reducido número de empresas es propietaria de los principales medios de comunicación privados nacionales, cuyas líneas editoriales suelen percibirse como liberales o conservadoras. La cadena pública Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) se hace eco tradicionalmente de las opiniones del Gobierno. También existen numerosos medios de comunicación locales, entre los que se incluyen radios comunitarias, canales de televisión y plataformas digitales.

En general, se respetaron las libertades de expresión y de prensa durante las campañas electorales. Sin embargo, los asesinatos de Mateo Pérez, un joven periodista, en mayo en Antioquia, a manos de presuntos combatientes disidentes de las FARC, y de Cristian Herrera, un periodista veterano, en junio en Cúcuta, a manos de presuntos sicarios, sirvieron para recordar las amenazas a las que se enfrentan los medios de comunicación en algunas zonas del país. La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) identificó 79 casos de abusos contra periodistas relacionados con las elecciones durante el primer semestre del año, lo que supone un aumento del 60 por ciento en comparación con la campaña de 2022. La mayoría de los casos involucraban a funcionarios públicos, políticos y candidatos presidenciales, así como a las fuerzas de seguridad y a grupos armados ilegales.⁴⁷

El informe de 2025 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destacaba «los asesinatos, agresiones y amenazas contra periodistas, en particular aquellos que trabajan en zonas de conflicto armado y en áreas donde operan grupos criminales» como los principales retos a los que se enfrentan los periodistas en Colombia.⁴⁸ Los observadores de la MOE UE denunciaron numerosos casos de periodistas locales amenazados por grupos armados ilegales y organizaciones criminales, lo que fomenta la autocensura. También reportaron testimonios sobre retirada, por motivaciones políticas, de publicidad de los medios de comunicación locales, generalmente por parte de las autoridades locales y regionales, así como casos de acoso judicial.

Marco jurídico de los medios de comunicación

El marco jurídico de los medios de comunicación garantiza las libertades de expresión y de prensa. No obstante, el Código Penal prevé penas de hasta nueve años de prisión para los periodistas por difamación o calumnia. Aunque no se han registrado condenas recientes por estos delitos, dichas disposiciones contravienen las normas internacionales y pueden tener un efecto disuasorio. La MOE UE de 2022 recomendó sustituir las penas de prisión por estos delitos por multas proporcionadas. Esta recomendación aún no se ha adoptado.

La regulación de la campaña en los medios de comunicación se encuentra dispersa en diferentes leyes.⁴⁹ Si bien la regulación de la cobertura de la campaña en la prensa y en línea es bastante escasa, el marco legal para la radio y la televisión, especialmente durante la campaña presidencial, es más sólido. Los anuncios pagados, sujetos a limitaciones durante los períodos de campaña, deben ser supervisados por el CNE.⁵⁰ Sin embargo, los anuncios pagados por los precandidatos presidenciales

⁴⁷ Los casos catalogados como relacionados con las elecciones incluyeron: obstrucción del trabajo periodístico (17 casos), estigmatización (12), amenazas (7), acoso (7), acoso judicial (4), secuestro y detención ilegal (2), agresión física (1) y otros tipos (29). Los asesinatos de los dos periodistas en mayo y junio de 2026 se describieron como no relacionados con las elecciones.

⁴⁸ *Informe Anual de la CIDH de 2025*, abril de 2026.

⁴⁹ Ley n.º 996 sobre la elección del presidente de la República, Ley n.º 1475 sobre la organización y el funcionamiento de los partidos políticos y los procesos electorales, Ley n.º 2494 sobre la elaboración y publicación de encuestas, entre otras.

⁵⁰ Según la información de Transparencia por Colombia basada en la plataforma Cuentas Claras del CNE, a 30 de junio, Iván Cepeda había declarado 2,95 millones de euros y Abelardo De la Espriella, 2,37 millones de euros para publicidad en medios de comunicación y redes sociales con motivo de las campañas presidenciales.

que participan en las consultas interpartidarias no están sujetos a supervisión, al no existir una normativa específica al respecto.

Resumen de la campaña en los medios de comunicación

El CNE emitió varias resoluciones sobre aspectos de la campaña relacionados con los medios de comunicación, algunas de las cuales se aprobaron con retraso, como las relativas a la distribución del tiempo de emisión gratuito y a las encuestas. El Ministerio del Interior publicó dos decretos que permitían el uso de teléfonos móviles por parte de los medios de comunicación y el acceso a los puestos de votación para los periodistas «autorizados». Las organizaciones de medios de comunicación calificaron esta última medida como una restricción de la libertad de prensa, ya que no se concedió la credencial a los periodistas locales. Durante las jornadas electorales, varios periodistas denunciaron haber sido impedidos de acceso por agentes de seguridad y electorales.

La cobertura mediática de las primarias legislativas y presidenciales en los medios nacionales fue pluralista y ofreció información sustancial sobre el proceso electoral, así como entrevistas y debates con los precandidatos al Congreso y a la presidencia. Si bien la cobertura de la campaña en los medios locales fue muy activa en la mayor parte del país, resultó prácticamente inexistente en los denominados «desiertos informativos», zonas extensas y escasamente pobladas que suelen recibir escasa atención por parte de los medios.

La campaña presidencial estuvo marcada por una creciente polarización, especialmente durante la fase de segunda vuelta. La cobertura mediática reflejó el aumento de los ataques verbales entre los candidatos, en un contexto de uso persistente de un lenguaje difamatorio y de desinformación por parte de ambos bandos. Durante la campaña de la primera vuelta, los medios de comunicación públicos, tal y como exige la ley, retransmitieron tres debates, mientras que otros fueron organizados por medios privados. En ninguno de ellos participaron simultáneamente Iván Cepeda, Abelardo De la Espriella y Paloma Valencia, ni siquiera dos de ellos. Cepeda y De la Espriella no llegaron a un acuerdo sobre las condiciones para celebrar un debate de segunda vuelta presidencial. Aunque no existe la obligación legal de que los candidatos participen en los debates, la ausencia de un debate entre los dos contendientes privó a los ciudadanos de la oportunidad de verlos presentar y confrontar sus respectivas visiones del país.

El presidente Petro siguió haciendo campaña y promocionando los logros de su Gobierno en los medios de comunicación, a través también de la emisión un volumen considerable de publicidad gubernamental en la radio y la televisión, tanto públicas como privadas, a pesar de las restricciones legales (*véase el anexo*).⁵¹

Recomendación: *Garantizar por ley una distribución equitativa de la publicidad gubernamental entre los medios de comunicación, así como establecer límites claros, basados en criterios objetivos de urgencia o necesidad pública, para los anuncios gubernamentales durante los periodos de campaña.*

El Consejo de Estado prohibió al presidente Petro «utilizar los medios de comunicación públicos a favor o en contra de un movimiento político» poco antes de la primera vuelta de las elecciones presidenciales. Por primera vez durante el período electoral, la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) rechazó una solicitud presentada el 12 de junio por Petro para emitir un mensaje presidencial sobre la reducción de la pobreza durante su mandato en todos los canales de

⁵¹ Según el seguimiento de los medios de comunicación realizado por la Misión de Observación Electoral de la UE, durante las campañas electorales legislativas y presidenciales, los medios de comunicación públicos y privados objeto de monitoreo emitieron más de nueve horas de anuncios gubernamentales, en su mayoría para la Agencia Nacional de Tierras, el Fondo Nacional de Ahorro y el Salario Mínimo Legal Vigente.

televisión públicos y privados en horario de máxima audiencia. La CRC dictaminó que no se cumplieran los criterios legales de urgencia y circunstancias excepcionales.⁵²

Para garantizar el pluralismo y la imparcialidad de la cobertura, la ley obliga a las emisoras de radio y a los canales de televisión privados a presentar al CNE informes semanales sobre la distribución de los tiempos de antena entre los candidatos a lo largo de la campaña presidencial. Sin embargo, este mecanismo de supervisión solo se aplicó durante la campaña de la segunda vuelta. Aunque algunos informes revelaron una cobertura desequilibrada, el CNE no tomó ninguna decisión para garantizar el acceso equitativo de los candidatos a los medios de comunicación.⁵³

El sistema de medios de comunicación públicos, gestionado por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), que tiene una obligación especial de neutralidad y equilibrio en su cobertura de la campaña, se mostró en gran medida favorable al presidente Petro y a su Gobierno, al Pacto Histórico y a Iván Cepeda. La adopción de medidas específicas que regulen la cobertura de la campaña en los medios de comunicación públicos fomentaría una cobertura pluralista e imparcial en los medios financiados con fondos públicos.

Recomendación prioritaria: *Garantizar el acceso equitativo de los candidatos y los partidos políticos a la cobertura mediática pública durante la campaña.*

Monitoreo mediático de las campañas electorales legislativas y presidenciales

Campaña legislativa

El seguimiento mediático realizado por la MOE UE sobre la campaña legislativa en las noticias y los programas relacionados con las elecciones reveló que, entre el 8 de febrero y el 7 de marzo, la televisión y la radio públicas cubrieron principalmente las actividades del presidente y del Gobierno.⁵⁴ El Pacto Histórico y la Consulta Frente por la Vida también recibieron una amplia cobertura. A la campaña de los partidos de la oposición se le concedió un tiempo de emisión limitado y, a menudo, con un tono negativo, salvo en el caso de La Gran Consulta por Colombia, a la que se trató de forma más favorable.

Los canales de televisión y las emisoras de radio privadas dedicaron menos tiempo al presidente y al Gobierno que los medios de comunicación públicos, a menudo con un tono negativo. Sin embargo, la cobertura de la oposición y de los partidos de izquierda progubernamentales fue más equilibrada en cuanto al tiempo, aunque con un tono más negativo en el caso de estos últimos.

La publicidad electoral pagada en los medios privados aumentó durante la última semana de la campaña, con Alianza por Colombia, el Centro Democrático, La Gran Consulta y el Partido Conservador a la cabeza.

Campaña presidencial (primera vuelta)

El seguimiento de los medios de comunicación reveló que, entre el 30 de abril y el 30 de mayo, los medios públicos favorecieron principalmente al presidente Petro, al Gobierno y a Iván Cepeda en sus programas de noticias. A Paloma Valencia y Abelardo de la Espriella se les dedicó mucho menos tiempo y, en parte, con un tono negativo.

⁵² Entre noviembre de 2025 y junio de 2026, el presidente Petro emitió once alocuciones presidenciales en canales de televisión públicos y privados de alcance nacional, que en conjunto duraron 6 horas y 48 minutos.

⁵³ La CRC envió una carta al CNE el 18 de junio solicitando que este adoptara las medidas oportunas a la luz de los informes presentados por los canales de televisión Canal 1 y Teleantioquia sobre la campaña de la segunda vuelta presidencial, que mostraban una clara ventaja para uno de los candidatos presidenciales.

⁵⁴ La MOE UE realizó un seguimiento cuantitativo de una selección de medios de comunicación nacionales: canales de televisión (de 18:00 a 24:00 horas) —Señal Colombia (pública), Caracol TV y RCN TV (privados)—; emisoras de radio (de 6:00 a 15:00 horas) —Radio Nacional de Colombia (pública), Blu Radio y Caracol Radio (privadas)—.

Los medios privados dedicaron mucha menos cobertura al presidente y al Gobierno que los medios públicos, y a menudo en un tono negativo. Concedieron la mayor parte del tiempo a Paloma Valencia, Abelardo de la Espriella e Iván Cepeda, muy por encima del resto de candidatos, y en su mayoría de forma neutral.

La publicidad electoral pagada en los medios privados se cuadruplicó en volumen durante las últimas semanas de la campaña, y Paloma Valencia, Iván Cepeda y Abelardo de la Espriella aparecieron en el 70 por ciento de los anuncios.

Campaña presidencial (segunda vuelta)

Los medios de comunicación públicos privilegiaron ligeramente la cobertura de Cepeda, en su mayor parte en tono neutro, mientras que a De la Espriella se le dedicó algo menos de tiempo y, principalmente, en un tono negativo. Al igual que en la primera vuelta, los medios de comunicación públicos favorecieron al presidente y a su Gobierno, mientras que los medios privados les dedicaron mucho menos tiempo, a menudo desde una perspectiva negativa.

Los programas informativos de la radio y la televisión privadas, analizados por la misión entre el 1 y el 20 de junio, dedicaron un tiempo similar en sus informativos a Abelardo De la Espriella e Iván Cepeda y cubrieron a ambos candidatos de forma mayoritariamente neutra.

La publicidad electoral de pago en los medios privados, relativamente escasa en comparación con la primera vuelta, aumentó durante la última semana, con Cepeda a la cabeza en cuanto a volumen. Tal y como exige la ley, se ofrecieron espacios de emisión gratuitos a ambos candidatos en los principales canales de televisión públicos y privados durante los dos períodos de la campaña electoral presidencial.

Véanse los anexos, al final del informe, para obtener más información sobre el seguimiento de los medios de comunicación realizado por la Misión de Observación Electoral de la UE.

XII. Redes sociales

Las elecciones de 2026 marcaron un punto de inflexión en las campañas digitales de Colombia, debido a la creciente importancia de las redes sociales y a la incorporación de la inteligencia artificial (IA) como herramienta habitual en las campañas. Estos avances superaron al marco normativo, lo que dejó sin una supervisión efectiva aspectos clave de la campaña en línea, como la propaganda electoral y la neutralidad institucional.

Colombia es uno de los países más avanzados digitalmente de América Latina, con una esfera pública en línea muy dinámica. El acceso a Internet sigue siendo desigual en el país, por una geografía complicada, las disparidades socioeconómicas y la inseguridad en determinadas zonas; sin embargo, Colombia sigue situándose entre los líderes de la región en conectividad. El debate político en línea lleva más de una década bien asentado, pero las elecciones generales de 2026 han supuesto un cambio significativo: las redes sociales se convirtieron en el principal canal de comunicación de las campañas y ocuparon un lugar central en el debate político.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que la libertad de expresión se aplica plenamente a Internet y a las redes sociales, pero ha dejado claro que la libertad de expresión en línea no está exenta de los límites aplicables a otras formas de comunicación pública. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha extendido los principios de neutralidad, imparcialidad y la prohibición del uso de recursos públicos para hacer campaña a la comunicación institucional, incluso a través de los canales digitales oficiales. Sin embargo, Colombia carece de una legislación específica que regule las redes sociales y otros aspectos de la campaña digital durante los procesos electorales. La actividad en línea se rige por normas generales, que el CNE adapta al entorno digital mediante resoluciones, pero la supervisión y el cumplimiento de las mismas han sido muy escasos.

La ausencia de un marco específico para la campaña en línea, agravada por el carácter transfronterizo de las plataformas de redes sociales, dejó la campaña digital sin una supervisión efectiva del gasto en publicidad electoral y el uso de recursos públicos para la campaña.⁵⁵

Recomendación prioritaria: *Aprobar una ley que obligue a las plataformas digitales, durante el período de campaña, a revelar quiénes publican anuncios de propaganda electoral y las cantidades que pagan por ellos.*

Colombia cuenta con organizaciones de verificación de datos bien asentadas (ColombiaCheck, El Detector de Mentiras de *La Silla Vacía* y AFP Factual). Además, tanto la Registraduría como el CNE disponen de unidades específicas para supervisar las redes sociales y desmontar narrativas perjudiciales durante el proceso electoral. Sin embargo, la MOE UE constató que ambas unidades carecían del personal suficiente y que la del CNE no entró en funcionamiento hasta una fase avanzada del proceso electoral.

La misión observó que la IA desempeñaba un papel clave en la producción de desinformación y contenidos manipulados, pero su uso más destacado fue como herramienta de campaña. Se utilizó ampliamente para crear anuncios de campaña, lo que probablemente supuso una de las primeras elecciones en las que los contenidos generados por IA se convirtieron en un elemento destacado de la campaña en línea. Aunque gran parte de estos contenidos no eran intrínsecamente engañosos, su uso creciente puso de relieve la necesidad de establecer normas de transparencia más claras y de etiquetar los contenidos generados por IA, de acuerdo con las buenas prácticas.

Elecciones legislativas (8 de marzo)

La campaña electoral para las elecciones legislativas fue especialmente intensa en el ámbito digital. La Unidad de monitoreo de la MOE UE observó que el debate político en las redes sociales se centró en la seguridad, la corrupción, la salud y la economía, mientras que la campaña negativa llenó el debate de acritud e insultos. Los ataques se dirigieron contra los partidos más que contra candidatos concretos, en consonancia con una contienda entre partidos y coaliciones.

Las principales narrativas de desinformación se centraron en las dos figuras que más tarde competirían por la presidencia: Iván Cepeda, presentado como un guerrillero, y Abelardo de la Espriella, descrito como una persona poco fiable. La administración electoral también fue objeto de críticas, en particular por parte del presidente Gustavo Petro, quien avivó las acusaciones de fraude mucho antes del inicio de la campaña. El presidente publicó numerosos mensajes en su cuenta de X en los que expresaba su desconfianza hacia el software de resultados, poniendo en duda la neutralidad de la autoridad electoral y la transparencia del proceso.

La mayoría de los ministerios utilizaron sus perfiles en las redes sociales para difundir mensajes políticos y, en algunos casos, convocar a manifestaciones callejeras, a menudo infringiendo la legislación colombiana, que prohíbe la participación de las autoridades en la política electoral.

Elecciones presidenciales: primera vuelta (31 de mayo)

Todos los candidatos presidenciales hicieron campaña principalmente por Internet. A medida que la contienda se iba polarizando, el debate se volvía más enconado y los insultos se hacían más frecuentes. Tanto Abelardo de la Espriella como Iván Cepeda recurrieron a creadores de contenido para transmitir los mensajes de sus campañas y reforzar su imagen pública.

Aunque las narrativas sobre el fraude siguieron siendo un tema central en el debate político y mediático, su presencia en las redes sociales disminuyó en comparación con la campaña legislativa.

⁵⁵ Constitución Política (artículos 20, 110 y 127); jurisprudencia del Consejo de Estado sobre neutralidad, imparcialidad y uso de recursos públicos en períodos electorales. Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), arts. 30, 32 y 38; Ley 1475 de 2011, sobre publicidad electoral y rendición de cuentas de la financiación de campañas; y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Sin embargo, las demás narrativas predominantes siguieron el patrón anterior: se vinculaba a Cepeda con grupos armados ilegales, se presentaba a De la Espriella como una persona poco fiable y se describía a Paloma Valencia, del Centro Democrático, como subordinada al expresidente Álvaro Uribe. Estas narrativas se difundían con frecuencia a través de imágenes, fragmentos de audio y vídeos falsos generados mediante inteligencia artificial.

El contenido de incitación al odio también estuvo presente durante la campaña de la primera vuelta. En una muestra de respuestas recopiladas durante este periodo, los mensajes de incitación al odio representaron, de media, casi cuatro de cada cien respuestas a las publicaciones de los candidatos.⁵⁶ Las candidatas fueron objeto de mensajes sexistas: Paloma Valencia y Claudia López fueron las más afectadas —ambas recibieron más del 5 por ciento—, mientras que Aida Quilcué también recibió comentarios racistas y tanto Claudia López como Juan Daniel Oviedo fueron objeto de comentarios homófobos.

El uso indebido de las cuentas oficiales se mantuvo. Los ministerios siguieron publicando mensajes en los que se ensalzaba la labor del Gobierno, a menudo bajo hashtags como *#100LogrosDePetro*. En una muestra de ocho ministerios analizada durante este periodo, uno de cada tres mensajes promocionaba los logros de la Administración, con eslóganes prácticamente indistinguibles de los utilizados por la campaña del Pacto Histórico.⁵⁷

Durante la primera vuelta, la IA se convirtió en una herramienta habitual de la publicidad política, lo que permitió a los candidatos producir grandes volúmenes de contenido de campaña a gran velocidad y bajo coste, algo que habría sido inviable hasta hace muy poco tiempo. Proliferaron los vídeos creados con esta tecnología, en su mayoría destinados a atacar o burlarse de los oponentes políticos, más que a transmitir propuestas políticas de fondo.

La posibilidad de análisis del gasto en publicidad electoral en línea, uno de los componentes más significativos del gasto de campaña, es por fuerza limitada, ya que solo Meta divulga las sumas invertidas por este concepto. Las demás plataformas, utilizadas masivamente por algunas candidaturas, siguen siendo opacas. El gasto en creadores de contenido y otras canales de promoción en línea resulta especialmente difícil de supervisar. En este contexto, la publicidad en las plataformas de Meta ascendió a 3.800 millones de pesos colombianos (919.000 euros), y Paloma Valencia representó más de la mitad del gasto total (53,9 %). La Unidad de Seguimiento también detectó campañas financiadas a través de terceros que, aunque no solicitaban explícitamente el voto para ningún partido, parecían beneficiar a las candidaturas de centroderecha.

Elecciones presidenciales: segunda vuelta (21 de junio)

La campaña de la segunda vuelta estuvo muy polarizada, marcada por frecuentes casos de desinformación y un uso sin precedentes de la inteligencia artificial y los montajes ultrarrealistas. Persistieron las acusaciones de fraude, pero su fuente principal cambió: mientras que el presidente Petro había puesto en duda el sistema electoral durante las campañas parlamentarias y de la primera vuelta, en la segunda vuelta fue el candidato De la Espriella quien denunció repetidamente una trama de compra de votos y publicó una lista de políticos que, según él, estaban implicados en ella. Las acusaciones recíprocas e infundadas de compra de votos caracterizaron los intercambios en línea entre los dos bandos.

La campaña en línea adquirió una dimensión internacional con las declaraciones sobre la elección colombiana del presidente Trump y de otras autoridades estadounidenses, que tuvieron una amplia

⁵⁶ Una muestra de 200.000 comentarios publicados en respuesta a mensajes de los candidatos entre el 10 y el 24 de abril.

⁵⁷ Una muestra de 3.850 publicaciones en Facebook, X y TikTok recopiladas de los perfiles en redes sociales de ocho ministerios, entre el 30 de abril y el 24 de mayo: Presidencia, 64,43 por ciento; Educación, 52,46 por ciento; Sanidad Pública, 41,19 por ciento; Agricultura, 29,62 por ciento; Transporte, 28,03 por ciento; TIC, 26,68 por ciento; Ambiente, 25,66 por ciento; Cultura, 10,84 por ciento.

repercusión en las redes sociales. Esta situación provocó acusaciones de injerencia extranjera desde diferentes sensibilidades políticas y agudizó aún más la polarización en la recta final de la campaña.

Los contenidos de incitación al odio no desaparecieron en la segunda vuelta, sino que se centraron en la candidata a la vicepresidencia del Pacto Histórico, Aida Quilcué, del pueblo Nasa del Cauca, quien fue objeto de comentarios sexistas y racistas. En una muestra de respuestas recopiladas durante la segunda vuelta, casi el 3 por ciento contenía comentarios racistas y más del 2 por ciento comentarios sexistas dirigidos a la candidata vicepresidencial.⁵⁸

La propaganda electoral de pago en línea durante la segunda vuelta varió significativamente según la plataforma. Iván Cepeda aumentó su inversión publicitaria en las plataformas de Meta, mientras que De la Espriella se centró en YouTube y TikTok, donde llevó a cabo una campaña mucho más intensa que la de su rival.⁵⁹ También se intensificó el uso indebido de las cuentas oficiales: la proporción de mensajes que elogiaban la actuación del Gobierno aumentó del 36 por ciento al 47 por ciento del total de publicaciones en las cuentas oficiales, a menudo acompañadas de etiquetas como #100LogrosDePetro, también utilizada por la campaña de Cepeda.

Consulte los anexos, al final del informe, para obtener más información sobre el monitoreo de las redes sociales por parte de la MOE UE.

XIII. Participación política de las mujeres

La Constitución de 1991 consagra el principio de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y establece que la paridad y la alternancia en las listas de partidos y candidatos se introduzcan mediante una reforma legislativa gradual. Desde 2011, es obligatorio que el 30 por ciento de las listas de candidatos sean mujeres en las circunscripciones con más de cinco curules, y las candidaturas para las circunscripciones CITREP, en las que se elige una sola curul, deben estar compuestas por un hombre y una mujer.⁶⁰ Además, una enmienda de 2024 estableció que, en las listas de las circunscripciones que eligen menos de cinco curules, al menos un candidato debe ser mujer, aunque no se define su posición en las listas.⁶¹

Tras las elecciones del 8 de marzo, 48 mujeres fueron elegidas para la Cámara de Representantes y 32 para el Senado de la República, lo que supone el 29 por ciento del Congreso, aproximadamente la misma proporción que en 2022.⁶² El número de mujeres que encabezaron las listas al Senado siguió siendo bajo, con seis de un total de 16 candidatos. En 13 de los 32 departamentos, ninguna mujer fue elegida para la Cámara. Tan solo tres mujeres figuraban entre los 14 candidatos presidenciales iniciales, y cinco se presentaron a la vicepresidencia.⁶³

Por primera vez, la coalición PH celebró primarias abiertas para el Congreso, al tiempo que aplicó la paridad y las listas alternadas. Como resultado, las bancadas de PH contarán con el mayor número de congresistas en ambas cámaras: 13 en el Senado y 14 en la Cámara de Representantes. El resto de los partidos y coaliciones que obtuvieron representación en el Congreso presentaron listas abiertas o no optaron por la alternancia de género en sus listas cerradas.

⁵⁸ Muestra de 15.825 respuestas recopiladas entre el 1 y el 14 de junio

⁵⁹ Meta publica detalles sobre la publicidad política contratada en sus plataformas, pero YouTube/Google y TikTok proporcionan muy poca información sobre dicho gasto. Por este motivo, el seguimiento en estas plataformas solo puede realizarse de forma cualitativa: la Unidad de Seguimiento de la Misión de Observación Electoral de la UE detectó un volumen significativamente mayor de publicidad de la campaña Defensores de la Patria, especialmente en YouTube.

⁶⁰ Acto Legislativo 02/2021, artículo 6.

⁶¹ La Ley 2024/2024 modificó el artículo 28 de la Ley 1475/2011. De las 32 circunscripciones, 18 tienen menos de cinco curules, incluidas cuatro circunscripciones con cuatro curules, tres con tres curules y 12 con solo dos curules.

⁶² En el momento de cerrar este informe no se disponía de los resultados oficiales del CNE sobre el número de mujeres elegidas. El 40 por ciento de los candidatos inscritos para las elecciones legislativas eran mujeres, lo que supone un aumento del 15 por ciento con respecto a 2022.

⁶³ Paloma Valencia, del CD, y las candidatas independientes Claudia López y Sonda Macollins.

Recomendación prioritaria: Para aumentar el acceso de las mujeres a los cargos electos, la cuota actual del 30 por ciento en las listas de candidatos podría elevarse para exigir la paridad y aplicarse a todas las circunscripciones. Con el mismo fin, podría exigirse la alternancia entre hombres y mujeres en las listas cerradas. Por último, podrían estudiarse mecanismos para que la paridad sea efectiva cuando los partidos presenten listas abiertas.

En 2025 se aprobó una ley sobre la violencia de género contra las mujeres en la política que especifica varias formas de violencia, entre ellas la económica, la simbólica y la digital.⁶⁴ El CNE supervisa la aplicación de la ley y puede investigar y aplicar sanciones administrativas.⁶⁵ El primer año de aplicación puso de manifiesto algunas carencias en la capacitación técnica del CNE, especialmente en materia de violencia digital y cooperación interinstitucional.⁶⁶

La violencia psicológica y económica son las formas más frecuentes de abuso denunciadas por las candidatas, incluidos los ataques en las redes sociales, y constituyen un problema generalizado en la vida política colombiana. ONU Mujeres reportó que, en Colombia, tres de cada cuatro candidatas han sufrido algún tipo de violencia de género, y una de cada tres agresiones proviene de sus propios partidos.

XIV. Participación de los pueblos indígenas y afrocolombianos

La Constitución de 1991 reconoce la diversidad cultural y étnica de Colombia, así como los derechos a la autonomía, la autodeterminación y la participación de los grupos étnicos minoritarios, que han sido interpretados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La Constitución también consagra el derecho de los pueblos a ejercer la justicia tradicional en sus propios territorios.⁶⁷

Se estima que en Colombia viven 2,2 millones de indígenas, pertenecientes a 115 grupos oficialmente reconocidos. De ellos, el 55 por ciento vive en territorios especiales. La comunidad afrocolombiana, estimada en 3,7 millones de personas, incluye a los grupos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.⁶⁸ Las organizaciones de la sociedad civil que representan a las comunidades indígenas y afrocolombianas han criticado la falta de datos oficiales precisos sobre estos grupos, destacando su persistente infrarrepresentación política y el hecho de que se vean afectados de manera desproporcionada por la violencia en las zonas afectadas por el conflicto.

⁶⁴ Ley 2453/2025 - Violencia contra las Mujeres en la Política. La ley también especifica la violencia física, sexual y vicaria (cuando la violencia es ejercida contra una tercera persona, típicamente un familiar, para causar daño a la candidata). Otras leyes han reforzado la participación de las mujeres en la política: la Ley de Participación Paritaria de las Mujeres (2024) y la Ley sobre la Licencia de Maternidad de las Mujeres en la Política (2024).

⁶⁵ Una resolución del CNE detalla las obligaciones de supervisión del CNE en relación con la ley sobre violencia política contra las mujeres en la política (Resolución del CNE n.º 10946/2025). Además, el CNE ha desarrollado una plataforma institucional para proporcionar información y canalizar las denuncias: <https://mujeresenpolitica.cne.gov.co>

⁶⁶ El CNE, en colaboración con la Procuraduría, la FGN, el Ministerio del Interior y la Registraduría. Según se informa, el CNE solo ha investigado ocho casos de violencia política contra las mujeres, incluida una denuncia presentada por la candidata presidencial Sondra Macollins contra De la Espriella. El caso fue desestimado por falta de fundamento jurídico. Además, había dos casos de violencia contra Paloma Valencia pendientes de resolución.

⁶⁷ Constitución, artículos 7 y 246. En un decreto gubernamental histórico de 2025, Colombia reconoció el derecho a establecer entidades territoriales autónomas para los pueblos indígenas —Decreto 488/2025—. Además, Colombia ratificó el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁶⁸ Según datos de la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el hecho de que los resultados del censo del DANE de 2018 no representan adecuadamente a la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, y recomienda a Colombia que adopte una metodología adecuada para garantizar la recopilación de datos precisos sobre todos los grupos de población. Los pueblos indígenas están repartidos por toda Colombia, siendo los departamentos de La Guajira, Cauca y Nariño los que cuentan con las poblaciones más numerosas. La principal distribución geográfica de la población afrocolombiana se da a lo largo de las costas del Pacífico y del Caribe, así como en el archipiélago de San Andrés.

La Constitución establece curules especiales para los afrocolombianos y los pueblos indígenas en la Cámara de Representantes, y para las comunidades indígenas en el Senado. Para las elecciones legislativas, las comunidades afrocolombianas presentaron 46 listas con 124 candidatos para dos curules en la Cámara de Representantes, mientras que las comunidades indígenas presentaron 21 candidatos en 10 listas para su única curul en la Cámara, y 23 candidatos en 10 listas para dos curules en el Senado. El Movimiento Libres y el Consejo Comunitario Los Naranjos obtuvieron los dos curules reservadas para afrocolombianos en la Cámara. La curul especial indígena en esta cámara lo ganó el Movimiento Unidad en Minga por Colombia. En el Senado, una curul especial indígena recayó en el MAIS y la segunda curul en el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia. Al igual que en 2022, dos de los cinco candidatos elegidos para estas curules reservadas fueron mujeres.

En la carrera presidencial, solo dos candidatos a la vicepresidencia pertenecían a grupos minoritarios: Aida Quilcué (PH), de la comunidad indígena Nasa del Cauca, y Mila María Paz, afrodescendiente de Nariño (Partido Ecologista Colombiano).

La Registraduría imprimió tarjetones en lengua criolla para los votantes afrocolombianos de Raizal y contrató servicios de interpretación para ayudar a los votantes en otras lenguas locales. A pesar de estos esfuerzos, la MOE UE observó una falta de material informativo en lenguas indígenas en los puestos de votación y también reportó mayores índices de votos nulos para las curules especiales del Congreso, al igual que ocurrió en 2022. Los observadores también indicaron que los jurados no siempre informaron a los votantes sobre la posibilidad de elegir entre los tarjetones de las circunscripciones ordinarias y los de las curules indígenas y afrocolombianas.

XV. Participación de las personas con discapacidad

A pesar de los esfuerzos por mejorar la accesibilidad, el acceso físico de los votantes con movilidad reducida siguió siendo un reto en una quinta parte de las mesas de votación observadas. Para facilitar la votación de las personas con discapacidad o movilidad reducida, los puestos de votación estaban equipados con cabinas de votación ajustables, y cuando era necesario el material electoral podía trasladarse temporalmente a un espacio accesible. En cada puesto se disponía de tarjetones en braille.⁶⁹ Sin embargo, los observadores de la MOE UE señalaron que los jurados no siempre conocían su existencia ni estaban familiarizados con el protocolo para la asistencia a las personas con discapacidad.

La Registraduría manifestó su intención de estudiar nuevas modalidades de voto y ajustes para los votantes con discapacidad visual, como guías táctiles para las papeletas, que garanticen mejor el secreto del voto y su ejercicio autónomo. Esto surge a raíz de la preocupación por el hecho de que el diseño actual de los tarjetones en braille difiera bastante del resto, lo que entraña un cierto riesgo de que los tarjetones puedan ser vinculados a votantes concretos.

XVI. Observación electoral

La legislación colombiana reconoce el papel de la observación electoral nacional e internacional y permite a los observadores seguir todas las fases del proceso electoral y acceder a las informaciones pertinentes, a la vez que recoge sus obligaciones, como la presentación de un informe al concluir el proceso. Los observadores nacionales reconocieron la transparencia de la administración electoral y no señalaron obstáculos en el desempeño de su trabajo. La presencia y la labor de los observadores contribuyeron a reforzar la transparencia del proceso electoral.

La participación de observadores en 2026 registró un aumento significativo en comparación con procesos anteriores y culminó en un despliegue récord durante las elecciones presidenciales. Para garantizar un proceso de acreditación fluido, el CNE amplió los plazos de acreditación de los

⁶⁹ Para cada elección, se suponía que debían distribuirse 90.000 papeletas en braille por todo el país.

observadores, de los auditores de sistemas y de los testigos y delegados de los partidos, tanto para las elecciones legislativas como para la primera vuelta de las elecciones presidenciales. Para las elecciones legislativas, el CNE acreditó a unos 8.400 observadores nacionales y 480 internacionales. En el período previo a las presidenciales, el CNE registró un interés sin precedentes por la observación, acreditando a unos 13.800 observadores nacionales y más de 1.300 internacionales. Esta cifra aumentó en la segunda vuelta, con casi 15.900 colombianos y 1.700 internacionales.

Varias organizaciones bien asentadas y ampliamente reconocidas acompañan y evalúan diferentes aspectos de los procesos electorales, entre ellas la Misión de Observación Electoral (MOE), el principal referente de la observación electoral en las últimas dos décadas; Transparencia por Colombia, que supervisa la financiación de las campañas; y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), que analiza la situación de la libertad de prensa en el país. Entre las misiones internacionales, además de la Misión de Observación Electoral de la UE, acudieron, entre otras, la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Centro Carter y el Instituto Republicano Internacional (IRI), así como una misión de observación internacional compuesta por más de un centenar de observadores procedentes de organizaciones y organismos electorales extranjeros invitados directamente por el CNE.

XVII. Votación, recuento y tabulación de resultados

Votación y recuento

Las tres jornadas electorales transcurrieron de forma pacífica, ordenada y bien gestionada, sin que se registraran incidentes de importancia. Los observadores de la UE calificaron todas las fases de las jornadas electorales de tranquilas y transparentes. En general, la votación se desarrolló sin contratiempos. La actuación de los jurados recibió una valoración muy positiva en todas las fases de la jornada electoral, aunque la de conteo de votos obtuvo valoraciones ligeramente inferiores, sobre todo durante las elecciones legislativas, extremadamente complejas en Colombia. Se observaron actividades de campaña —prohibidas el día de las elecciones— en las inmediaciones de algunos puestos de votación visitados, así como algunos indicios de compra de votos.

Los puestos de votación observados por la MOE UE abrieron a la hora prevista o poco después, con la gran mayoría de los jurados presente y todo el material electoral esencial disponible. Los preparativos logísticos garantizaron el inicio puntual de las operaciones en todo el país durante los tres días de votaciones, a pesar de algunas dificultades operativas aisladas. La Registraduría informó de unos pocos casos de retrasos en la apertura de los puestos por dificultades en la distribución del material electoral provocadas por las condiciones meteorológicas. Los observadores de la UE calificaron el proceso de apertura en todas las jornadas electorales como fluido y tranquilo en las mesas observadas, destacando la aplicación uniforme de los procedimientos. Las mujeres constituían, en general, más de la mitad de los jurados.

Los observadores describieron el proceso de votación como bien organizado, ordenado y transparente en prácticamente todas las mesas visitadas. Las escasas valoraciones negativas se debieron principalmente a indicios de intentos de influir en los votantes y a actividades de campaña, que en algunos casos vinieron acompañadas de tensión en el exterior de los puestos de votación. En general, se respetaron los procedimientos de votación y las garantías de integridad, como la identificación de los votantes. Sin embargo, durante las elecciones legislativas, la MOE UE observó que los jurados no siempre ofrecieron los tarjetones para circunscripciones especiales ni informaron sistemáticamente sobre las consultas interpartidarias. En muy contadas ocasiones se observó que los jurados entregaban más de una papeleta dentro de una misma circunscripción.⁷⁰ Esto provocó la

⁷⁰ En las elecciones al Senado y a la Cámara de Representantes, los votantes pueden optar por votar en la circunscripción ordinaria o en una de las circunscripciones especiales (en las elecciones al Senado, la circunscripción indígena; en las elecciones a la Cámara de Representantes, las circunscripciones indígenas o afrodescendientes), pero no pueden votar

anulación aleatoria de los votos sobrantes durante el recuento, tal y como establece la ley. Además, la MOE UE observó la falta de materiales informativos en las mesas sobre cómo marcar los tarjetones, una herramienta importante para guiar a los votantes a través de los complejos procedimientos de votación de las elecciones legislativas.

Aunque el proceso de votación se desarrolló sin interrupciones importantes, la elevada participación registrada durante las elecciones presidenciales provocó en ocasiones largas colas y aglomeraciones. En la mayoría de los casos, el personal electoral gestionó adecuadamente el flujo de votantes. En general, se respetó el secreto del voto, si bien en algunas mesas visitadas los observadores consideraron que la ubicación de las cabinas de votación, el hacinamiento o el espacio limitado podrían llegar a comprometerlo. Tanto en las elecciones legislativas como en la segunda vuelta de las presidenciales, los observadores de la MOE UE observaron que, en alrededor del 4 por ciento de los puestos de votación, algunos votantes intentaron tomar fotografías de su papeleta, lo cual está prohibido; sin embargo, los jurados o la policía lo impidieron en la mayoría de los casos.

Los testigos pudieron asistir a todas las fases de las tres jornadas electorales sin restricciones indebidas en la gran mayoría de los puestos de votación observados. En las elecciones legislativas, hubo testigos presentes en alrededor del 72 por ciento de los puestos de votación visitados por la MOE UE, porcentaje que aumentó hasta el 76 por ciento durante la segunda vuelta.

El recuento de votos fue caracterizado como preciso, transparente y bien organizado, y, en general, se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en las mesas observadas. Aunque se observaron algunos descuidos menores en los procedimientos, no afectaron a la integridad ni a la corrección del conteo. La determinación de la validez de los votos fue, en general, razonable y coherente, y se observó que su atribución se realizó de forma correcta. Durante las tres jornadas electorales, algunos procedimientos de cierre y controles de integridad —como la conciliación entre número de votantes y de papeletas— no se observaron del todo en cerca de una cuarta parte de las mesas observadas en las elecciones legislativas y en hasta un 40 por ciento en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Los observadores lo atribuyeron a una comprensión insuficiente de los complejos procedimientos de cierre por parte de los jurados, así como a intentos bienintencionados de acelerar el proceso.

Aunque la MOE UE no observó directamente el voto en el exterior, los observadores visitaron periódicamente el Puesto de Mando Unificado del Ministerio de Relaciones Exteriores. En general, las organizaciones de la sociedad civil informaron de que las jornadas electorales en el extranjero se gestionaron adecuadamente y se desarrollaron sin problemas importantes. Durante las elecciones presidenciales, la alta participación generó largas colas y tiempos de espera prolongados en algunos puestos de votación a los que se había asignado un elevado número de votantes.

Dado que la votación en el extranjero se realiza a lo largo de una semana, el material electoral de estos puestos de votación se organiza por días, y los votos se cuentan y el material se precinta al final de cada jornada. Esta forma de operar planteó dificultades para el registro de los votantes en las listas electorales (formulario E-11), ya que se utilizó un formulario distinto para cada día, mientras que solo había una lista con los números de identificación de los votantes (formulario E-10) para todo el período de votación. La Cancillería informó de casos en los que se marcó por error a electores como si ya hubieran votado, debido a descuidos de los jurados, y se presentaron denuncias de voto múltiple. A diferencia de lo que ocurre en las mesas en Colombia, los jurados en el extranjero no tenían la posibilidad de verificar los registros de días anteriores para confirmar si los electores en esa situación ya habían votado o si el problema se debía a un error de registro.

en ambas. En las circunscripciones CITREP, los votantes recibirán dos papeletas para cada elección: una para la circunscripción ordinaria o especial, según su elección, y otra para la circunscripción respectiva CITREP. Además, cada votante tuvo la oportunidad de votar en las consultas entre partidos.

Preconteo y escrutinio

El procesamiento de los resultados garantizó la transparencia, la trazabilidad y la posibilidad de verificación en todas las fases. Todos los componentes tecnológicos utilizados demostraron ser fiables y funcionaron sin fallos ni retrasos. Los resultados preliminares (preconteo) proporcionaron una indicación extremadamente rápida de los resultados electorales. Aunque de carácter meramente informativo, el preconteo resultó ser de gran importancia para aliviar la presión política, proporcionando así el tiempo y la calma necesarios para el escrutinio oficial de los resultados. En el preconteo, en el que estuvieron implicadas unas 40.000 personas, los resultados se comunicaban por teléfono desde cada mesa de votación, tan pronto como finalizaba el conteo, a los centros de recepción departamentales. Su publicación comenzó inmediatamente tras la llegada de los primeros datos de las mesas, con boletines de actualización en intervalos de entre 5 y 10 minutos.⁷¹

La Registraduría implementó medidas eficaces que impidieron que se repitieran los fallos detectados en las elecciones legislativas de 2022.⁷² A medianoche, se habían publicado ya los resultados del 99 por ciento de las mesas de votación en las elecciones legislativas, mientras que este porcentaje se alcanzó en la primera vuelta de las elecciones presidenciales en menos de dos horas, y en la segunda vuelta en un plazo de 75 minutos tras el cierre de las urnas. En general, se registró una coincidencia del 99,8 por ciento entre el preconteo y el escrutinio en las elecciones legislativas y una coincidencia casi total en las elecciones presidenciales.

Paralelamente al preconteo, el consorcio contratado se encargó de la recogida, la digitalización y la publicación de las actas de resultados de las mesas (E-14). En aras de la transparencia, la Registraduría decidió, por primera vez, escanear también la tercera versión de las actas, la utilizada para el preconteo.⁷³ En las elecciones legislativas, la mayoría de las actas procedentes del extranjero se escanearon y publicaron únicamente tras la llegada de las valijas diplomáticas a Colombia, lo que llevó cerca de dos semanas.⁷⁴ Para facilitar el escrutinio de los votos en el extranjero en las elecciones presidenciales (*véase más adelante*), la Registraduría estableció centros de digitalización en seis ciudades que concentran una cuarta parte de los colombianos registrados en el extranjero (en España, EEUU, Venezuela y Chile).

Escrutinio

Los resultados oficiales se determinaron mediante un sistema en cascada de más de 3.000 comisiones de escrutinio (CE) bajo la autoridad de jueces y notarios. Cada una de las CE primarias (auxiliares o municipales) revisaron las actas originales (E-14) de entre 40 y 70 mesas y transcribieron manualmente sus resultados en la base de datos electrónica, almacenada en la nube. En esta fase, los abogados de los partidos o de los candidatos, que iban siguiendo en pantallas la proyección del avance de la digitación de los datos, podían solicitar recuentos o presentar reclamaciones. Las CE de nivel superior (municipales, zonales y departamentales) procesaban los resultados agregados facilitados por sus respectivas CE inferiores, antes de pasar a la consolidación nacional de resultados bajo la autoridad del CNE. Al término del proceso, pero también al final de cada jornada, las CE de todos los niveles elaboraban los formularios de resultados resumidos E-24 y E-26: este último contenía los totales de votos consolidados por la CE en cuestión, mientras que

⁷¹ Los resultados de la votación desde el extranjero (VE) se transmitieron a través de una plataforma en línea segura, salvo en el caso de Rusia, desde donde los resultados se comunicaron por teléfono debido a las restricciones vigentes en el acceso a Internet.

⁷² En las elecciones legislativas de 2022, un error de diseño en las actas de resultados provocó un considerable subregistro de los votos para el Pacto Histórico en el preconteo y, en menor medida, también en el primer nivel del escrutinio.

⁷³ Actualmente, las tres versiones de las actas se publican en sitios web distintos. La publicación de todas las versiones en un único sitio facilitaría su comparación.

⁷⁴ Dado que las actas de resultados de las consultas interpartidistas llegaron demasiado tarde desde el extranjero para permitir la impresión y distribución a tiempo de las papeletas presidenciales, el CNE decidió utilizar los resultados del preconteo para determinar los ganadores de cada una de las consultas.

el primero incluía además datos desglosados. Estos formularios resumidos estaban disponibles en formato PDF tanto in situ como en línea y, junto con las hojas de cálculo que contenían los resultados de las mesas electorales y las actas de resultados publicados, facilitaban la trazabilidad de los resultados.⁷⁵

Los observadores de la MOE UE siguieron el escrutinio en todos los niveles y valoraron positivamente su transparencia, el funcionamiento de la tecnología y la conducta profesional de los miembros de las CE. Sin embargo, señalaron omisiones procedimentales menores en las elecciones legislativas relacionadas con los recuentos, y que, en las elecciones presidenciales, algunas CE no leyeron en voz alta los resultados de forma sistemática. Además, informaron de que el escrutinio en las elecciones presidenciales se desarrolló con tanta rapidez que los abogados de los candidatos no pudieron aprovechar plenamente los mecanismos de transparencia disponibles y los análisis facilitados por sus sedes de para presentar reclamaciones bien fundamentadas.⁷⁶ Los plazos para presentar reclamaciones no están claramente definidos por la ley, por lo que el tiempo concedido dependió de la discrecionalidad de cada CE, oscilando entre una y veinticuatro horas (*véase Reclamaciones y recursos*).

Aunque el sistema preclusivo, en principio, no permite presentar reclamaciones ante las CE de nivel superior sin haber presentado previamente una reclamación ante una CE de nivel inferior (o mesa de votación), en la práctica, al igual que en el pasado, las CE solían aceptar nuevas reclamaciones o solicitudes de recuento. Antes de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, la PH solicitó a la Registraduría que ralentizara los escrutinios presidenciales para ajustarse mejor al ritmo de publicación de las actas de resultados digitalizadas, alegando que no había tiempo suficiente para procesar las actas de resultados y preparar adecuadamente a sus abogados antes de que comenzara el escrutinio correspondiente.⁷⁷ La Registraduría no pudo tomar medidas al respecto, ya que carecía de autoridad alguna sobre los jueces y notarios independientes encargados del escrutinio.

De acuerdo con una recomendación de la MOE UE de 2022, en los escrutinios los resultados de las mesas electorales se introdujeron dos veces (por el mismo secretario) con el fin de minimizar los errores de transcripción.⁷⁸ Sin embargo, en las elecciones legislativas, la marcación del voto preferencial en las listas abiertas pareció haber generado dificultades a votantes y jurados, dando lugar a incongruencias aritméticas en un número considerable de actas del Senado y de la Cámara de Representantes.⁷⁹ Estas solo pudieron ser resueltas mediante recuentos en las CE. No obstante, para acelerar el proceso, algunas CE verificaron la coherencia interna de las actas antes de introducir las cifras originales en la base de datos electrónica. Posteriormente, en caso necesario, procedieron al recuento de los votos e introdujeron únicamente las cifras corregidas en la base de datos (es decir, sin introducir en ningún momento las cifras originales registradas en el E-14). Para mejorar aún más la trazabilidad de los resultados, la Registraduría introdujo en las elecciones presidenciales, por

⁷⁵ Con estas herramientas, el PH detectó modificaciones irregulares en 20 de las 62 actas de resultados de El Charco, Nariño, en las elecciones a la Cámara, a favor del Partido Liberal, lo que supuso unos 900 votos. Tras el recuento de las papeletas realizado por la comisión escrutadora departamental, el PH obtuvo una curul adicional.

⁷⁶ Mientras que la noche de las elecciones el escrutinio de las elecciones legislativas solo había procesado los resultados del cuatro por ciento de las mesas de votación, en las dos vueltas de las elecciones presidenciales los porcentajes fueron del 94 y el 99 por ciento, respectivamente.

⁷⁷ El candidato presidencial del PH, Cepeda, anunció públicamente que habían presentado más de 57.000 reclamaciones durante los escrutinios de la segunda vuelta presidencial. Sin embargo, los datos de la Registraduría muestran un total de 10.648 reclamaciones. Tras el reconocimiento de los resultados por parte de Cepeda, el partido retiró la mayoría de sus reclamaciones.

⁷⁸ Con el nuevo diseño de las actas en las elecciones legislativas, junto con las primarias, el número medio de páginas de actas de resultados por mesa que había que procesar ascendió a más de 50.

⁷⁹ Los votantes podían votar bien por un partido, bien por un candidato concreto de su elección, pero en muchos casos marcaron ambas opciones (candidato y partido), lo que debería constituir un voto válido para el candidato. Sin embargo, algunos jurados lo contabilizaron como dos votos. Por lo tanto, el número de votos a menudo superaba el número de votantes según el censo electoral.

primera vez, actas especiales de recuento en los que se indicaban las modificaciones realizadas por las comisiones escrutadoras tras los recuentos de las papeletas.

Por ley, los resultados de las elecciones legislativas en el extranjero son tabulados por el CNE. Ocho subcomisiones, cada una presidida por uno de los magistrados del CNE, procesaron los resultados de unas 410 mesas de la misma manera y utilizando el mismo software que las comisiones electorales ordinarias. El proceso finalizó el 15 de abril, 38 días después de la jornada electoral.

El plazo de tres semanas entre la primera y una posible segunda vuelta de las elecciones presidenciales no permite este largo procedimiento. Por lo tanto, la ley prevé el escrutinio de los resultados del voto en el exterior (VE) a partir de las actas digitalizadas, aunque no define el procedimiento.⁸⁰ En lugar de procesar ellos mismos las actas escaneadas, como en las elecciones legislativas, el CNE, encargado del escrutinio del VE, solicitó a la Registraduría que le facilitara un archivo electrónico con los resultados transcritos de las 3.670 actas del VE para el escrutinio de los resultados nacionales.

A falta de disposiciones legales, la Registraduría garantizó la transcripción de los resultados por parte de su personal en un plazo de dos días.⁸¹ A diferencia del escrutinio de los resultados de la votación en Colombia, no existe la posibilidad de solicitar o realizar recuentos, ya que la normativa vigente no prevé que los cónsules puedan llevarlos a cabo, dado que los escrutinios son responsabilidad exclusiva del CNE (que, en la práctica, no puede tener acceso a los tarjetones físicos en un plazo razonable). Por otro lado, conforme a la legislación vigente, la realización de recuentos en el extranjero implicaría además la ruptura de la cadena de custodia del material electoral precintado para su envío a Colombia.

Los procedimientos de votación y recuento en el extranjero cumplen con las mismas garantías de integridad y transparencia, incluida la supervisión directa por parte de los representantes de los partidos. Los resultados oficiales de VE coincidieron plenamente con los resultados del preconteo.⁸²

Recomendación: Permitir que el personal electoral en el extranjero verifique los registros de votantes correspondientes a todos los días de votación en el exterior. Estudiar mecanismos que permitan realizar recuentos en el extranjero en las elecciones presidenciales.

Si bien el CNE concluyó los escrutinios nacionales de las dos vueltas presidenciales en un plazo de cuatro y tres días tras las elecciones, respectivamente, los resultados definitivos de las elecciones al Congreso se proclamaron en julio.

XVIII. Reclamaciones y recursos

Durante los escrutinios, los representantes de los partidos y de los candidatos podían presentar reclamaciones administrativas ante las comisiones escrutadoras. Los causales más habituales fueron tachaduras, errores aritméticos y alteraciones de las actas de resultados, especialmente en las elecciones legislativas, que son particularmente complejas.⁸³ El escrutinio de los resultados comienza en los niveles inferiores y asciende, en etapas preclusivas, hasta al CNE.⁸⁴ Los recuentos

⁸⁰ Artículo 6 de la Ley 163 de 1994

⁸¹ Es una práctica internacional habitual que el recuento de los resultados del recuento oficial de votos no siga los mismos procedimientos que en el país, por razones logísticas.

⁸² Solo se produjo una ligera discrepancia en dos actas, que la MOE UE confirmó que se trataba de errores en el preconteo.

⁸³ Ley Electoral, artículo 192: Otros motivos legales para presentar una reclamación son que el número de votantes en una mesa de votación supere el número de votantes inscritos o que las actas de resultados hayan sido firmadas por menos de tres jurados. Estas son las únicas causales de impugnación: no se admiten otras.

⁸⁴ Existen cuatro niveles para presentar reclamaciones: 1. En la mesa de votación, durante el recuento, los testigos pueden presentar reclamaciones, que son atendidas por los jurados. 2. En las comisiones escrutadoras auxiliares, zonales y municipales, los jueces y notarios llevan a cabo el escrutinio y pueden resolver las reclamaciones pendientes del nivel inferior, así como nuevas reclamaciones. 3. En los 32 departamentos y en Bogotá, se agregan los protocolos de

de votos son habituales en las mesas de votación y en el primer nivel de las comisiones escrutadoras, y pueden ser solicitados por los testigos, los candidatos o sus representantes, o bien llevarse a cabo de oficio.⁸⁵

El CNE resuelve los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por las comisiones de escrutinio de grado inferior. El escrutinio de ámbito nacional puede impugnarse ante el propio CNE, y su decisión es definitiva. No obstante, cabe presentar recurso de anulación de los resultados ante la Sección Quinta del Consejo de Estado, el órgano jurisdiccional competente en materia electoral.

Elecciones legislativas

Diferentes entidades —desde las comisiones escrutadoras hasta el CNE— llevan a cabo el escrutinio en distintos niveles. Los delegados departamentales del CNE, normalmente antiguos magistrados, certifican los resultados de las curules ordinarias de la Cámara de Representantes y de las especiales CITREP. El CNE certifica los resultados de todas las circunscripciones de ámbito nacional, incluidos los de las elecciones presidenciales y al Senado, así como las curules especiales de la Cámara de Representantes reservadas a los pueblos indígenas, los afrodescendientes y la diáspora colombiana. El CNE también conoce de los recursos sobre curules ordinarias de la Cámara de Representantes y zanja las controversias sobre las que los delegados departamentales del CNE no logran llegar a un acuerdo. Al igual que en elecciones anteriores, el escrutinio del Senado fue largo, especialmente en lo que respecta al voto en el extranjero, que es realizado por los propios magistrados del CNE.

Solo en el caso de dos curules de la Cámara de Representantes los delegados departamentales del CNE no lograron alcanzar un acuerdo. En Cundinamarca, el motivo del desacuerdo fue la divergencia entre los resultados del preconteo y del escrutinio para un candidato. En el Chocó, no se logró adoptar una decisión sobre supuestas irregularidades en las actas de resultados. El CNE debía pronunciarse sobre ambos casos antes de la inauguración del nuevo Congreso.

En las elecciones legislativas se presentaron casi 24.000 reclamaciones contra los resultados oficiales a nivel municipal y alrededor de 6.900 a nivel departamental. En cuanto al Senado, se presentaron cerca de 14.000 reclamaciones ante el CNE. Los observadores de la Misión de Observación Electoral de la UE señalaron que, en general, las reclamaciones se tramitaron de manera transparente y ágil y que, en su mayoría, se referían a errores aritméticos y tachaduras.

Los observadores de la UE también verificaron que las diferentes comisiones escrutadoras establecían plazos distintos para presentar reclamaciones, anunciados al inicio del escrutinio, y que variaban entre una y veinticuatro horas. La ley no define los plazos para presentar las reclamaciones estipuladas en el artículo 192 de la Ley Electoral, y tampoco establece de cuánto tiempo dispone el CNE para resolver. Esta laguna regulatoria fue criticada por algunos partidos, que constataron la falta de homogeneidad de los tiempos de impugnación, considerados además demasiado cortos, mientras que la ausencia de plazos para resolver las reclamaciones contribuyó a que los escrutinios se prolongaran en exceso.

Recomendación: Establecer plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante las comisiones escrutadoras y el CNE, así como para su resolución, compatibles con el calendario de cada elección.

tabulación y se resuelven las reclamaciones, incluidas las pendientes de las *comisiones* inferiores. 4. Por último, a nivel nacional en el CNE, en una audiencia pública, se concluye la agregación. En todos los niveles pueden estar presentes representantes de los partidos, así como la Procuraduría, la Contraloría y la Fiscalía. Las reclamaciones pueden presentarse en un plazo breve, que se comunica al inicio de cada nivel de recuento y durante el escrutinio nacional del CNE.

⁸⁵ El artículo 164 de la Ley Electoral establece los fundamentos jurídicos para los recuentos.

Elecciones presidenciales

El número de reclamaciones presentadas en la primera vuelta de las elecciones presidenciales — unas elecciones mucho más sencillas que las legislativas— fue considerablemente menor. Se presentaron unas 1.500 reclamaciones en el nivel más básico de escrutinio. A nivel departamental, se presentaron 366 reclamaciones. Tras la segunda vuelta, se presentaron 10.660 reclamaciones en el nivel más básico y, a nivel departamental, unas 600. Al igual que en las legislativas, en las elecciones presidenciales, los motivos más comunes de las reclamaciones fueron tachaduras, errores aritméticos y alteraciones en las actas. El escaso número de reclamaciones y el profesionalismo de las comisiones escrutadoras contribuyeron a la agilidad y la transparencia del proceso.

El candidato presidencial de PH anunció, tras la segunda vuelta, la interposición un elevado número de reclamaciones. Sin embargo, poco después de que Iván Cepeda reconociera los resultados preliminares, el PH retiró todas las reclamaciones presentadas hasta ese momento. Los resultados oficiales fueron proclamados por el CNE cuatro días después de las elecciones.⁸⁶

Delitos electorales

La autoridad competente para investigar los delitos electorales es la Fiscalía General de la Nación y, dentro de esta, la Unidad de Delitos Electorales.⁸⁷ De cara a las elecciones de 2026, la Fiscalía adoptó un enfoque proactivo y estructurado respecto a las denuncias, estableciendo una estrategia temporal de investigación y enjuiciamiento que combinaba formación especializada para fiscales y policías en materia de delitos electorales, un puesto de mando conjunto durante las jornadas electorales y un mapa de riesgos para priorizar territorios.

Los delitos electorales relacionados con la financiación de campañas se supervisaron a través de un Observatorio del Financiamiento Electoral de reciente creación, que encargó a las direcciones de análisis la recopilación de datos sobre fuentes de financiación, gestión de recursos y contribuciones prohibidas. Sus Secciones de Análisis Criminal (SAC) departamentales supervisaron las vallas publicitarias, la publicidad en los medios tradicionales y los anuncios políticos en línea para, posteriormente, cotejarlos con los ingresos y gastos declarados en los informes de Cuentas Claras. La Dirección Especializada contra la Corrupción de la Fiscalía desplegó a 28 fiscales, de los cuales 17 se destinaron a las oficinas seccionales de apoyo y 11 a casos de repercusión regional y nacional. Durante las elecciones legislativas se registraron 217 denuncias penales, siendo los delitos más frecuentes la compra de votos (corrupción de sufragante, 65), el voto fraudulento (55) y la coacción al votante (constreñimiento al sufragante, 30).

URIEL es la plataforma más utilizada para presentar denuncias, junto con la Línea 156 de la Policía Nacional.⁸⁸ A través de URIEL se recibieron todo tipo de denuncias, que se remitieron a las distintas autoridades para su tramitación.⁸⁹ Además, el canal “Pilas con el Voto” de la Misión de Observación Electoral de Colombia y las Mesas de Justicia instaladas en los puestos de votación también recibieron denuncias. Los observadores de la UE reportaron una menor proporción de Mesas de Justicia en las zonas rurales que en las urbanas. Señalaron también que, a pesar de los numerosos canales para presentar denuncias, los ciudadanos se mostraron reacios a denunciar infracciones.⁹⁰

⁸⁶ Resoluciones del CNE E 2838/2026 (primera vuelta) y E 3181/2026 (segunda vuelta).

⁸⁷ El Código Penal tipifica 16 delitos contra el proceso electoral, con sanciones que pueden oscilar entre cuatro y doce años de prisión y multa, en función de la gravedad de la acción y de la condición de la persona que haya cometido el delito. Artículos 386 a 396 del Código Penal.

⁸⁸ La URIEL (Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral) depende del Ministerio del Interior. Este canal recibió unas 680 denuncias durante las elecciones al Congreso; 755 denuncias durante la primera vuelta de las elecciones presidenciales; el número de denuncias casi se triplicó en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales (2 459).

⁸⁹ Entre las que se encuentran la Fiscalía, la Procuraduría General de la Nación (encargada de las medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos y los cargos electos), la Contraloría, la Registraduría o el CNE.

⁹⁰ Las Mesas de Justicia están integradas por funcionarios de la Procuraduría, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo.

Recursos contra los resultados ante el Consejo de Estado

La Sección Quinta del Consejo de Estado verifica la legalidad de las resoluciones del CNE y conoce de las acciones de nulidad.⁹¹ Las acciones de nulidad pueden ser interpuestas por cualquier ciudadano representado por un abogado, están exentas de tasas judiciales y deben presentarse en un plazo de 30 días a partir de la proclamación oficial de los resultados. El Consejo de Estado debe pronunciarse sobre las acciones relativas a las elecciones legislativas y presidenciales en un plazo de seis meses.⁹²

A fecha de 9 de julio de 2026, el Consejo de Estado había recibido 129 acciones de nulidad contra las elecciones a la Cámara de Representantes. En varios casos, los demandantes alegaron que los candidatos que resultaron elegidos incurrieran en doble militancia, que es causa de inhabilidad según la Constitución. La ley no exige una verificación previa y exhaustiva de las inhabilidades que puedan pesar sobre los candidatos en el momento de la inscripción, y el CNE solo puede actuar a raíz de las solicitudes de revocatorias de inscripción que se le planteen. La posibilidad de interponer acciones de nulidad para inhabilitar a cargos una vez electos deriva también de la incapacidad del CNE para resolver antes de la elección todas las revocatorias recibidas, que suelen ser muy numerosas, lo que genera inseguridad jurídica y riesgo de inestabilidad política en un momento en el que los ciudadanos ya han elegido a sus representantes.⁹³

Se presentaron también trece acciones de nulidad contra las elecciones presidenciales, todas ellas dirigidas contra el presidente electo, Abelardo De la Espriella. En una de ellas, un exmagistrado del CNE y candidato al Senado por el PH alegó que el candidato puso en práctica una estrategia sistemática de violencia política, estigmatización y desinformación durante su campaña. El demandante argumentó asimismo que, aunque la doble nacionalidad no constituye en sí misma motivo de inhabilitación, el cargo presidencial era incompatible con el juramento que De la Espriella prestó al obtener la ciudadanía estadounidense, por el que se comprometía a anteponer la lealtad a los Estados Unidos a cualquier otra. Solicitó por ello al Consejo la anulación de las elecciones y la convocatoria de nuevos comicios.⁹⁴ La demanda fue desestimada.

XIX. Resultados y clima postelectoral

Resultados electorales

Las elecciones legislativas definieron un Congreso muy fragmentado, con pocos cambios en la relación de fuerzas, que apunta a un escenario en el que la gobernabilidad probablemente dependerá de alianzas variables.⁹⁵ Ninguna fuerza política se acercó a la mayoría absoluta en ninguna de las cámaras y los partidos tradicionales cedieron bastante terreno, retrocediendo casi el 12 por ciento del Senado y el 14 por ciento de la Cámara de Representantes. El Pacto Histórico obtuvo las mayores votaciones tanto al Senado como a la Cámara de Representantes, convirtiéndose en la principal

⁹¹ La ley especifica ocho motivos para solicitar la anulación, entre los que se incluyen la violencia o la coacción contra los votantes o las autoridades electorales; la destrucción de documentos y material electoral, o la violencia o el sabotaje contra los sistemas de votación, la información, la transmisión y la consolidación de resultados; el fraude en los documentos electorales con el objetivo de alterar los resultados; o cuando un candidato se encuentre en situación de doble militancia partidaria. Ley 1437/2011, artículo 275

⁹² Constitución, artículo 264. En consonancia con una recomendación de la Misión de Observación Electoral de la UE de 2022, el Consejo de Estado hizo un gran esfuerzo para lograr mayor celeridad en la resolución de los recursos en materia electoral.

⁹³ El Consejo de Estado destituyó en el pasado a varios cargos electos, entre ellos al entonces presidente del Senado Roy Barreras en 2023, por doble militancia. Constitución, artículos 107, 179 y 197, sobre las causas de inelegibilidad constitucionales.

⁹⁴ Acción de nulidad contra De la Espriella, de fecha 7 de julio de 2026

⁹⁵ El nuevo Senado estará menos fragmentado que el anterior, con 11 organizaciones políticas representadas frente a las 17 del periodo 2022-2026. Por el contrario, la Cámara de Representantes, lo estará más, con 42 organizaciones políticas o coaliciones territoriales *ad hoc*, 11 más que en la cámara saliente.

fuerza política del Congreso. En el Senado, 11 partidos obtuvieron representación, siendo el Pacto Histórico la fuerza más numerosa con 26 de los 103 curules, seguida del Centro Democrático, con 17, y el Partido Liberal, con 13. La Cámara de Representantes estará compuesta por 42 partidos, coaliciones *ad hoc* y organizaciones de circunscripciones étnicas y especiales de paz. Según un análisis más general, que incluye los curules obtenidos a través de coaliciones territoriales, el Pacto Histórico habría obtenido 43 curules, el Centro Democrático 32, y el Partido Liberal con 31 (*véanse los anexos políticos al final de este informe*).

Los movimientos indígenas y afrocolombianos alineados con el Pacto Histórico reforzaron la presencia de la izquierda en el Congreso. En el Senado, el MAIS y la AICO obtuvieron las curules indígenas, mientras que en la Cámara los movimientos aliados del PH también se aseguraron representación en las circunscripciones indígena y afrocolombiana, incluida una de las dos curules destinadas a afrocolombianos para el movimiento Libres. Estos resultados ampliaron aún más la representación del Pacto Histórico en el Congreso, elevando el total del bloque de izquierda a 71 curules, un aumento sustancial con respecto a los 51 de la legislatura anterior.

En la carrera presidencial, Abelardo de la Espriella, de Defensores de la Patria, lideró la primera vuelta del 31 de mayo con un 43,7 por ciento de los votos, por delante de Iván Cepeda, de la coalición Alianza por la Vida, que obtuvo un 40,9 por ciento. La participación alcanzó un récord del 57,9 por ciento.⁹⁶ Paloma Valencia, del Centro Democrático, ganadora de las primarias interpartidistas de centroderecha, quedó en tercer lugar, seguida de Sergio Fajardo (Dignidad y Compromiso). El resto de los candidatos obtuvieron un apoyo modesto, sin que ninguno superara el uno por ciento.

En la segunda vuelta, celebrada el 21 de junio, Abelardo de la Espriella se hizo con la presidencia con un 49,6 por ciento de los votos, por delante del 48,7 por ciento de Cepeda, con una diferencia de 250.000 votos. La participación aumentó en torno a un 5,7 por ciento respecto a 2022, hasta alcanzar el 63,6 por ciento (26.344.960 votantes), la más alta registrada en la historia electoral colombiana. Contrariamente a las expectativas de muchos analistas, la polarización no se tradujo en mayores niveles de votos en blanco o de abstención: los votos en blanco representaron el 1,62 por ciento, mientras que los votos nulos se mantuvieron bajos, en el 0,84 por ciento.

Tras el resultado de las elecciones presidenciales, el Pacto Histórico, MAIS, Dignidad y Compromiso, junto con sectores de la Alianza Verde, se posicionaron en la oposición. En el bando gubernamental, el Centro Democrático, Cambio Radical, Salvación Nacional, Creemos y la Liga de Gobernantes Anticorrupción se alinearon con la administración entrante, mientras que el Partido Liberal, el Partido Conservador, el Partido de la U, MIRA y Nuevo Liberalismo podrían negociar con el Gobierno caso por caso.

Contexto postelectoral

El reconocimiento por parte de Iván Cepeda del preconteo, menos de tres horas después del cierre de las urnas, y su llamamiento a la calma y la serenidad contribuyeron a tranquilizar el ambiente en un delicado contexto postelectoral, en el que los actores políticos y de seguridad temían posibles protestas tras la ajustada victoria de De la Espriella. Tres días más tarde, Cepeda aceptó formalmente los resultados del escrutinio, en lo que calificó de acto de responsabilidad democrática y respeto institucional. Al mismo tiempo, denunció la injerencia extranjera, la compra de votos y el uso de la inteligencia artificial para la manipulación política durante la campaña, al tiempo que rechazó las acusaciones de que grupos armados ilegales hubieran inclinado el voto a su favor. Posteriormente, Cepeda amenazó con una «desobediencia civil pacífica» a menos que el presidente electo renunciara a su ciudadanía estadounidense y denunció sus supuestos vínculos con las agencias de seguridad de EEUU. La noche de las elecciones, De la Espriella también trató de rebajar las tensiones

⁹⁶ Una alianza de izquierdas liderada por el Pacto Histórico, actualmente en el Gobierno

prometiendo gobernar para todos los colombianos, respetar la Constitución y evitar represalias o persecuciones.

El presidente Petro anunció que abandonaría el cargo tras sus continuos e infundados cuestionamientos del preconteo y el proceso electoral en general, presentando su aceptación de los resultados más como una medida para prevenir un estallido de violencia que como un reconocimiento de la credibilidad de los resultados.

XX. Recomendaciones

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	MARCO JURÍDICO				
1	La legislación electoral colombiana se encuentra dispersa en numerosas leyes. El Código Electoral es anterior a la Constitución, lo que da lugar a algunas disposiciones obsoletas <i>Informe final, página 10.</i>	Consolidar y armonizar la legislación electoral en un número limitado de leyes, idealmente un Código Electoral y una ley sobre partidos y movimientos políticos. <i>Recomendación prioritaria</i>	Código Electoral, Decreto 2241/1986 Ley 996/2005 Ley 1475/2011 Ley 130/1994	Congreso Nacional	ESTADO DE DERECHO Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 2.2 «Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter». Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general N° 34 (2011) relativa al artículo 19 del PIDCP, párr. 25 «A efectos del párrafo 3, para ser calificada de “ley”, la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público». Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 19/36 (2012) (A/HRC/RES/19/36), párr. 16 «Exhorta a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia: [...] c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					arbitrariedades».
2	Aunque la Constitución establece que la distribución de curules en la Cámara de Representantes debe ajustarse periódicamente para reflejar los cambios demográficos, a falta de un censo de población reciente aprobado por el Congreso, tal y como exige la ley, la distribución de curules no se ha modificado desde 2002 y sigue basándose en el censo de población de 1985. La normativa vigente, que exige que el censo de población —necesario para el ajuste de la distribución de curules— sea aprobado por el Congreso antes de que pueda utilizarse con fines jurídicos, dificulta en la práctica la viabilidad de la aplicación de este requisito. <i>Informe final, página 11.</i>	Actualizar la asignación de curules de la Cámara de Representantes a cada circunscripción en función de los datos del censo de población más reciente.	Artículo 7 de la Ley 79/1993, por la que se regula la realización de censos de población y vivienda en todo el territorio nacional	Congreso Nacional	IGUALDAD DE SUFRAGIO Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7 de 1996, párr. 21. «Debe aplicarse el principio de un voto por persona y, en el marco del sistema electoral de cada uno de los Estados, el voto de un elector debe tener igual valor que el de otro. La delimitación de los distritos electorales y el método de asignación de votos no deben desvirtuar la distribución de los votantes ni comportar discriminación alguna contra ningún grupo, ni tampoco excluir o restringir en forma irrazonable el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes». Constitución Política de Colombia, artículo 176, inciso segundo. «Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000».
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
3	El CNE mostró carencias en su capacidad para supervisar y hacer cumplir la normativa sobre financiación de la campaña. También demostró una supervisión deficiente de la propaganda política de partidos y candidatos, tanto en los medios de comunicación públicos como en las redes sociales. La MOE UE observó una carencia de personal técnico permanente.	Reforzar la supervisión por parte del CNE de la financiación de las campañas y de las campañas en línea mediante unidades administrativas especializadas, dotadas de recursos adecuados y con un mandato claro para vigilar, investigar y sancionar las infracciones de la normativa en estos ámbitos.	Código Electoral, Decreto 2241/1986 Ley 1475/2011 Decreto 111/1996 Ley de Presupuestos Anuales	Congreso Nacional	ESTADO DE DERECHO, ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PIDCP, art. 2.2. Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 25, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, párr. 20.

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<i>Informe final, página 13.</i>				«Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto». Conferencia de los Estados Parte en la CNUCC, Resolución 11/7, párr. 2. «Exhorta a los Estados parte a que velen por que exista uno o varios órganos de supervisión, [...] que dispongan de la independencia necesaria, los recursos materiales y el personal especializado necesarios para vigilar y supervisar de manera eficaz la financiación de los partidos políticos, las candidaturas a cargos públicos electivos y las campañas electorales».
DERECHO AL VOTO Y REGISTRO DE ELECTORES					
4	De conformidad con la legislación, el registro de nuevos votantes se suspende cuatro meses antes de la jornada electoral, lo que priva de hecho del derecho de voto a un número significativo de ciudadanos que cumplen 18 años durante este periodo. Si bien disponer de un documento de identidad válido es un requisito razonable para la identificación del votante el día de las elecciones, no tiene por qué ser un requisito previo para el registro electoral, ya que, desde 2003, a todos los ciudadanos se les asigna un número de identificación personal único al nacer, lo que permite su inclusión en el censo electoral antes de que se expida dicho documento. <i>Informe final, página 17.</i>	Adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar que todos los ciudadanos con derecho a voto, en particular aquellos que cumplan 18 años en los meses previos a la jornada electoral, figuren en el censo electoral y puedan ejercer efectivamente este derecho. Recomendación prioritaria	Código Electoral Ley 6/1990 (que modificó el Código Electoral)	Congreso Nacional	SUFRAGIO UNIVERSAL Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 25, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, párr. 11. «Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo. Cuando se exige que los votantes se inscriban, la inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarla».

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS					
5	El marco jurídico para la inscripción de candidatos ofrece la oportunidad de participar a todos los colombianos sin restricciones irrazonables o desproporcionadas, salvo a las personas condenadas por delitos dolosos, a quienes la Constitución prohíbe de por vida presentarse como candidatos al Congreso y a la Presidencia. Para las elecciones de 2026, se rechazó a unos 20 candidatos por haber sido condenados en el pasado por delitos dolosos. <i>Informe final, página 20</i>	Eliminar la inhabilitación permanente para presentarse al Congreso o a la Presidencia de quienes hayan sido condenados por delitos dolosos. Si se mantiene la suspensión del derecho a presentarse como candidato como pena asociada a la prisión, la MOE UE considera que el período de inhabilitación debería ser proporcional a la gravedad del delito o a la duración de la pena.	Artículos 179.1 y 197.2 de la Constitución Artículo 280.1 de la Ley 5/1992	Congreso Nacional	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y DE EJERCER CARGOS PÚBLICOS PIDCP, artículo 25, letra b) «Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: [...] b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores». PIDCP, Observación general n.º 25.4 «Cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos amparados por el artículo 25 deberán basarse en criterios objetivos y razonables».
6	Tras una decisión del CNE de revocar la inscripción de un candidato, la ley permite sustituirlo un mes antes de la jornada electoral. Dado que no existe un plazo para solicitar revocatorias de candidaturas, el CNE puede recibirlas en una fase muy tardía, incluso en vísperas de las elecciones. La falta de un plazo para presentar las peticiones de revocación entra en conflicto con la posibilidad legal de sustituir a los	Establecer plazos para la presentación de solicitudes de revocatoria de candidaturas, así como para su resolución por parte del CNE, a fin de garantizar que, en caso necesario, los candidatos rechazados puedan ser remplazados.	Código Electoral, Decreto 2241/1986	Congreso Nacional	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EJERCER CARGOS PÚBLICOS PIDCP, artículo 2.3 a) «Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales». Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 25.1

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	candidatos cuya inscripción haya sido revocada. <i>Informe final, página 21.</i>				«Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales».
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS					
7	El acceso a la financiación pública anticipada siguió siendo complicado en la práctica. Se exigía a los partidos y a los candidatos que abrieran una cuenta bancaria específica para la campaña y que obtuvieran una póliza de seguro o una garantía bancaria, productos que no estaban fácilmente disponibles o cuyo coste era prohibitivo, especialmente para los actores más pequeños, más nuevos y menos institucionalizados, los candidatos sin historial crediticio y muchos candidatos de las CITREP. La tardía regulación y los retrasos en los desembolsos limitaron aún más el acceso a la financiación pública anticipada, mientras que la reducción a la mitad de los importes de reembolso para las campañas que reciben anticipos es discriminatoria. En conjunto, estas condiciones restrictivas limitaron el derecho a la participación política de los partidos más pequeños, los candidatos con menos recursos y aquellos sin acceso al crédito bancario, especialmente en las	Facilitar el acceso efectivo a la financiación pública anticipada de las campañas mediante: - simplificar o eliminar el requisito de obtener una póliza de seguro o una garantía financiera equivalente. - reconsiderar la norma que reduce a la mitad el importe del reembolso por voto en el caso de las campañas que hayan recibido financiación anticipada, de modo que los candidatos y los partidos que dependan del apoyo público no se vean perjudicados económicamente.	Artículo 22, Ley 1475/2011	Congreso Nacional CNE	IGUALDAD DE DERECHOS, IGUALDAD DE ACCESO A LA CAMPAÑA ELECTORAL, TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN PIDCP, artículo 25, letra b)

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	CITREP, donde estaba prohibida la financiación privada directa. <i>Informe final, página 25.</i>				
8	Además de la presentación de informes a posteriori exigida por la ley, una resolución del CNE insta a los candidatos a informar de sus finanzas durante la campaña a través de la plataforma digital Cuentas Claras. Sin embargo, dado que este requisito no es jurídicamente vinculante, su cumplimiento siguió siendo desigual y, a menudo, incompleto, lo que limitó la utilidad de la plataforma para la supervisión en tiempo real. Los observadores de la MOE UE señalaron que las actividades de campaña locales, incluidas las donaciones en especie, el apoyo de voluntarios y los gastos logísticos, no se declaraban de forma sistemática, lo que pone de manifiesto cierto grado de infradeclaración y la escasa trazabilidad del gasto descentralizado. El escaso conocimiento que tenían los coordinadores de campaña locales de las obligaciones de reporte de ingresos y gastos redujo aún más la transparencia financiera. Una presentación de informes más rigurosa y vinculante durante la campaña a través de Cuentas Claras reforzaría la supervisión pública antes de la jornada electoral. <i>Informe final, página 25</i>	La presentación de informes en Cuentas Claras podría convertirse en una obligación legal con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el gasto de campaña antes de las elecciones.	Artículo 25, Ley 1475/2011	Congreso Nacional CNE	TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 5.1. «Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas». Conferencia de los Estados Parte en la CNUCC, Resolución 11/7, párrs. 3 y 4: «Exhorta a los Estados partes a que, de conformidad con su legislación nacional, velen por que los partidos políticos, las candidaturas a cargos públicos electivos y las campañas electorales mantengan registros, basados en requisitos contables normalizados, de sus ingresos, gastos, activos y pasivos, incluido su valor, así como, por encima de los umbrales establecidos por la ley, de las fuentes y los datos de identificación pertinentes relativos a las donaciones monetarias y en especie y al apoyo financiero conexas. Asimismo, los exhorta a exigir la presentación periódica de esa información al órgano de supervisión competente, lo que podrá incluir al menos un informe provisional antes de las

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					elecciones y un informe final después de ellas, y [...] adopten las medidas necesarias para que los informes financieros mencionados en el párrafo 3 sean publicados en línea o puestos oportunamente a disposición del público por uno o varios órganos competentes, incluida, cuando proceda, su publicación antes de la fecha de las elecciones».
9	La supervisión de la financiación de las campañas electorales sigue estando en gran medida fragmentada, se realiza a posteriori y se basa en la documentación. Si bien el CNE tiene el mandato de inspeccionar y supervisar la financiación de las campañas, la prevención de la financiación ilícita y delictiva requiere una mayor coordinación con las instituciones que disponen de información complementaria en materia financiera, fiscal, de contratación pública, de empleo público, de supervisión y de investigación penal. En la práctica, los datos clave siguen dispersos en sistemas no interoperables y no existen canales suficientemente oportunos y estandarizados para compartir alertas y análisis con las autoridades electorales. Dado que la mayor parte de la información sobre la financiación de las campañas se presenta o se consolida únicamente después de la jornada electoral, el sistema tiene una capacidad limitada para detectar dinero en efectivo no declarado, aportaciones en especie, pagos de terceros o acuerdos opacos con proveedores de la campaña antes de la votación, lo que genera el riesgo de que recursos prohibidos o	Reforzar la coordinación interinstitucional entre los principales organismos electorales, de inteligencia financiera, fiscales, de contratación pública, de supervisión y de investigación penal para prevenir la financiación ilícita y delictiva de las campañas, entre otras medidas mediante la verificación cruzada y oportuna de los informes de Cuentas Claras con otros datos pertinentes. Esto debería ir acompañado de canales y protocolos claros para el análisis conjunto y la adopción de medidas preventivas, administrativas, disciplinarias y penales coordinadas. <i>Recomendación prioritaria</i>	No requiere reforma legislativa; se puede aplicar mediante protocolos administrativos y acuerdos interinstitucionales	CNE UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) Fiscalía Registraduría DIAN Superintendencia Financiera URIEL Colombia Compra Eficiente/SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) Función Pública/SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público)	TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 14.1 b): «Cada Estado Parte: [...] b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero —incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales— sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero». Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 38 «Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre, por un lado, sus

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	potencialmente delictivos se incorporen a las campañas con una baja probabilidad de detección temprana o de sanción efectiva. <i>Informe final, página 26.</i>				organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos. Esa cooperación podrá incluir: a) Informar a esos últimos organismos, por iniciativa del Estado Parte, cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido alguno de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15, 21 y 23 de la presente Convención; o b) Proporcionar a esos organismos toda la información necesaria, previa solicitud». Conferencia de los Estados Parte en la CNUCC, Resolución 11/7, párr. 15: «Exhorta también a los Estados partes a que faciliten, de conformidad con su legislación nacional, una cooperación eficaz, entre otras cosas mediante el fomento de la colaboración, las actividades conjuntas y el intercambio de información entre, según proceda, las autoridades anticorrupción, las autoridades policiales, de investigación, fiscales y judiciales, las dependencias de inteligencia financiera y los órganos administrativos y de supervisión, así como las autoridades electorales, con miras a apoyar las investigaciones y los procedimientos relacionados con la corrupción a nivel nacional».
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
	El volumen y la distribución de la publicidad gubernamental en los medios de comunicación públicos y privados están poco regulados tanto fuera de los períodos electorales como durante las campañas. Sin embargo, se suele señalar que el uso de la	Garantizar por ley una distribución equitativa de la publicidad gubernamental entre los medios de comunicación, así como establecer límites claros, basados en criterios objetivos de urgencia o necesidad pública, para los anuncios	Aprobar legislación específica Modificar la legislación vigente en consecuencia	Congreso Nacional Presidente de la República	LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
10	publicidad gubernamental como fuente adicional de ingresos para los medios de comunicación puede influir en sus líneas editoriales, así como en la decisión de los votantes cuando la publicidad estatal se utiliza en favor de la agenda del Gobierno o de su candidato. <i>Informe final, página 28.</i>	gubernamentales durante los períodos de campaña.	(Leyes 996 y 1474, entre otras)	Gobierno Medios de comunicación públicos y privados Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y otras organizaciones profesionales de medios de comunicación y periodistas	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, principio 13. «[...] la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley.
11	El sistema de medios de comunicación públicos, gestionado por la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), que tiene un deber reforzado de neutralidad y equilibrio, favoreció en gran medida al presidente Petro y a su Gobierno, al Pacto Histórico y a Iván Cepeda durante las campañas legislativa y presidencial, tal y como observó la MOE UE. La adopción de medidas específicas que regulen la campaña en la radio y la televisión públicas fomentaría una cobertura pluralista e imparcial en los medios financiados con fondos públicos. <i>Informe final, página 29.</i>	Garantizar el acceso equitativo de los candidatos y los partidos políticos a la cobertura mediática pública durante la campaña. <i>Recomendación prioritaria</i>	Adoptar legislación específica Modificar la legislación vigente en consecuencia (Leyes 996, 1474 y 14, entre otras)	Congreso Nacional Presidente de la República Gobierno Medios de comunicación públicos (RTVC/Inravisión) FLIP y otras organizaciones profesionales de medios de comunicación y periodistas	LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 34, CCPR/C/GC/34, párr. 16. «Los Estados parte deberían garantizar que los servicios públicos de radiodifusión funcionen con independencia. A este respecto, los Estados parte deberían garantizar la independencia y la libertad editorial de esos servicios, y proporcionarles financiación de un modo que no menoscabe su independencia».
REDES SOCIALES					

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
12	La ausencia de un marco específico para las campañas en línea limitó la supervisión efectiva del gasto en publicidad política, la promoción a través de creadores de contenido y el uso de los canales digitales oficiales durante el período electoral. <i>Informe final, página 31.</i>	Aprobar una ley que obligue a las plataformas digitales, durante el período de campaña, a revelar quiénes publican anuncios de propaganda electoral y las cantidades que pagan por ellos. <i>Recomendación prioritaria</i>	Ley electoral y normativa sobre campañas políticas en las redes sociales.	Congreso Nacional CNE	ESTADO DE DERECHO, ACCESO A LA CAMPAÑA, TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 68/164, A/RES/68/164, párr. 6. «Observa la importancia de contar con recursos suficientes para celebrar elecciones de forma eficiente y transparente en los niveles nacional y local, y recomienda que los Estados Miembros asignen recursos suficientes para esas elecciones y que, entre otras cosas, consideren la posibilidad de establecer mecanismos internos de financiación, siempre que sea posible». Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 25, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, párr. 20. «Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto».
REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES					
13	La Constitución prevé que, mediante una reforma legislativa gradual, se introduzcan la paridad y la alternancia en las listas de candidatos. Sin embargo, la legislación vigente solo establece una cuota del 30 por ciento en las circunscripciones que eligen cinco o más curules. No existe una alternancia de género obligatoria en las listas cerradas, mientras que las listas abiertas no garantizan que las mujeres resulten elegidas.	Para aumentar el acceso de las mujeres a los cargos electos, la cuota actual del 30 por ciento en las listas de candidatos podría elevarse para exigir la paridad y aplicarse a todas las circunscripciones. Con el mismo fin, podría exigirse la alternancia entre hombres y mujeres en las listas cerradas. Por último, podrían estudiarse mecanismos para que la	Código Electoral, Decreto 2241/1986 Artículo 28, Ley 1475/2011	Congreso Nacional	PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS / IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PIDCP, artículo 3 «Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto». Convención sobre la Eliminación de Todas las

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	La proporción de mujeres elegidas para el Congreso de 2026 se mantuvo, con un 29 por ciento, prácticamente igual que en 2022. <i>Informe final, página 34.</i>	paridad sea efectiva cuando los partidos presenten listas abiertas. <i>Recomendación prioritaria</i>			Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 7 a). «Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas».
PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS					
14	Los procedimientos actuales para el voto en el exterior, que dura una semana, no permiten al personal electoral verificar los registros de quién ha votado a lo largo de las sucesivas jornadas electorales. Esto limita su capacidad para identificar y corregir errores de registro. Debido a los plazos ajustados, el escrutinio de los resultados del voto en el exterior (VE) para las elecciones presidenciales se basa en escaneos de las actas de resultados (E-14) y, a petición del CNE, es recopilado por el personal de la Registraduría. Este mecanismo implica que, aunque se puedan solicitar recuentos durante el recuento del VE, a diferencia de lo que ocurre con los resultados en el país, no se pueden solicitar recuentos durante el escrutinio del VE, ya que la normativa vigente no otorga a los cónsules la facultad de llevarlos a cabo. <i>Informe final, página 40.</i>	Permitir que el personal electoral en el extranjero verifique los registros de votantes correspondientes a todos los días de votación en el exterior. Estudiar mecanismos que permitan realizar recuentos en el extranjero en las elecciones presidenciales	Código Electoral, Ley 163 de 1994	<i>Registraduría,</i> CNE	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR PIDCP, artículo 25, letra b) «Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: [...] b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores». SUFRAGIO IGUAL Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 25, párr. 21. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 25, párr. 20.

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					OEA, Guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, sección C.1, p. 34. «[Los órganos electorales] con mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas, frente a la población en general y frente al conjunto de actores políticos involucrados en las contiendas».
CONTROVERSIAS ELECTORALES					
15	El marco jurídico vigente no establece plazos para presentar reclamaciones ante las comisiones escrutadoras tras la publicación de los resultados en las distintas fases del recuento. En el pasado, el CNE publicó protocolos con plazos, pero el Consejo de Estado anuló esta iniciativa al considerar que para tal reforma se requería una ley estatutaria. Las comisiones escrutadoras aplicaban plazos inconsistentes que, en ocasiones, resultaban cortos, por lo que las reclamaciones se remitían al siguiente nivel de recuento de resultados. <i>Informe final, página 41.</i>	Establecer plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante las comisiones escrutadoras y el CNE, así como para su resolución, compatibles con el calendario de cada elección.	Código Electoral, Decreto 2241/1986 CPACA - Código de Procedimiento Administrativo y de Litigios Administrativos	Congreso Nacional Consejo de Estado	DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO PIDCP, artículo 2.3 a): «[Garantizar que] a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales». Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 32, CCPR/C/GC/32, párr. 27. «Un importante aspecto de la imparcialidad de un juicio es su carácter expeditivo. Si bien en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 14 se aborda explícitamente la cuestión de las dilaciones indebidas en los procedimientos penales, las demoras en los procedimientos civiles que no pueden justificarse por la complejidad del caso o el comportamiento de las partes no son compatibles con el principio de una vista imparcial consagrado en el párrafo 1 de esta disposición. Cuando dichas demoras son ocasionadas por la falta de recursos y la deficiencia crónica de financiación, deberán asignarse, en la medida de lo posible, recursos

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	RESPONSABLE INSTITUCIÓN	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					presupuestarios complementarios suficientes a la administración de justicia». Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 25.1

Anexo I: DATOS PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO**Resultados de las elecciones al Senado 2026**

Partido / Movimiento	Votos	%	Escaños
RESULTADOS ELECCIÓN NACIONAL DE SENADO			
Pacto Histórico Senado	4,471,232	23.0%	25
Partido Centro Democrático	3,072,702	15.8%	17
Partido Liberal Colombiano	2,276,223	11.7%	13
Alianza por Colombia	1,905,683	9.8%	11
Partido Conservador Colombiano	1,853,403	9.5%	10
Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U	1,554,812	8.0%	8
Coalición Cambio Radical – ALMA	1,241,509	6.4%	7
Ahora Colombia	891,907	4.6%	5
Movimiento Salvación Nacional	707,761	3.6%	4
Frente Amplio Unitario	391,626	2.0%	0
Creemos	226,460	1.2%	0
Coalición Fuerza Ciudadana	111,189	0.6%	0
La Lista de Oviedo – Con Toda por Colombia	106,943	0.5%	0
Partido Político Oxígeno	27,485	0.1%	0
Colombia Segura y Próspera	10,292	0.1%	0
Patriotas	10,188	0.1%	0
Total votos por partidos	18,859,415	96.8%	100
Votos en blanco	622,086	3.2%	
Votos válidos	19,481,501	100.0%	
Votos nulos	580,711	2.8%	
Votos no marcados	495,820	2.4%	
Total	20,558,032		
RESULTADOS ELECCIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN INDÍGENA			
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS	88,117	31.7%	1
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia – AICO	73,205	26.3%	1
Movimiento Unidad en Minga por Colombia	55,453	20.0%	0
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas	16,510	5.9%	0
Movimiento SI	2,859	1.0%	0
Asociación de Cabildos Indígenas por Colombia	2,417	0.9%	0
Asociación Nacional Indígena de Colombia – ANIC	2,115	0.8%	0
Cabildo Indígena Tevis	1,257	0.5%	0
Triétnico Gobernativo Trigo	876	0.3%	0
ACMIZSAM	838	0.3%	0
Cabildo Indígena Tevis	41	0.0%	0
Total votos por partidos	243,688	87.7%	2
Votos en blanco	34,196	12.3%	
Votos válidos	277,884	100.0%	
Votos nulos	25,269	7.6%	
Votos no marcados	31,149	9.3%	
Total	334,302		
Participación total en las circunscripciones nacional e indígena	20,892,334		
Votantes registrados	41,287,084		
Participación		50.6%	

Resultados de las elecciones a la Cámara de Representantes 2026

Partido / Movimiento	Votos	%	Escaños
RESULTADOS ELECCIÓN CÁMARA DE REPRESENTANTES			
Pacto Histórico Nacional	4,005,923	21.84%	37
Partido Centro Democrático	2,588,327	14.11%	25
Partido Liberal Colombiano	2,106,419	11.48%	23
Partido Conservador Colombiano	1,961,554	10.69%	18
Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U	1,046,664	5.71%	12
Partido Cambio Radical	809,560	4.41%	9
Partido Alianza Verde	654,197	3.57%	4
Movimiento Salvación Nacional	450,720	2.46%	1
Centro Democrático – MIRA	356,437	1.94%	4
Primerio Córdoba	340,337	1.86%	2
Creemos	285,637	1.56%	2
Ahora Colombia	263,954	1.44%	1
Coalición Liberal – Colombia Renaciente	145,370	0.79%	1
Partido Político La Fuerza	140,092	0.76%	1
CR–LAU–MSN–OXI	118,097	0.64%	1
Partido Demócrata Colombiano	108,987	0.59%	1
Pacto Verde por el Tolima	107,531	0.59%	2
Pacto Histórico – Frente Amplio	100,288	0.55%	1
Avancemos Nariño	99,820	0.54%	1
CR–CJL–Liga de Gobernantes	96,135	0.52%	1
Coalición Demócrata Amplia por la Paz	84,298	0.46%	1
Pacto Histórico Alianza Verde	73,056	0.40%	1
Partido de la U – Cambio Radical	70,122	0.38%	1
Partido Alianza Social Independiente – ASI	65,848	0.36%	2
Partido Conservador – Movimiento Salvación Nacional	64,368	0.35%	1
Centro Democrático – Partido Conservador	64,054	0.35%	1
Fuerza Cauca	60,317	0.33%	1
Centro Democrático – Partido de la U	49,172	0.27%	1
Alianza por Casanare	41,759	0.23%	1
Coalición Caquetá	33,367	0.18%	1
Pacto Verde Putumayo	32,541	0.18%	1
Revive Caquetá 2.0	30,284	0.17%	1
Putumayo También es Colombia	27,686	0.15%	1
La Voz del Amazonas	12,406	0.07%	1
Votos de partidos que obtuvieron escaño	16,495,327		162
Total votos por partidos	18,343,750		
Votos en blanco	688,913	3.6%	
Votos válidos	19,032,663	100.0%	
Votos nulos	641,515	3.2%	
Votos no marcados	360,484	1.8%	
Total votos emitidos	20,034,662		

Resultados elecciones Cámara de Representantes 2026 – Circunscripciones especiales

RESULTADOS ELECCIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN INDÍGENA			
Movimiento Unidad en Minga por Colombia	45,340	41.79%	1
Total votos por partidos	108,487		
Votos en blanco	25,688	19.1%	
Votos válidos	134,175	100.0%	
Votos nulos	9,046	5.6%	
Votos no marcados	17,027	10.6%	
Total votos emitidos	160,248		

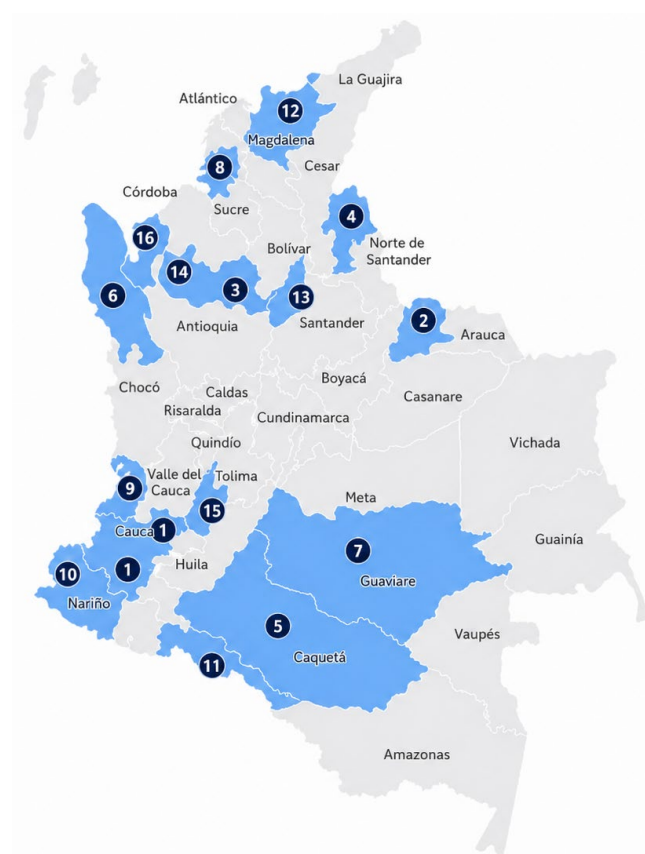
RESULTADOS ELECCIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN AFROCOLOMBIANA			
Consejo Comunitario El Naranjo	159,387	33.99%	2
Votos de partidos que obtuvieron escaño	159,387		2
Total votos por partidos	468,961		
Votos en blanco	57,142	10.9%	
Votos válidos	526,103	100.0%	
Votos nulos	37,601	6.3%	
Votos no marcados	31,509	5.3%	
Total votos emitidos	595,213		
Votantes registrados	41,287,084		
Participación		48.53%	

Distribución de curules en la Cámara de Representantes 2026-2030



Resultados de las elecciones CITREP 2026

CITREP	Región	Organización ganadora	Votos	%
Circunscripción 1	Cauca - Nariño	Resguardo Indígena de Toribío	28,206	4.87%
Circunscripción 2	Arauca	Asociación de Víctimas Intercultural Regional - ASVINREG	7,996	1.38%
Circunscripción 3	Bajo Cauca	Asociación de Víctimas Constructoras de Paz	6,463	1.12%
Circunscripción 4	Catatumbo	Asociación de Víctimas Caminos de Esperanza Las Mercedes	15,807	2.73%
Circunscripción 5	Caquetá	Comité de Ganaderos de La Montañita	6,517	1.13%
Circunscripción 6	Chocó Antioquia	Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN	23,893	4.13%
Circunscripción 7	Sur de Meta - Guaviare	ASOPROCACAO	9,173	1.58%
Circunscripción 8	Montes de María	ASOMONTEMARÍA	52,912	9.14%
Circunscripción 9	Pacífico -Valle del Cauca	Consejo Comunitario del Río Cajambre	9,407	1,62%
Circunscripción 10	Pacífico Nariño	Consejo Comunitario Río Gualajo	30,193	5.22%
Circunscripción 11	Putumayo	Consejo Comunitario Los Andes	9,218	1.59%
Circunscripción 12	Cesar	Asociación Paz es Vida	26,992	4.66%
Circunscripción 13	Sur de Bolívar	Asociación de Productores de Cacao APROCASUR	10,322	1.78%
Circunscripción 14	Sur de Córdoba	Asociación de Parceleros Retornantes del Tesoro “ASODEPART”	15,456	2.67%
Circunscripción 15	Sur del Tolima	ASOAMBEIMA	8,931	1.54%
Circunscripción 16	Urabá	Yo Soy Urabá	16,941	2.93%



Resultados de las elecciones presidenciales – primera vuelta 2026

Candidatos	Partido político	Votos	%
Abelardo de la Espriella / José Manuel Restrepo	Defensores de la Patria	10.361.499	43,74 %
Iván Cepeda / Aída Quilcué	Pacto Histórico	9.688.361	40,90 %
Paloma Valencia / Juan Daniel Oviedo	Centro Democrático	1.639.685	6,92 %
Sergio Fajardo / Edna Bonilla	Dignidad & Compromiso	1.009.073	4,26 %
Claudia López / Leonardo Huerta	Con Claudia Imparables	225.517	0,95 %
Santiago Botero / Carlos Fernando Cuevas	Romper el Sistema	206.140	0,87 %
Mauricio Lizcano / Pedro Luis de la Torre	Firme con Lizcano	53.839	0,22 %
Miguel Uribe Londoño / Luisa Fernanda Villegas	Partido Demócrata Colombiano	28.657	0,12 %
Sondra Macollins / Leonardo Karam	Sondra Macollins, la Abogada de Hierro	19.889	0,08 %
Roy Barreras / Martha Lucía Zamora	La Fuerza	14.108	0,05 %
Gustavo Matamoros / Mila María Paz	Partido Ecologista Colombiano	5.627	0,02 %
Total votos por candidatos		23.252.395	98,13 %
Votos en blanco		406.970	1,71 %
Total votos válidos		23.659.365	100,0%
Votos no marcados		47.586	0,19 %
Votos nulos		245.389	1,02 %
Total		23.952.340	
Votantes registrados		41.421.973	
Participación electoral			57,88 %

Resultados departamentales de las elecciones presidenciales – primera vuelta 2026



MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO

Fonte: Registraduría Nacional del Estado Civil [National Civil

DEFENSORES DE LA PATRIA

Registry of Colombia], 2026 Presidential Election – Resultados por departamentos.

<https://resultados.registraduria.gov.co/territorios/0/00/>

Resultados de las elecciones presidenciales – segunda vuelta 2026

Candidatos	Partido político	Votos	%
Iván Cepeda Castro / Aída Marina Quilcué Vivas	Pacto Histórico	12,708,712	48.70%
Abelardo de la Espriella / José Manuel Restrepo Abondano	Defensores de la Patria	12,959,542	49.66%
Total votos por candidatos		25,668,254	98.36%
Votos en blanco		426,848	1.63%
Total votos válidos		26,095,102	100.0%
Votos no marcados		29,499	0.11%
Votos nulos		220,763	0.83%
Total		26,345,364	
Votantes registrados		41,421,973	
Participación electoral			63.60%

Resultados departamentales de las elecciones presidenciales – segunda vuelta 2026



Fonte: Registraduría Nacional del Estado Civil [National Civil Registry of Colombia]. 2026 Presidential Election – Resultados por departamentos
<https://resultados.registraduria.gov.co/territorios/0/00/>

Anexo II: CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Nombre de circunscripción	Número de curules	Número de votantes	Estimación de población para 2025*	Costo del mandato (votantes por curul)	Desviación porcentual	Estimación de curules según censo de 2018
AMAZONAS	2	57 440	85 057	28 720	-88,45	2
ANTIOQUIA	17	5 404 926	6 928 372	317 937	27,85	20
ARAUCA	2	223 380	279 191	111 690	-55,09	2
ATLÁNTICO	7	2 133 135	2 865 034	304 734	22,54	9
BOGOTÁ D.C.	18	6 101 479	7 942 867	338 971	36,31	23
BOLÍVAR	6	1 794 168	2 241 282	299 028	20,25	7
BOYACÁ	6	1 045 700	1 290 393	174 283	-29,91	5
CALDAS	5	834 103	1 054 450	166 821	-32,92	4
CAQUETÁ	2	330 453	429 041	165 227	-33,56	2
CASANARE	2	328 998	473 165	164 499	-33,85	2
CAUCA	4	1 078 208	1 599 148	269 552	8,40	5
CESAR	4	931 353	1 469 159	232 838	-6,37	5
CHOCÓ	2	363 743	593 106	181 872	-26,86	3
CÓRDOBA	5	1 406 985	1 992 907	281 397	13,16	6
CUNDINAMARCA	7	2 288 130	3 525 067	326 876	31,45	11
GUAINÍA	2	36 929	59 706	18 465	-92,57	2
GUAVIARE	2	70 147	84 696	35 074	-85,90	2
HUILA	4	939 740	1 208 728	234 935	-5,52	4
LA GUAJIRA	2	708 871	1 066 679	354 436	42,53	4
MAGDALENA	5	1 095 749	1 544 507	219 150	-11,87	5
META	3	849 587	1 156 405	283 196	13,88	4
NARIÑO	5	1 233 757	1 713 586	246 751	-0,77	6
N. SANTANDER	5	1 382 708	1 709 289	276 542	11,21	6
PUTUMAYO	2	264 820	390 742	132 410	-46,75	2
QUINDÍO	3	504 543	557 884	168 181	-32,37	3
RISARALDA	4	874 695	1 003 225	218 674	-12,06	4
SAN ANDRÉS	2	54 067	63 438	27 034	-89,13	2
SANTANDER	7	1 867 345	2 398 303	266 764	7,28	7
SUCRE	3	768 586	1 034 102	256 195	3,03	4
TOLIMA	6	1 177 350	1 386 410	196 225	-21,09	5
V. DEL CAUCA	13	3 800 777	4 708 393	292 368	17,57	14
VAUPÉS	2	26 126	44 142	13 063	-94,75	2
VICHADA	2	58 204	148 738	29 102	-88,30	2
TOTAL	161	40 036 202	53 057 212	248 672		184

Fuente: Proyección poblacional del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

Anexo III: MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES

La MOE UE Colombia 2026 contó con una unidad de monitoreo de medios durante el período de las elecciones generales. Se grabaron y analizaron programas de radio y televisión las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La unidad realizó un seguimiento cuantitativo de seis medios de comunicación, tanto estatales como privados, con cobertura nacional y reconocidos por su importante audiencia:

- Dos medios estatales: el canal de televisión *Señal Colombia* y *Radio Nacional de Colombia*.
- Dos canales de televisión privados: *Caracol TV* y *RCN TV*.
- Dos emisoras de radio privadas: *Blu Radio* y *Caracol Radio*.

El equipo de monitoreo de medios se enfocó en las noticias y los programas electorales durante los siguientes horarios: radio (6:00 am a 3:00 pm) y en televisión (6:00 pm a 00:00 a m).

Los monitores de medios identifican y seleccionan los contenidos, miden el tiempo de cobertura de los actores políticos en segundos y evalúan el tono de la cobertura que los medios otorgan a los candidatos y a otros actores políticos y electorales.

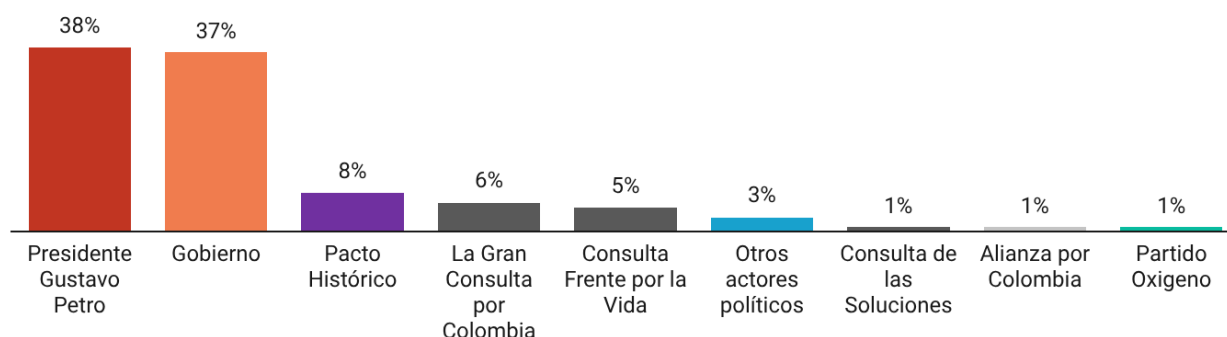
Los períodos de monitoreo para el monitoreo cuantitativo de los medios fueron los siguientes:

- Elecciones legislativas y elecciones primarias interpartidistas (8 de febrero–7 de marzo).
- Primera vuelta de la elección presidencial (30 de abril–30 de mayo) y
- Segunda vuelta de la elección presidencial (1 al 20 de junio).

Otros medios nacionales relevantes, como los medios impresos y las plataformas digitales, fueron monitoreados cualitativamente por la unidad de monitoreo de medios, así como medios locales significativos en las regiones por los observadores de la UE.

Fig. 1: Cobertura de los actores políticos en noticieros y otros programas electorales en los medios públicos para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026

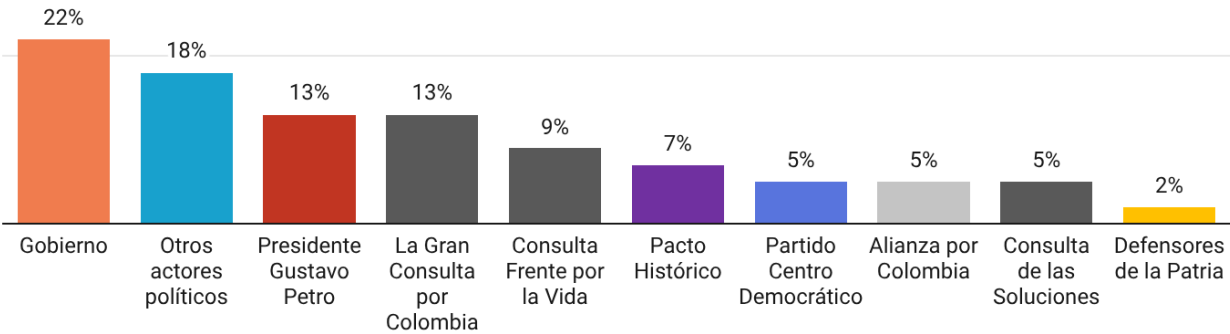


Tiempo total: 41 horas, 13 minutos y 16 segundos (148.396 segundos). Otros actores políticos incluyen: Coalición Cambio Radical - Alma, CITREP y Firme con Lizcano Colombianismo, entre otros.

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 2: Cobertura de los actores políticos en noticieros y otros programas electorales en los medios privados para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026

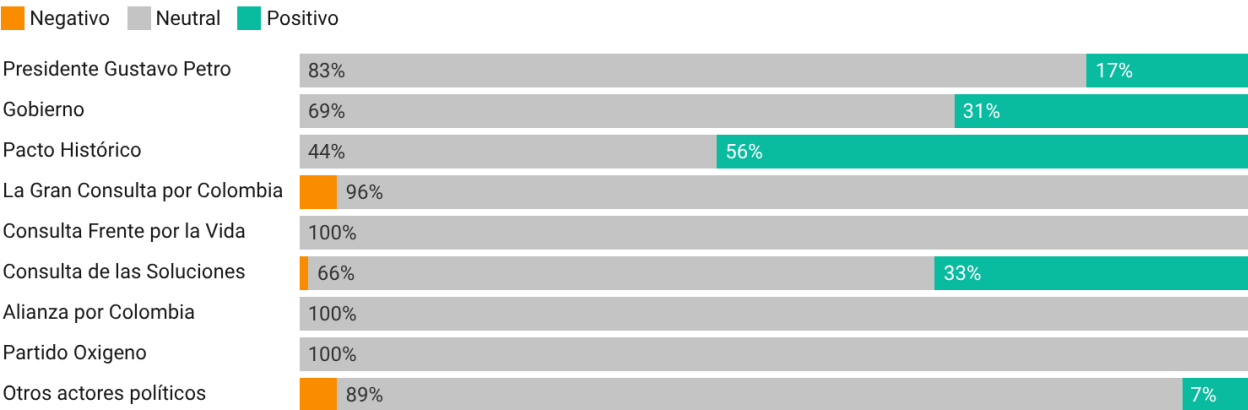


Tiempo total: 71 horas, 36 minutos y 1 segundo (257.761 segundos). Otros actores políticos incluyen: Partido Conservador Colombiano, Partido Liberal Colombiano y Partido Oxígeno, entre otros.

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 3: Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros y otros programas electorales en los medios públicos para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026

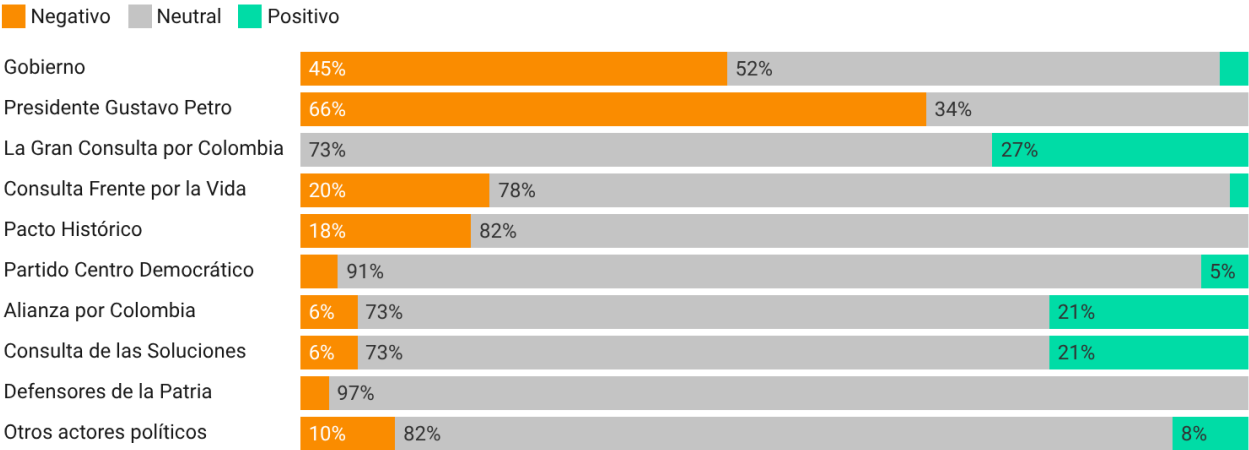


Tiempo total: 41 horas, 13 minutos y 16 segundos (148.396 segundos). Otros actores políticos incluyen: Coalición Cambio Radical - Alma, CITREP y Firme con Lizcano Colombianismo, entre otros.

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 4: Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros y otros programas electorales en los medios privados para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026

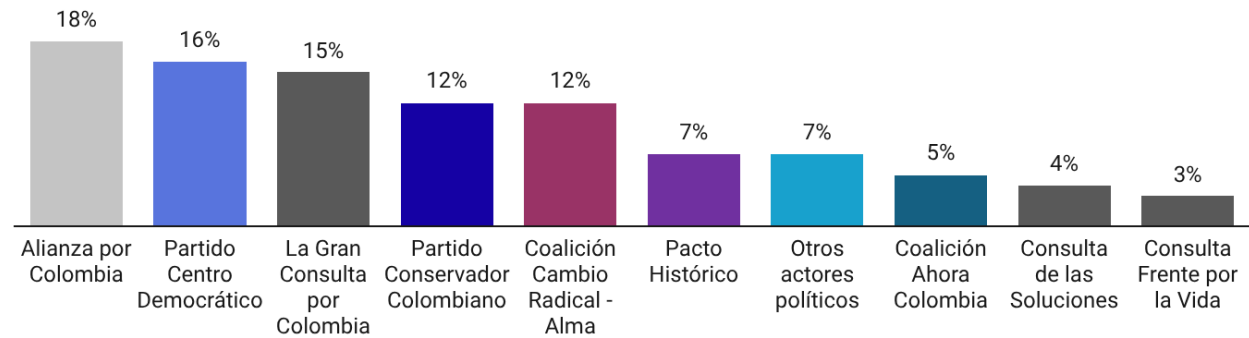


Tiempo total: 71 horas, 36 minutos y 1 segundo (257.761 segundos). Otros actores políticos incluyen: Partido Conservador Colombiano, Partido Liberal Colombiano y Partido Oxígeno, entre otros.

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 5: Publicidad pagada de los actores políticos en los medios privados para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026



Tiempo total: 9 horas, 19 minutos y 51 segundos (33.591 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 6: Publicidad del gobierno en los medios públicos y privados para las elecciones legislativas y consultas presidenciales

8 de febrero - 7 de marzo de 2026

■ Públicos ■ Privados



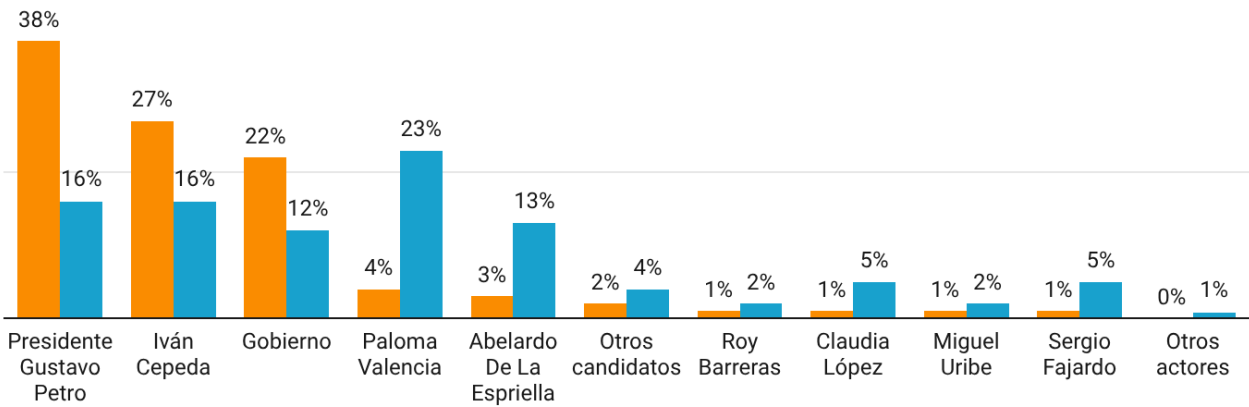
Tiempo total: 3 horas, 39 minutos y 13 segundos (13.153 segundos).
Medios públicos: 29 minutos y 4 segundos (1.744 segundos).
Medios privados: 3 horas, 10 minutos y 9 segundos (11.409 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 7: Cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios públicos y privados para la elección presidencial (1a vuelta)

30 de abril - 30 de mayo de 2026

■ Públicos ■ Privados

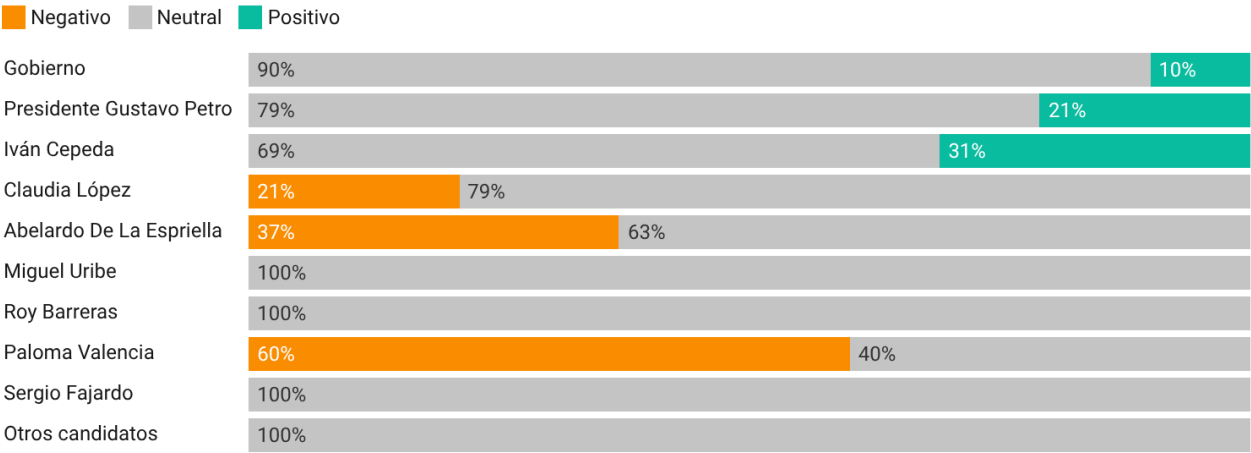


Tiempo total: 83 horas, 59 minutos y 44 segundos (302.384 segundos).
Medios públicos: 27 horas, 23 minutos y 59 segundos (98.639 segundos).
Medios privados: 56 horas, 35 minutos y 45 segundos (203.745 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig 8. Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios públicos para la elección presidencial (1a vuelta)

30 de abril - 30 de mayo de 2026

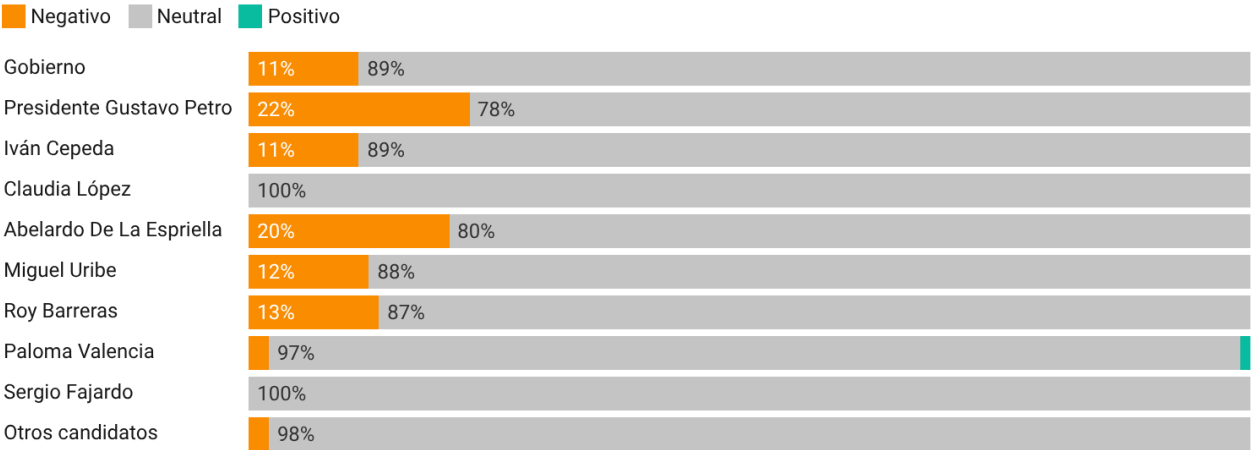


Tiempo total: 27 horas, 23 minutos y 59 segundos (98.639 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 9: Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios privados para la elección presidencial (1a vuelta)

30 de abril - 30 de mayo de 2026

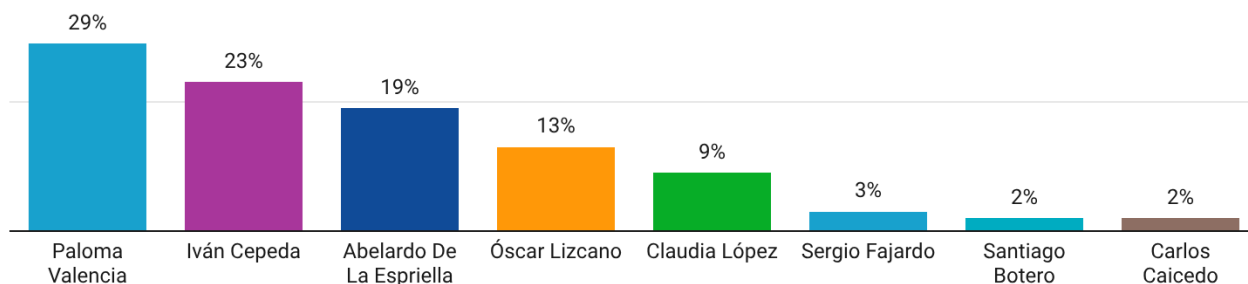


Tiempo total: 56 horas, 35 minutos y 45 segundos (203.745 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 10: Publicidad pagada de los actores políticos en los medios privados para la elección presidencial (1a vuelta)

30 de abril - 30 de mayo de 2026



Tiempo total: 6 horas, 44 minutos y 44 segundos (24.284 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 11: Publicidad del gobierno en los medios públicos y privados para la elección presidencial (1a vuelta)

30 de abril - 30 de mayo de 2026

■ Públicos ■ Privados



Tiempo total: 3 horas, 40 minutos y 58 segundos (13.258 segundos).

Medios públicos: 1 hora, 35 minutos y 10 segundos (5.710 segundos).

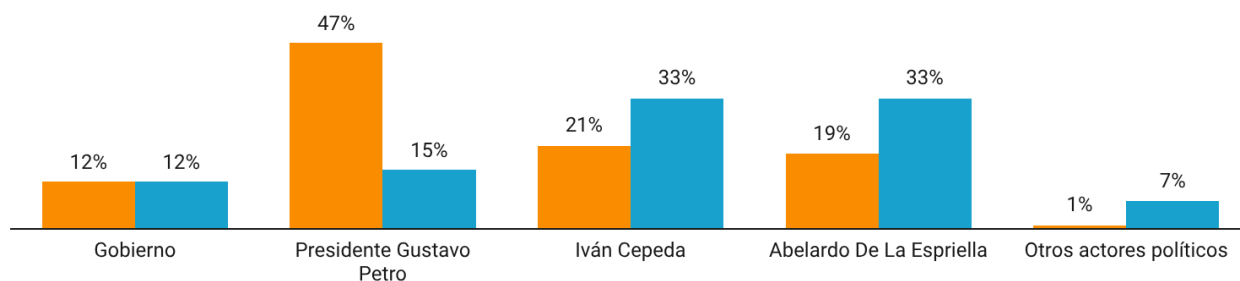
Medios privados: 2 horas 5 minutos y 48 segundos (7.548 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 12: Cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios públicos y privados para la elección presidencial (2a vuelta)

1- 20 de junio de 2026

■ Públicos ■ Privados



Tiempo total: 56 horas, 9 minutos y 30 segundos (202.170 segundos).

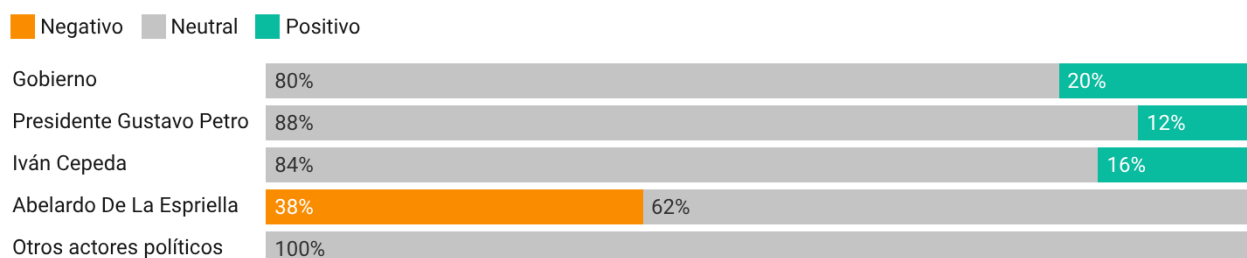
Medios públicos: 21 horas, 30 minutos y 26 segundos (77.426 segundos).

Medios privados: 34 horas, 39 minutos y 4 segundos (124.744 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 13: Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios públicos para la elección presidencial (2a vuelta)

1 - 20 de junio de 2026

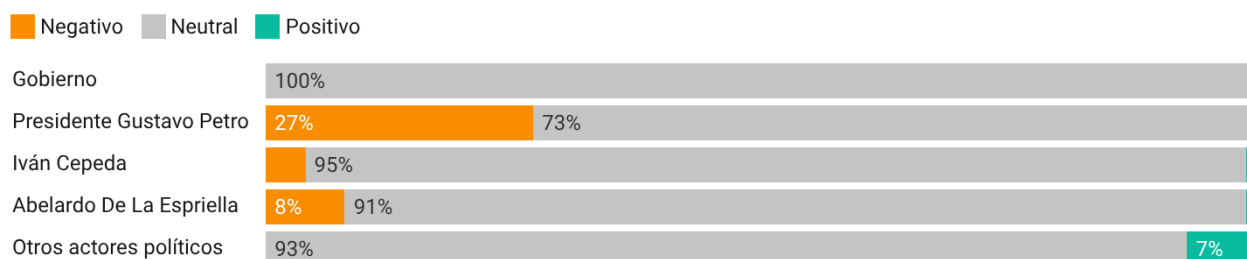


Tiempo total: 21 horas, 30 minutos y 26 segundos (77.426 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 14: Tono de cobertura de los actores políticos en noticieros en los medios privados para la elección presidencial (2a vuelta)

1 - 20 de junio de 2026

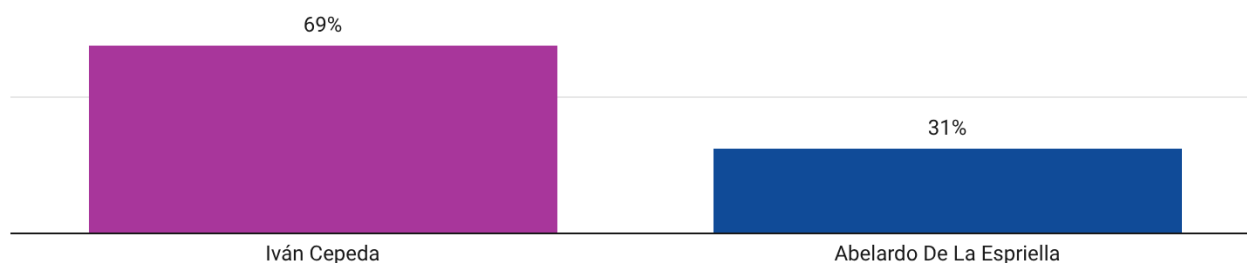


Tiempo total: 34 horas, 39 minutos y 4 segundos (124.744 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 15: Publicidad pagada de los candidatos en los medios privados para la elección presidencial (2a vuelta)

1 - 20 de junio de 2026



Tiempo total: 1 hora y 29 minutos (5.340 segundos).

Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Fig. 16: Publicidad del gobierno en los medios públicos y privados para la elección presidencial (2a vuelta)

1 - 20 de junio de 2026

■ Públicos ■ Privados



Tiempo total: 1 hora, 43 minutos y 27 segundos (6.207 segundos).
Medios públicos: 35 minutos y 13 segundos (2.113 segundos).
Medios privados: 1 hora, 8 minutos y 14 segundos (4.094 segundos).
Fuente: MOE UE Colombia 2026 • Creado con Datawrapper

Anexo IV: MONITOREO DE REDES SOCIALES

Metodología

La Unidad de monitoreo de redes sociales de la MOE UE observó de forma sistemática el discurso político colombiano durante las elecciones generales de Colombia de 2026. El objetivo principal era analizar la circulación de información en línea y su posible influencia sobre las percepciones del electorado y el debate político. Este análisis respalda el mandato de la Misión de valorar la conducción general de las elecciones conforme a los estándares internacionales, la legislación nacional y los compromisos regionales. El marco analítico de la Unidad de monitoreo se apoya en las Directrices de Observación Digital de la MOE UE y combina el análisis cuantitativo con el cualitativo.

La Unidad de monitoreo estuvo integrada por cinco monitores, un ayudante y un analista de redes sociales. Los monitores son ciudadanos colombianos con formación en ciencias políticas, conocedores del ecosistema político de su país y con una amplia experiencia en comunicación digital. La primera tarea de la Unidad fue la identificación de las plataformas de redes sociales más relevantes en Colombia, que fueron tres: Facebook, X y TikTok. En Instagram y YouTube se hizo un monitoreo cualitativo de forma periódica.

El monitoreo abarcó perfiles de contendientes y no contendientes, incluidos medios de comunicación, instituciones públicas y todas aquellas figuras de la sociedad colombiana que pudieran tener influencia sobre el proceso electoral. En total, se monitorearon 1.324 actores durante la campaña, distribuidos en 2.855 cuentas según la plataforma: 1.098 en Facebook, 954 en TikTok y 803 en X. La MOE UE monitoreó la actividad pública de estos perfiles durante las elecciones legislativas y presidenciales de primera y segunda vuelta.

Además, se monitorearon a diario dos conjuntos adicionales de palabras clave (44 términos electorales y 69 términos divisivos y polarizantes), para identificar la actividad de campaña al margen de los perfiles seleccionados y determinar las narrativas que configuraron el debate público. También se analizaron de manera específica las cuentas oficiales de redes sociales pertenecientes a ministerios e instituciones públicas para determinar si su intervención en el proceso afectó a la igualdad entre candidaturas.

En total, se recopilaron, clasificaron y analizaron más de 163.000 publicaciones de Facebook, X y TikTok durante las elecciones legislativas y las dos vueltas presidenciales.

Dos herramientas se emplearon para el monitoreo de las redes sociales:

- TalkWalker: para extraer periódicamente las publicaciones de cada una de las plataformas.
- Who Targets Me: para facilitar el monitoreo de la publicidad política contratada en las plataformas de Meta y descubrir patrones de contratación al margen de la legislación colombiana.

Entorno digital

Internet y redes sociales en Colombia

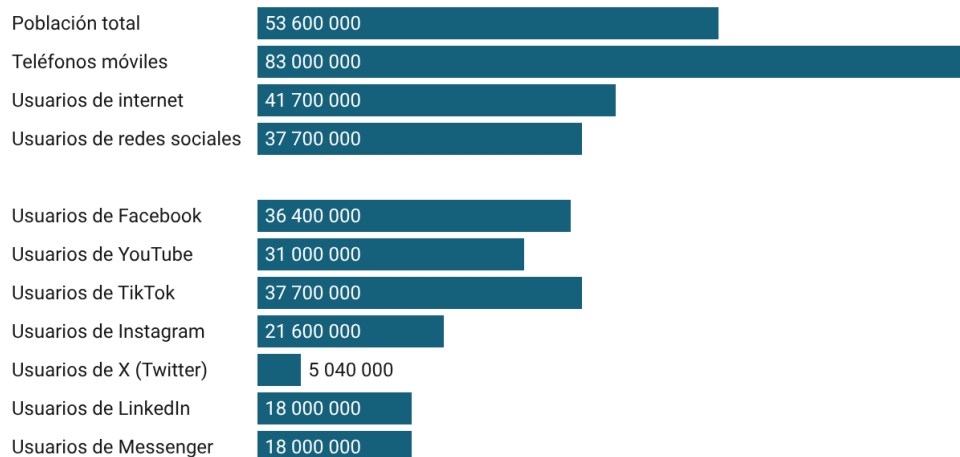


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Colombia presenta un alto nivel de conectividad y las redes sociales constituyen una de las principales fuentes de información para buena parte de la población. El número de líneas celulares supera ampliamente al total de la población y más del 90 por ciento de los usuarios de internet son usuarios de redes sociales. En el desglose por plataformas, TikTok y Facebook lideran el ecosistema digital seguidas por YouTube e Instagram. Pese a contar con una base de usuarios menor, X tuvo durante las elecciones de 2026 una influencia política y periodística considerable.

Campaña digital

Tipo de publicación

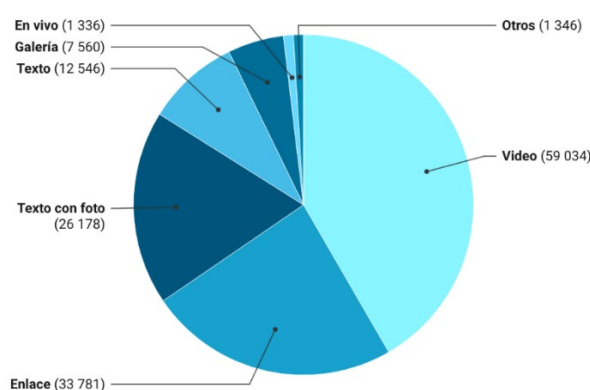


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

En el conjunto de las cuentas monitoreadas, el video fue con diferencia el formato más utilizado para vehicular el discurso político, seguido de los enlaces y el texto con imagen. El texto simple, las galerías, las transmisiones en vivo y otros formatos quedaron relegados por un contenido cada vez más audiovisual y breve.

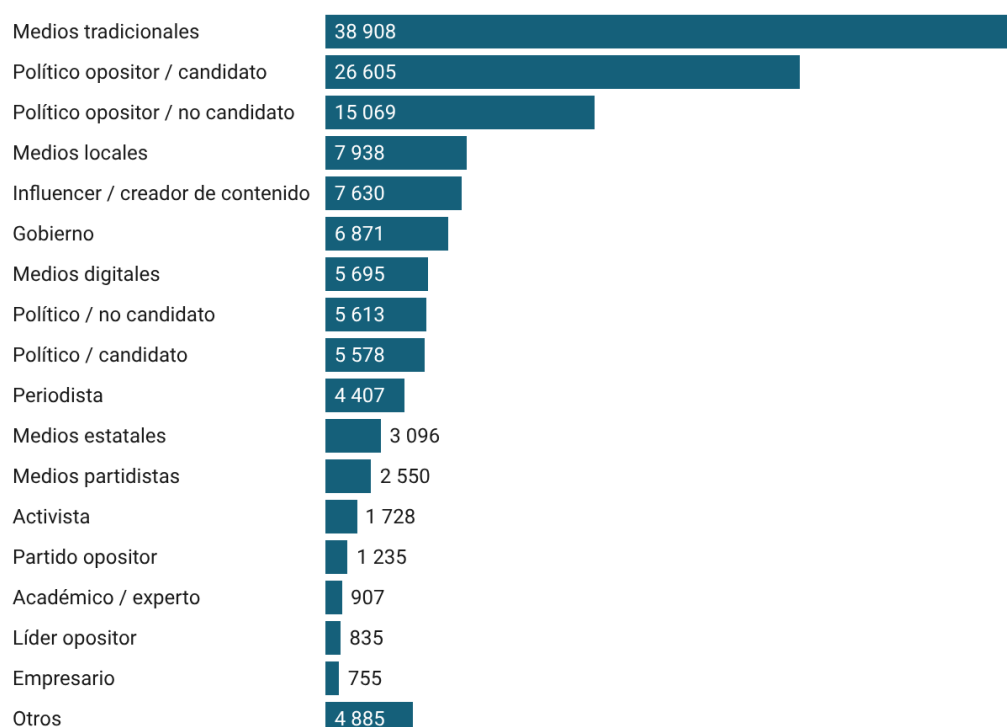
Tipo de página



Chart: MOE UE COLOMBIA 2026 • Created with Datawrapper

Los medios de comunicación y los políticos generaron el grueso del contenido monitoreado, muy por delante de los líderes de opinión y de las instituciones públicas. El protagonismo de los medios parece indicar el peso que aún conservan las empresas informativas tradicionales en el entorno digital.

Tipo de página: Subcategoría



Fuente: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Un análisis más detallado del tipo de página confirma el papel destacado de los medios tradicionales y de los políticos y candidatos de la oposición. Los prescriptores y creadores de contenido y las cuentas gubernamentales también tuvieron un peso notable, poniendo de relieve la diversidad de actores relevantes en la campaña digital colombiana.

Afiliación política

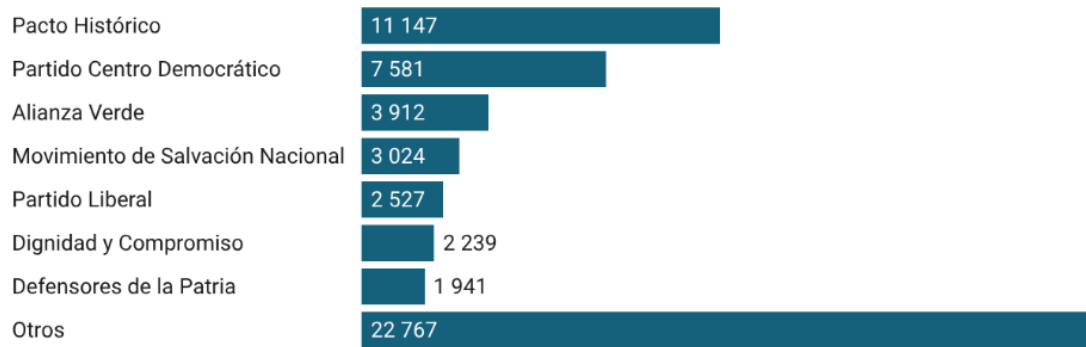


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

El monitoreo de la MOE UE reveló un mayor número de mensajes asociados al Pacto Histórico y al Centro Democrático, seguidos a distancia por la Alianza Verde, Salvación Nacional y el Partido Liberal. La elevada proporción de contenido no atribuible a un partido refleja el carácter disperso del debate político en línea.

Temas de las publicaciones

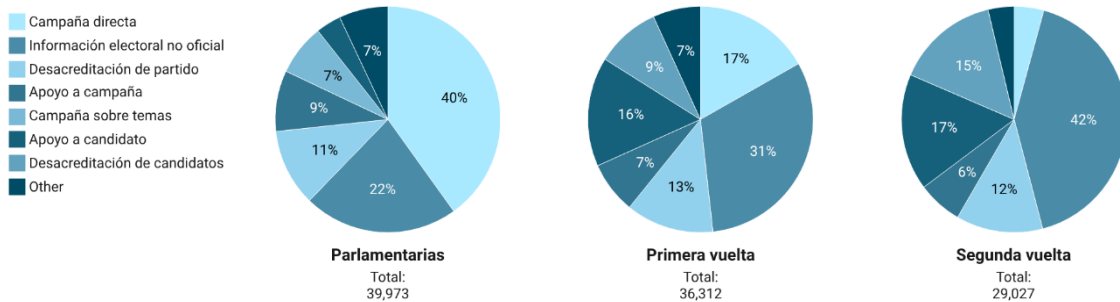


Chart: MOE UE COLOMBIA 2026 • Created with Datawrapper

El contenido político varió a lo largo de las tres elecciones: en las legislativas predominaron la campaña directa y la información electoral no oficial; en la presidencial, a medida que fueron quedando menos candidaturas, el contenido se desplazó hacia el apoyo directo a los candidatos y menos a las propuestas programáticas.

Contenido de acoso



Fuente: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

El contenido de acoso estuvo dominado por el discurso despectivo (902 casos), con cifras menores de discurso de odio (65), acoso contra mujeres (54) y contra minorías (23), y amenazas explícitas (10). Aunque estas amenazas fueron comparativamente escasas, el volumen de contenido despectivo y denigrante apunta a un entorno en línea hostil para los candidatos, y en particular para las mujeres y las minorías.

Contenido con información manipulada

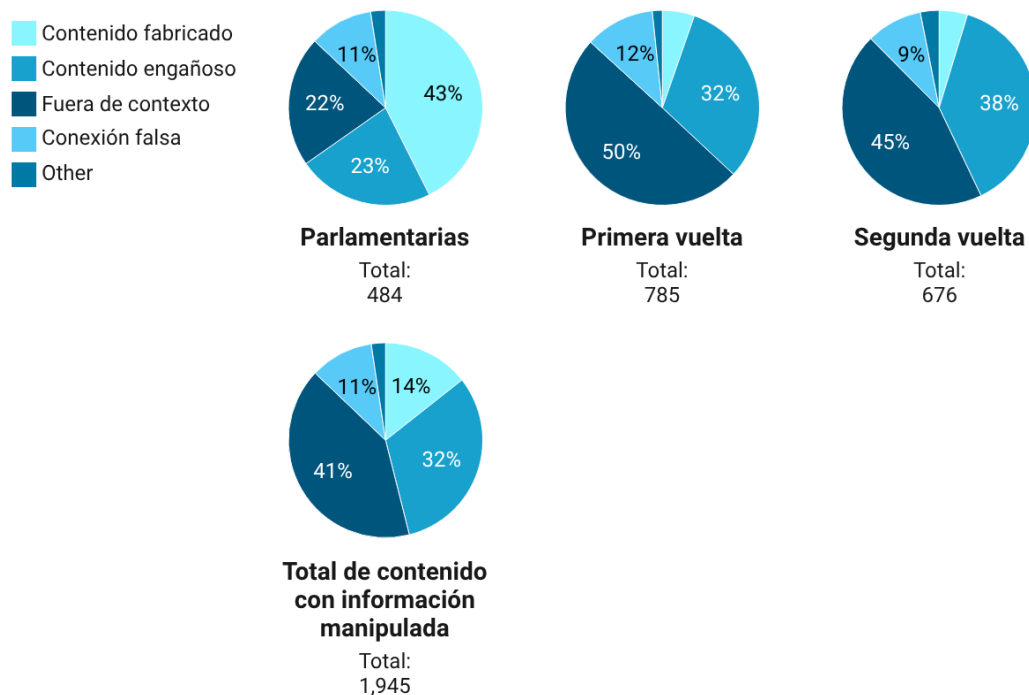


Chart: MOE UE COLOMBIA 2026 • Created with Datawrapper

La presencia de información manipulada aumentó durante el proceso electoral y cambió de características entre unas elecciones y otras. El fabricado predominó en la fase legislativa, mientras que el material fuera de contexto se convirtió en la categoría principal en las vueltas presidenciales (50 por ciento en la primera vuelta y 45 por ciento en la segunda). En el conjunto de la campaña, el contenido fuera de contexto y el engañoso concentraron la desinformación del proceso.

Uso de la inteligencia artificial (IA)

Uso de IA como herramienta electoral legítima

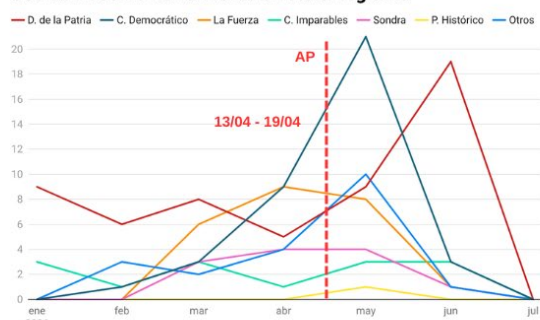


Gráfico: MOE EU COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

(Acumulado)

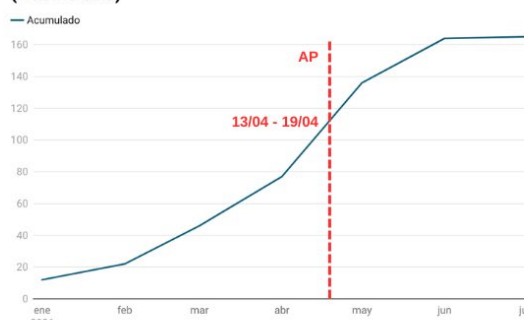


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

El uso de la inteligencia artificial aumentó considerablemente a partir de abril, cuando empezó a utilizarse como herramienta para la producción de publicidad política (el punto de aceleración aparece marcado como AP y está situado entre el 13 y el 19 de abril). El material generado con IA fue empleado por candidaturas de todo el espectro político, con el Centro Democrático y, más adelante, Defensores de la Patria entre los usuarios más frecuentes. Ambas candidaturas también recurrieron a creadores de contenido, con audiencias millonarias, para ampliar su alcance entre el electorado más joven y digitalmente activo.



Publicidad política en las redes de Meta

Gasto total de anuncios políticos en META en elecciones parlamentarias (COP)



Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Gasto total de anuncios políticos en META en elecciones presidenciales (COP)



Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

La publicidad política pagada en las plataformas de Meta se concentró en un número reducido de actores. En las elecciones legislativas, el Centro Democrático (COP 2.348 millones), la Alianza Verde (COP 1.718 millones) y la coalición Creemos + Dignidad y Compromiso (COP 1.668 millones) encabezaron el gasto oficial. En las presidenciales, el Centro Democrático (COP 2.461 millones) y el Pacto Histórico (COP 1.513 millones) fueron los principales anunciantes. Meta es la única plataforma que publica estos datos, por lo que estas cifras reflejan únicamente el gasto de la publicidad en línea divulgado por esta plataforma.

La publicidad indirecta a través de terceros, por medio de cuentas no vinculadas formalmente a una campaña, añadió un volumen de gasto cuya trazabilidad era mucho menor. En la elección presidencial, el gasto de terceros favoreció a las candidaturas de centroderecha, con COP 749 millones al Centro Democrático y COP 387 millones asociados a cuentas de centroderecha sin vinculación partidista claramente identificada.

ESTUDIOS DE CASO

Estudio de caso: La autoridad electoral en las redes sociales

Temática de las publicaciones de la RNEC y el CNE

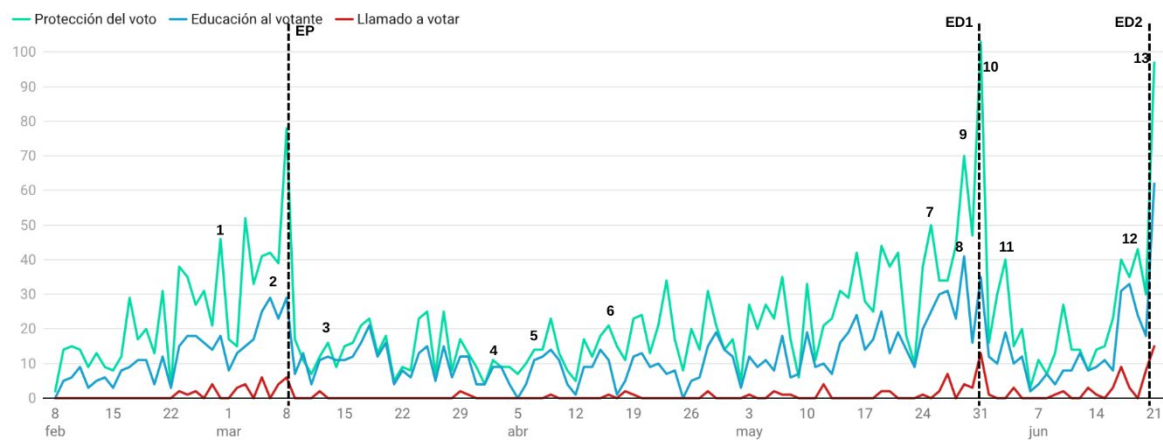


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Publicaciones de las cuentas de la Registraduría y el CNE sobre protección del voto, educación electoral y promoción de la participación, entre el 8 de febrero y el 21 de junio. La actividad alcanzó sus máximos en torno a cada jornada electoral (EP, ED1, ED2). Los mensajes sobre protección del voto aumentaron en respuesta a la desinformación sobre la integridad del proceso. Esto muestra el uso intensivo de las redes sociales por las autoridades electorales para contrarrestar narrativas falsas. En contraste, los llamamientos explícitos a votar fueron menos frecuentes y se concentraron en los días cercanos a las votaciones.

Temática de las publicaciones de la RNEC y el CNE

Categoría	Total
Protección del voto	3 019
Educación al votante	1 684
Llamamiento a votar	136
Total	4 839

Tabla: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Metodología: Muestra de 5.987 publicaciones realizadas por las cuentas oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral en X, Facebook y TikTok entre el 8 de febrero de 2026 y el 21 de junio de 2026. Cada publicación fue clasificada en una o más de tres categorías analíticas: protección del voto, educación al votante y llamamiento a votar. A partir de esa clasificación, se consolidó el número de publicaciones diarias de las autoridades electorales para cada una de las funciones analizadas.

1. 1 de marzo: El presidente Gustavo Petro afirma que los escrutinios son “opacos y vulnerables al fraude” a una semana de las legislativas.

2. 6 de marzo: Petro insiste en la vigilancia ciudadana: “solo el pueblo cuida el voto”, asegura, llamando a testigos a revisar actas e impugnar mesas con irregularidades.
3. 10-12 de marzo: Tras las legislativas, Petro alerta sobre diferencias entre resultados y “la realidad”. Más tarde avisa de un “intento de fraude” en las presidenciales.
4. 1 de abril: Petro publica en X que el intento de anular un contrato en ejecución tenía relación con un “fraude electoral”, no solo con jurados sino también con el software.
5. 7 de abril: Petro vuelve a referirse a un presunto fraude orquestado alrededor de un contrato público y menciona a los hermanos Bautista y las elecciones presidenciales.
6. 18 de abril: *La Silla Vacía* reporta que Petro sigue hablando de fraude electoral, pese a la decisión judicial que se lo prohibía.
7. 26 de mayo: Petro vuelve a instalar dudas sobre fraude electoral, repitiendo que la Registraduría estaría permitiendo que el voto fuera manipulado contra el candidato del *Pacto Histórico*, Iván Cepeda.
8. 29–30 de mayo: A pocas horas de la primera vuelta Petro pregunta al registrador por el “candado hash” y la “estampilla de tiempo” que impiden alterar el escrutinio.
9. 30 de mayo: La Registraduría dice que las actas E-14 publicadas conservan trazabilidad de fecha y hora, y que el código hash seguía incorporado en los archivos.
10. 31 de mayo–2 de junio: Tras la primera vuelta, Petro desconoce los resultados del preconteo y denuncia la existencia de 800.000 cédulas no incluidas en el censo oficial.
11. La Registraduría afirma disponer de pruebas de que ni el software ni el censo electoral habían sido modificados.
12. 19–20 de junio: Antes de la segunda vuelta, Petro vuelve a cuestionar a la Registraduría y pide restituir la estampilla de tiempo y el código hash de los E-14.
13. 21 de junio: Tras conocerse el preconteo de la segunda vuelta, Petro dice que “no se puede proclamar ninguno presidente” y cuestiona la legitimidad del resultado.

Injerencia exterior en el proceso electoral

Comentarios sobre Colombia de autoridades internacionales

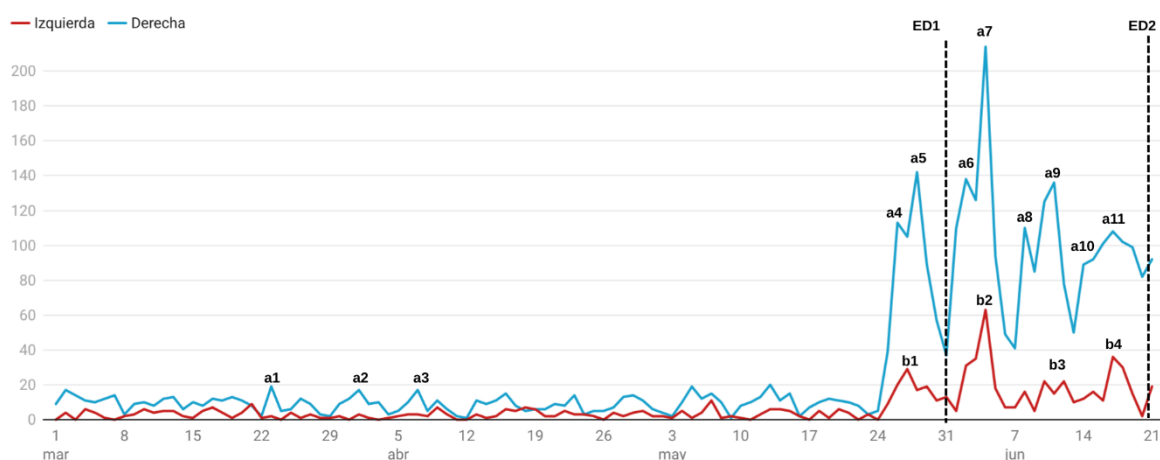


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Evolución de los comentarios sobre Colombia por parte de actores internacionales. En azul, las intervenciones favorables a la derecha; en rojo, las favorables a la izquierda. Estos comentarios fueron muy escasos hasta finales de mayo, momento en que aumentaron impulsados por las declaraciones de funcionarios de Estados Unidos y otras figuras foráneas. El predominio de las intervenciones favorables a la candidatura de De la Espriella alimentó numerosas acusaciones de injerencia extranjera y agravó la polarización.

Metodología: Muestra de 10.493 publicaciones (5.397 de X y 5.096 de Facebook) entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2026 en las cuentas oficiales de actores políticos internacionales seleccionados por su relevancia e incidencia en la geopolítica regional. Se analizaron expresiones de apoyo o rechazo a candidaturas y referencias a la coyuntura política nacional. Posteriormente, los principales acontecimientos se organizaron cronológicamente y se clasificaron según su orientación política y relación con las candidaturas, para identificar momentos de mayor actividad y analizar la construcción de narrativas.

Primera Vuelta: AE Derecha (azul) - IC Izquierda (roja):

AE1: 4 de mayo de 2026. Estados Unidos presenta su nueva política antidrogas y el presidente Donald Trump presiona a los gobiernos a través de las sanciones y aranceles.

AE2: 12 de mayo. El senador Rick Scott envía una carta al secretario de Estado de EEUU Marco Rubio en la que pide su intervención en las presidenciales de Colombia.

AE3: 13 de mayo. Los presidentes Trump y Xi Jinping se reúnen, con América Latina en el tablero de la disputa geopolítica de las potencias.

AE4: 16 de mayo. El senador republicano Bernie Moreno se pronuncia sobre la primera vuelta de las presidenciales y rechaza las amenazas recibidas por el candidato De la Espriella.

IC1: El Servicio Nacional de Aduana de Ecuador (Senae) emite una resolución en la que se elimina la tasa del 100 % creada por Noboa para mercancías originarias de Colombia.

AE5: 30 de mayo: El jefe de Estado de Ecuador, Daniel Noboa, en conversaciones con De la Espriella, muestra apoyo a su candidatura y levanta los aranceles a Colombia.

AE6: 1 de junio, Mandatarios y líderes internacionales entre los que se encuentran Javier Milei y Bernie Moreno, publican su apoyo a De la Espriella.

AE7: 3 de junio. Marco Rubio habla sobre las elecciones presidenciales y reitera la intención de su gobierno de garantizar elecciones libres y justas en Colombia.

AE8: 5 de junio El presidente Trump realiza declaraciones en favor de De la Espriella.

IC2: 8 de junio. Diferentes políticos centro y progresistas rechazaron la injerencia en las elecciones de Colombia.

AE9: 8 de junio. Mensaje de la presidenta electa de Perú Keiko Fujimori que se refiere al presidente Petro con términos como “guerrillero” y “nariz roja”.

IC3: 17 de junio. 13 miembros del Congreso de Estados Unidos publican una carta en la que cuestionan la forma en que De la Espriella adquirió su patrimonio.

IC4: 18 de junio. Miembros del Parlamento Europeo reprochan al presidente Trump su injerencia en las elecciones presidenciales de Colombia.

AE10: 19 de junio. El senador Moreno reitera su apoyo a De la Espriella y anuncia su presencia en Colombia como observador internacional durante la segunda vuelta.

AE11: 20 de junio Apoyo de EEUU a De la Espriella. Durante el intercambio dialéctico entre políticos de ambos países se usan términos como marxismo, comunismo y fascismo.

Narrativas de fraude desde la presidencia de la República

Publicaciones en X del presidente Petro que arrojan dudas sobre el proceso

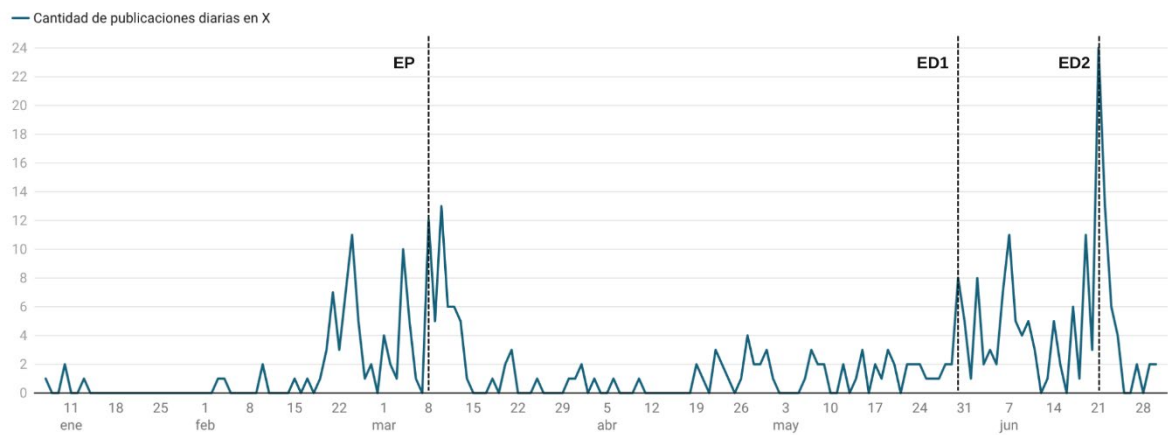


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

El presidente de la República cuestionó la integridad del proceso durante las elecciones legislativas y las dos vueltas presidenciales, ya sea solicitando una auditoría del software de resultados o denunciando la manipulación del censo o de los formularios E-14. La Unidad de monitoreo identificó 247 publicaciones que contenían, en conjunto, 930 referencias o insinuaciones relacionadas con un posible fraude (todas ellas realizadas desde su cuenta personal, y no a través de cuentas oficiales).

Categorías de narrativa de fraude

Categoría	Cantidad	Porcentaje
Denuncias generales de fraude o falta de garantías	195	21
Irregularidades en votación mesas y escrutinio	191	21
Software auditoría y contratación electoral	159	17
Interferencia institucional y uso indebido del poder	135	15
Compra de votos coacción y clientelismo	82	9
Financiación irregular y dinero opaco	64	7
Desinformación y manipulación de la opinión	54	6
Injerencia extranjera	50	5
Total	930	100

Tabla: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Metodología: Muestra de todas las publicaciones en el perfil del presidente Gustavo Petro en X, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio (1.128 publicaciones). Revisión del contenido para identificar menciones o insinuaciones de fraude, irregularidades, manipulación o falta de transparencia en el proceso electoral colombiano.

Uso irregular de recursos públicos

Publicaciones con irregularidades de ministerios

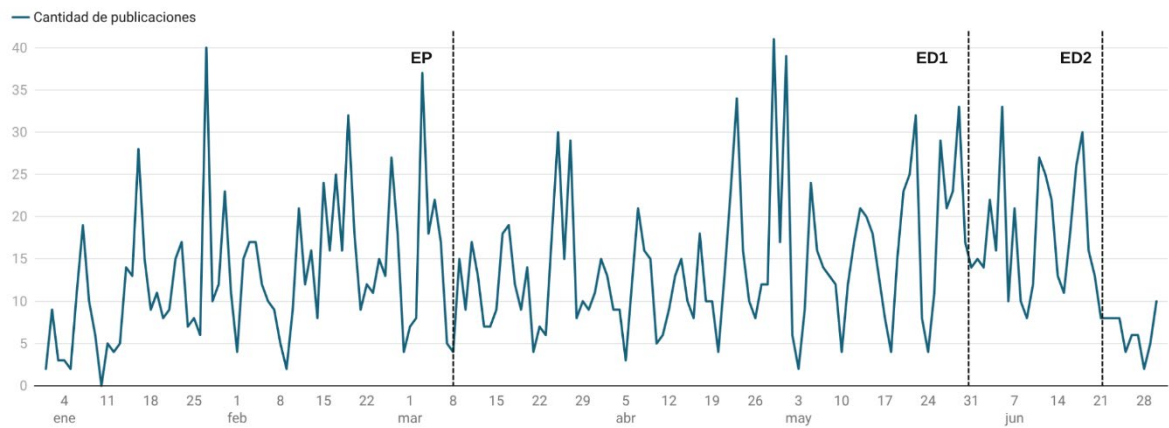


Gráfico: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Las cuentas de los principales ministerios mantuvieron una actividad política casi constante durante el proceso electoral. Estas cuentas difundieron con frecuencia mensajes que elogiaban la gestión del Gobierno y mostraban la entrega de obras y servicios. También se utilizaron etiquetas (*hashtags*) con lemas que fueron usadas en la campaña de Cepeda y Quilcué. La MOE UE identificó este contenido, junto con otras prácticas, como un posible uso irregular de cuentas institucionales durante la campaña.

Publicaciones con irregularidades de ministerios

Ministerio	Publicaciones	Irregularidades	% Irregularidades
Presidencia	1 224	677	55
Salud	1 064	498	47
Educación	754	462	61
Agricultura	1 049	349	33
Transporte	574	162	28
TIC	565	153	27
Ambiente	514	102	20
Cultura	504	84	17
TOTAL	6 248	2 487	40

Tabla: MOE UE COLOMBIA 2026 • Creado con Datawrapper

Metodología: El estudio analizó 6.248 publicaciones en X desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cuentas oficiales de ocho ministerios. Cada publicación fue revisada para identificar posibles usos institucionales vinculados con participación, campaña, promoción de logros, apoyo al presidente, entrega de obras, comparaciones con gobiernos anteriores y llamados a la movilización. Se excluyeron los contenidos dedicados exclusivamente a la información de servicio o a la atención de emergencias.

